

SEUDO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
CINENTA Y CINCO

Yo el Sr. de questa Real Audiencia de facultad Real
Sextenta y dos vto. de Con. por Vazon del trabajo y ocupa-
cion que tiene de las quentas de sus balores por lo res-
pectivo a las formadas por el año proximo pasado de
Sextenta y quatro y quatro segun la Testificaz.
de los presentes ^{nos} de la Contaduria. Sidespache la dha
libranza para que Conella y Vozuo se auonen y pasen en
quenta en las que se reformaren a dha. Rca. tomando
la Vazon por qual quiera de los ^{nos} de Ayuntamiento
de propios ^{de} asan. Ca. En su Cal. se Compro sobre el nombramiento de
yordomo de propios y Vozuos de esta Real Audiencia
del Vano que a de dar principio el dia del señor San-
to Quinto y Cinco del presente mes asta otro tal del
biene de Setecientos quarenta y seis y se nombro por
tal Maordomo asan. Canete Calle tras Castillo, a
quien se dio facultad y poder cumplido para que aya
liva y cobre todos los mas que se establecen de vienes
y en adelante se den a Vozuos propios landa
Vozuos Carras de pago, lino quiton, y los demas y
auumentos necesarios lo que sean firmes y bastantes
Como dados por parte legitima y Como tal mayor
mo; ael que se le haga saues este nombramiento p
quelo acepte y no lo haciendo se le suplica a su Sa
el señor D. J. Ger. Le mande apremiar a ello
por quicon y todo Vigor de Dio =

[illegible]

Delos señores delos señores
 lo ses D.º Gonzalo
 Manuel de Leon
 V.º y D.º Benito
 Zepas Jurado

Compañie e simismo Sobre la Dipu
 tacion del dho porra por el menenado tiempo de
 Ynanto que es el mismo por que seado hazer el nombram
 de deponario Como se contiene en el Capitulo anexo
 de ante; y hauiendose reconocido el libro Capitulaz del
 año proximo pasado de diezioientos quarenta y qua
 tro y Cali Lebrado a los Veinte ocho de Julio de e, en
 el que se nombra portales Diputados a los señores D.º
 Pedro de Cuellar hidalgo Vexidor y D.º J.º de Vina
 Jurado; a quienes se les fue y de la dha Diputacion
 En los señores D.º Gonzalo Manuel de Leon y Joas Vexidor
 y D.º Benito Canocero de la dha Diputacion que les siguen
 quedaron eleuidos y nombrados portales Diputados
 de dicho porra por el tiempo de hallandose
 presente en este Cau, el dho D.º Benito Canocero Zepas
 Jurado azepto la dha Diputacion por lo que se toca y
 la Ley de Cato se le haga saber dho nombramiento al
 dho D.º Gonzalo Manuel de Leon para que lo azepte como
 es obligado segun el mismo que se lleva en dha Diputacion
 Se nombra por esta Cau. por Vexidor de
 penas del campo segun las ordenanzas que de una con

Se nombro por este Qui. por Vezir de
penas del campo segun las ordenanzas que dierme con

A circular library stamp from the University of Michigan Library. The text "UNIVERSITY OF MICHIGAN" is curved along the top inner edge, and "LIBRARY" is curved along the bottom inner edge. In the center, there is a date stamp that reads "1900". The stamp is somewhat faded and has a textured appearance.

W. B. DENT & CO.

See Index
Hartford
2. 18

Suo, Geronymo Nare
 de Agayuna
 Ante del Crego
 de Cau.

En la Cua. de Buxo. a diez y seis dias del mes
de Julio de mil setecientos quarenta y cinco años
los ynfraescritos es^{to} pasamos a hazer **Voto**
el nombram^{to} hecho de Dipu. delposito para el
presente año segun consta del acuerdo que antes
de al ser el Sr. Don Gonzalo Manuel de Leon y Vasquez
perpetuo de esta Cua. quien entrado de su comen^{to}

412

Dijo que no admitir el dho nombramiento, con protesta de que no le pare por jurisdicción respecto de la Real provisión con que se alla fuero de por escusado; que consta esta fuero y pidió se le depusiera testimonio el dho nombramiento.
Alto Respondió damos fe =

Don Gonzalo Manuel
de Leon y Novas

[Faint signatures and text, including "Don Juan de Castañeda" and "Don Juan de la Cruz"]

En la Ciudad de Burgos a diez y seis dias del mes de Julio
de mil setecientos quarenta y cinco años la Justicia
y Regimiento de ella se juntaron a las tres de la tarde
Don Juan Jeronimo Mas quien es de la Jurisdicción hon-
daria en ella = Don Miguel fran. de Coca y Novas =
Don Juan de la Cruz = Don Pedro de Buena hidalgo =
Don Juan de la Cruz = Don Miguel de Coca y oblanco =
Don Lucas de Castañeda = Don Pedro de Leon y Medina =
Don Diego de la Cruz = Don Antonio de la Cruz Moral Ju =
Don Alonso de la Cruz = Don Antonio de la Cruz Moral Ju =

Sobre el nombramiento
de Diputado del porido

que es por la Cruz
sobre ella

Se hizo presente a esta Cruz la requesta
que a nro se da por el sor. Don Gonzalo Manuel
de Leon y Novas sobre la Diputación del
porido este presente año la que ha andado lido a la letra
Sea lo que respecto de que la procuraron
del Real Consejo de la Cruz de Leon no le conceda escusa
del sor. Don Gonzalo Manuel de Leon no le conceda escusa
absoluta; sino los casos de concurso a los ayuntamientos
como; y el otro a su vez a las funciones de la Cruz
y esto solamente en los casos en que sea necesaria
impedida por achaques o por yndia porion de su salud

Y se Zorro e de Cani y lo firmaron por Z

[illegible]

En la Ciudad de Burgos a diez y siete dias del mes de Julio de mill sette
Zientos quarenta y cinco años la Justitia y Reximienno della se Jun-
taron a Caualdo es a saber los Señores =
D.ⁿ Juan Geronimo Man^o quien exerce la Jurisdiccion ordinaria =
D.ⁿ Miguel Fran.^o de Coca Moras = D.ⁿ Pedro de Porcuna hidalgo =
D.ⁿ Lucas de Casero y Lara = D.ⁿ Diego de Torres Houoso =
D.ⁿ Pedro de Leon y Medinaces = y D.ⁿ Antonia de Casero Moral S.^o

Parer del abogado
de la Ciudad

Biose parer del abogado de esta Ciudad enbi^o el
dho de a fuerda de diez y siete del que corre sobre el nombra-
miento de Dipu.^o del pósito de Maño que daxe principio
el dia del Señor San Diego Vintre y cinco del presente
mes de Julio Cumpliendo con lo del que viene a deos seños
quarenta y siete por cuyo parer el dho abogado enbisa
de los testim.^{os} y a fuerda de ayer diez y siete del que corre
sobre dar a entender en su Respuesta D.ⁿ Gonzalo Manuel
de Leon Dipu.^o nombrado para poner Cobro a los caudales
del pósito, estar e senar de la obligacion para que fue nom-
brado en conformidad de la Real Provision de S.^m y deñ
res del Real y Supremo Consejo de Castilla su fha en
Madrid a los quatro de Mayo proximo pasado, havi^o
enbisa la Vista con el parer que sobre ella dio el dho aboga-
do el dia quinze de Junio con lo nudo menue a cordado
enbisa de dha Respuesta en el dia de ayer diez y
siete del que corre es de senar que esta Ciudad podra
acordar se le haga Notificac.^o por segundo y Ultimo ter-
mino al dho D.ⁿ Gonzalo de Leon tenga bien azeptar
el dho nombramiento pues corriendo este pora-
no de tiempo y en memorial entre los Cav.^{os} Re-
res que componen el ayuntamiento como consta
por uno de dhos testim.^{os} no nos haviendo tocado la dha

Escritura de venta.



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

haviendole visto y habido conotificamos por segundo y ultimo termino lo que contiene el acuerdo que antecede de leyendole a la letra quien haviendo lo oydo y entendido dijo que segun los accidentes habituales que padece que no todos pueden ser publicos no le permitiendo admitir la diligencia del punto pues aunque sale a la calle es por logro al gun de saogo en los accidentes que padece, lo que tiene representados en el Real Consejo de Castilla el que haviendo lo pedido y en forma a esta Luis no obstante de su contra dizeon fue servido librarle despacho exonerandolo; y por fecta como tiene protestado que dho nombre mientra no le loara termino y pare por suyo y que se le de esta monio ello que tiene pedido para guarda de su dho es to Respondio damos fee=

Dn Gonzalo Manuel de Leon Pineda de Leon, Notario

Mano de Carlos de Leon, Notario

Joseph L. de la Vega, Notario

En la Cui, de Bax, a veinte y seis dias del mes de Julio de mil setecientos Quarenta y cinco años. La Justa

Y N^{ro} 1^o, de ella se juntaron áqu^{do}, es á saber los señores =
Dⁿ Luis L^opez de S^ol^og^oza, Luna Quén exerce el cargo de hordinaría.
Dⁿ Pedro de S^ol^og^oza, hidalgo = Dⁿ Lucas de castro y Lara =
Dⁿ D^ogo de Torres Novoa = Dⁿ Pedro de Leon y Medina N^{ro} 2^o =
Dⁿ Pedro Juan Layn = Dⁿ D^opl^o Fran^{co} de Reyna Jurados =
Sobre el Puerto el Ingo. En este Cautido se com^o el Puerto que
Para pagar al Puerto = Se le adedax al Ingo, Para que los labradores, y pe
uaxeros, Verinos desta Cui, que tomaron dinero del
Caudal del puerto, En enpuerto; Para pagarlo Engrano
del que tubiere, el día del señor Santiago Veinte y cinco
del presente mes, Segun la obligazion que hubieron, al t^opo
de tomarlo; y para maior Justificazion; Se llamaron a este
Cau^{do}, á Pedro la Villa Fran^{co}, Luis Villa Franca; D^opl^o de Afsona y
Juan Carauaca, Corredores y Mercaderías de ella; á quienes el
D^{ho} señor Dⁿ Luis L^opez, les Reziuro Juramento, que los suso
d^{hos} hubieron á Dios, y a Na Cui En forma de Dios, de Cla
raron que en el día Veinte y quatro del presente mes, se
Vendio el Ingo, á Camore N. y quatro millo; Camore y medio;
y quinze = y que en el día de ayer Veinte y cinco, que fue
el día del apóstol Santiago, También se vendió á quinze y
á dos y seis reales; y el presente día, hasta la ora de las
once del; que es quando azen esta declarazion; se aben
dido Vnaparra da de ocho fanegas á precio de diez y seis R.
que es lo que podrían dexar, Vajo, el Juramento que tu
nian tho En que se á firmaron y Vactificaron; y de
clararon sea a edad de sesenta y dos, hasta treinta y



SE LLORVARA VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Cinco años; Embiada de Curas de claraciones =

Supra a quise agete
Homen al D. Diego
En el P. S. a
1516

Sea Cordero P. S. a Cuidad que cada semana a P. S. a que
a de P. S. a, los labradores y P. S. a, que P. S. a
con dinero, P. S. a para P. S. a, En P. S. a, el dia el señor
Santiago Virre y cinco el P. S. a, P. S. a que co
miese de P. S. a; he deses el de quince Nales, P. S. a de
dos P. S. a, P. S. a de P. S. a, queres el P. S. a y P. S. a
aque P. S. a el P. S. a, P. S. a las obligaciones que
P. S. a hechas los P. S. a labradores y P. S. a =

Carta a D. Diego Cordero
D. Diego Cordero
de los P. S. a y P. S. a

P. S. a Carta Cordero a P. S. a Cuidad P. S. a D. Diego
de P. S. a y P. S. a, P. S. a General de los P. S. a de
Nales P. S. a de Cordero, con P. S. a Cordero a los P. S. a
el que Cordero P. S. a que P. S. a que luego P. S. a P. S. a P. S. a
de P. S. a al abito de los P. S. a que de P. S. a P. S. a los P. S. a
nos P. S. a P. S. a y P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a
la Comben, P. S. a P. S. a, ala P. S. a P. S. a de los P. S. a
P. S. a el año P. S. a P. S. a, quarenta y quarenta, la que
P. S. a P. S. a =

Embudo P. S. a
que P. S. a en
P. S. a

Sea Cordero que el P. S. a, P. S. a, P. S. a P. S. a P. S. a
do, P. S. a la P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a
do, P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a

P. S. a P. S. a
P. S. a

El señor D. Juan P. S. a, P. S. a P. S. a P. S. a
P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a P. S. a
Como es consuebre y P. S. a en P. S. a con los P. S. a P. S. a

Los Vnos de andar Zelando los Campos de Dios con el Cescor Cusco
 Chando la Carrel Comue Alcarde, y los otros por el Empleo de la
 Zeros no siendo Justo que duza sealle solo para la Comuñia de
 la Justicia que sobre este adumpio esta Cui, de la Prouiden-
 cia que tuviere. Lo Combeniente Enbita a esta Proposicion

Senor fiqua a los
 Ministros lo que
 Conuenie

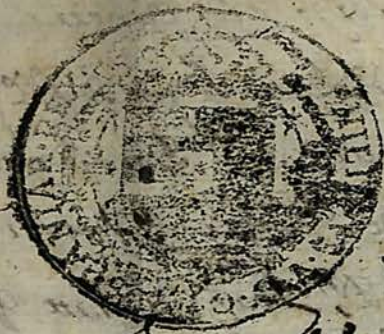
Sea Cuerdo seles nou fiqua a los Pueros Ministros
 y guardas a Suran a el ser themenue segun el Juicio
 Que Vnos y otros anuenido hasta de Saesente sin batenie
 de Pueros alquino a Perriendoles que delo conerario se
 de Pondran e das Empleos

Sobre lo que ocurre
 en la Diputa del
 Puero

Los Señores Dn Diego de Torres Thouoso y Dn
 Pedro de Leon y Medina por y por Antonio de Castro
 Moral Jurado Dñen que duza esta Cui, les nombro por
 Diputados para Redir lo Combeniente sobre el nombramto
 de Diputado del Puero que leuado el presente año al señor
 Dn don Manuel de Leon Rexor y sobre lo que an practicado
 algunas Dilixas y hechose conuulua Puera Cui, al Real y
 Supremo Consejo de Castilla y que ambiene el Que
 el Puero seabra y resoluer pones sobre adus caudales
 que sobuesue a dumpto sede la Prouidencia Combeniente

Sezite para mañana
 a Cui, a todos los Cap

Seacordo que para Resoluer sobre la Proposicion
 hecha por los Señores Dn Diego de Torres Thouoso y
 Dn Pedro de Leon y Medina sezite a todos los Cap, Cap,
 que componen esta Cui, concurran para Zeluor Cui,
 mañana Viernes y que corra a las diez
 del Conredula Enquespase el efecto de la Com-
 bocaciona y, nombrar e posuariano de los Caudales
 de dho Puero Que los Presenues sedan por Jurado



SELO QVARTO VENT
TE MARAVEDIS
DE MIL SETECIENT
Y QVARENTA Y CINCO

apertubriendoles Entha. Sedula que el que no concurre
leparara el Perjuicio que se siguiere a dho Porto por
Mas el dho mui adelante =

Perjuicio del abogado en 3. Biese. Perjuicio del abogado sobre el que pide rele
que de su salario 3. Libren dore mil mas de su salario Cumplido el dia diez

Al presente mes fura Perjuicio abiendo leydo =
Perjuicio el contador 3. Sea Cordero que el Contador Lextique sobre
lo que se pide por el abogado y se ponga para dar

Cavido =
Perjuicio el contador 3. Biese. Perjuicio alto est. de ayuntamiento en
de su salario 3. que piden las lras. Ycho 2. y nueve rúenos

Cada uno que es esta congnado anual mente por el
Perjuicio de ocupacion y asuennia que tienen a los cau
Y demas que espesan de un año Cumplido el dia de Pasquade
diciembre del Pasado de Setenta y quatro años Curo Ledi
menura haviendose lido =

Perjuicio el contador 3. Sea Cordero que el Contador Lextique
sobre lo Bido por el Pedimento y se ponga para dar

Cau^{do} =

Despacho para que se 3. En este Cau^{do} seiva despacho del ser supp
Repartan 40285113 general de esta Vno es a cargo de la Real e Imprenta
de camas y Venerables 3. Contha Encomas a los Vnente Ycho el Junio proximo
de cuenta contabuzion 3.

Lasado N.º fundado de D.º Manuel Lery, de Canete es.º no
m.º al Cau.º de esta Ciudad, quese N.º dure á que de N.º paratan
C.º n.º los Verinos desta C.º, Quatro mil Doscientos ochenta
Y cinco V.º y Unmaravedí por Varon de Camas y V.º n.º l.ºs del
Octavo año al A.º d.º n.º y Cargo de D.º Fran.º, a.º n.º que D.º
p.º n.º p.º desde p.º n.º de Abril del presente año de qua
renta y cinco y finiera finde marzo del que viene de se
tecientos quarenta y seis, C.º N.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º
Enlamina Conformidad que se p.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º
despacho y que tho de Remita D.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º
Su aprobación y que se p.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º
to despacho se remita por R.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º
A que ha.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º

Se haga el N.º paratan, de
Camas y V.º n.º l.ºs del
8 año

Seacado se haga el N.º paratan, que p.º n.º n.º
tho despacho de los qu.º n.º mil Doscientos ochenta

ta y cinco V.º n.º l.ºs y Unmaravedí para el p.º n.º de camas y
V.º n.º l.ºs del octavo año, a.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º
N.º n.º, y incluyéndose en el l.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º
paratan, y para quese execute luego nom.º b.º n.º n.º
C.º n.º l.ºs personas que lo hagan. D.º n.º n.º n.º n.º
Juan Belmez Verino, desta C.º, personas de la m.º
Comprension de este Verindario, q.º n.º n.º n.º n.º
se a.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º n.º

Diputados los
D.º Fran.º Luis Pal
D.º Fran.º de p.º n.º n.º

Y grangerias, de los Verinos y por C.º n.º
Diputados que asistan á verlo execute a.º n.º n.º n.º
D.º Fran.º Luis de Alcora y D.º Fran.º de Pedro la N.º n.º



SELLO QVARTO
TE MARA VEDIS
DE MIL SECEC
Y QVARENTA Y CIN

Diputados de Guerra el presente mes, y hallandose
presente Enesue Cau^{do}, el Sr. Dⁿ Lorenzo de Piedrola, Por^{te}
y el dho señor Dⁿ Fran^{co}, Luis de Aloua su compañero are
pto la dha Diputación; Juro hazer el deber; y que tho
dho Repartim^{to}, y de guerra para que se observe su apro
uación. Como qual

Se hizo este Cau^{do}, No firmaron Por Feudat.

Como a Contadumbran

Dⁿ Jeronimo
Dⁿ Aragoz

Dⁿ Lucas de Castro

Dⁿ de Porcuna
hidalgos

En la Ciu^{dad} de Bux^{os}, a veinte y siete dias del mes de Julio
de mill seiscientos, quarenta y cinco años la Justicia y Regim^{to},
de ella se juntaron a Caarildo esasaver los señores =

Dⁿ Juan, como Mayor queren esaver la Jurisdiccion ordinaria =
Dⁿ Juan, como Mayor de mill = Dⁿ Pedro de Porcuna hidalgo =
Dⁿ Lucas de Castro y Lara = Dⁿ Lorenzo de Piedrola y Nobles =
Dⁿ Diego de Torres y Novoso = Dⁿ Alonso de Ulloa y Novoso =
Dⁿ Antonio de Castro Moral = Dⁿ Juan de Alvarilla =
Dⁿ Pedro Juan Lam = Dⁿ xpl^{te} Juan de Maña =
Dⁿ Benito Canas Legas Jurados =

En la combacadora 3 En este cau^{do} Alonso escouedo Vnos de sus Pueros dio
a cau^{do} = fee qui entuerza de la Sedula que se le entregó ayer Vnues
ser el que corre a Lizado a todos los cau^{do} Capitulares
nominados en ella y quedo an concurrido los que senominan
en el y que los que an saluado son los señores Dⁿ Miguel Fran
de Coca = Dⁿ Fran^{co} Luis de Aloua = Dⁿ Miguel de Coca y oblan
Dⁿ Pedro de Cuellar hidalgo = Dⁿ Gonzalo Manuel de Leon
y Dⁿ Pedro de Leon y Medina. Vnos y otros Jurados Dⁿ
Miguel de Castro Leon Yauendose Venido Presente la pro
posicion hecha en el cau^{do} de ayer Vnue y ser el que
corre los señores Dⁿ Diego de Torres Vnue y Dⁿ Pedro
de Leon y Medina que de alombacado a este cau^{do} =

No se acuerda de no hauer Concurrido, lo nomina^{do} Currido a este cau^{do} los nominados en el sin
de senombre de po^{do} Embargo de hauerles Lizado el Puero Como
demas que conuene a la Liza^{do} que dando, Responsables a los da
nos y perjuicios que sobre bengon del Puero por no deue
reuardar el nombramiento de depositario siendo punto
an critico =

nombram^{to} de depoz^{to} Senombre por el depositario ellos Caudales de
situado el Puero a Miguel Laxoreas Vnue de esta Liza^{do} calle
Miguel Laxoreas de Benito delara a quien se le haga sauer para su repon
cion; Como adimismo a los cau^{do} Capitulares que no
an concurrido a este nombramiento; Y auenen exen
cion; para que se com formen con tho nombramiento
Dnombren ouo de su quenta y riesgo; Y lo que respon
dieren el presente est^o lo ponga Pa Dilu^{do} y com for
mandose tho cau^{do} Capitulares con Vnue nom

These methods.

SE LO Q V A R T O , V E I N -
T A M A R A V E D I S , A Ñ O
D E M I L S E T E C I E N T O S
Y C U A R E N T A Y C I N C O .

[illegible]

ponde aduue más el quaraxon o Panilla y que asue ves
piero. Yael de diez Ynue Nales la a Noua a haudo persona
que duran los puestos de esta especie y que hauiéndos
aluerado hasta diez Ynue Nales la amoua se haze pre
Lio alueras el pormenor. En los puestos pagandolo a los due
ños al precio Correo ponériene a que donde por los co
rredores, lo que ponen. En Consideracion desta Luz para
que le Conste.

Sebenda cada libra de Sea como sebenda la libra de Arrequeado
a 8 quaxos y la pa 3 quaxos y la panilla o quaxaron a dos y se les
nilla a dos pague a los Duenos del arreyer el precio a que corre
por los Corredores. Se le Suplica a Su Sa el Senor the
menar mande apunias alas personas a quien es ua
Npauando esta especie para el Sacamienno velos pue
do a que enueguen las porciones que cada uno tiene
senalado pagandolos a Correo ponériene pueno.

Representacion de Su Sa el Sor. Menante haze Representa
cion a Su Sa el Senor the. Como Exibiendo a Su Sa el Senor the
de donde Nal. Paso con el Sor. Correo a la
de de Co. a hazer Suplica al Senor Supp. gal sobre
lo que es para Enue Representacion. En lo que se ocup
dore dias y en los Casos que eseruen y es pres
pormenor En los paradas por m. y m. por m.
des Lientos. Sesenta Ycho Nales Ypide sele hore
Esta Camuñdad Enmas lo que es a Luz, fare

Justificazⁿ Enq^{da} B^{na} Justificazion del contador dada en be-
rron a los es^{os} 3^{ta} de acuerdo de a^lex Vnue D^{os} del que corre
de a^lgunuam^{to} 3^{ta} Enp^{ta}cion de los es^{os} de ayuntam^{to} en que
piden se les libren mill y ochocientos reales de los nueve
si^{ntos} a cada uno por su tra^uaua^{do} y ocupazion que
tienen a las dependencias que esta C^ul^l le ascan y
expresan en un pedimento de mayo cumplido el dia
de pasqua de vna^{da} del proximo pasado de diez y
quarinta y quatro; y por d^{ha} Justificazⁿ contra
que esta C^ul^l tiene consignados annualmente a
los es^{os} de ayuntam^{to} mil y ochocientos reales con
nueve si^{ntos} a cada uno por la ocupazion y tra^uaua^{do} q^{ue}
tienen a los C^ul^l de yeguas y demas que se pre-
san en un pedimento y que no consta que por el año
cumplido el dia de pasqua de vna^{da} del proximo
pasado de diez y quatro y quatro se les haya
librado cosa alguna en b^{na} de la Justificazⁿ

Se libre a los es^{os}

1000000

900 a cada uno

Th^o

Sea como se les libre a los es^{os} de ayuntam^{to}
en Fran^{co} Canone Mayor de uno de las rentas de
pro^{pio} en el presente año en mil y ochocientos reales de los
nueve si^{ntos} a cada uno por el tra^uaua^{do} y ocupazion que
tienen y dependen a los C^ul^l de yeguas
y demas de propios y rentas y demas que se expresan en
un pedimento y Justificazⁿ que antecede a la con-
tinuazⁿ se despatche la d^{ha} libranza para que con ella
y vna^{da} de d^{ho} es^{os} cada uno por lo que le toca se abo-
nen y p^{agan} en quenta al d^{ho} Mayor de uno en la d^{ha}

Que delo uo maren, e Ju. Martindonia, Tomar do e da Vozon
e por el Conuador =

Librado Cosa alguna Enbista de Cui Liberacion
Se libre en el abogado 3 Se acordo se le libre al abogado desta Cui en franc
120 - mas

Se libró en a del abogado 3
120 - más 3
Jha. M.
Se acordó se le libre a del abogado desta Cui en fiança
Camello Mayor do mo de las Ventas de Propios desta
Cui, este presente año aore mil más por Varon del sala
no que desta Consignado por el abogado por las defensas
que haze Enpro y en contra de esta Cui, parereros que se
lepiden, y demas que se o here de la maña Cumplido el
dia diez del presente mes segun el Sectionenao y Lerar
Ficacion del Contador a Cui a continuacion se des pache
la dha libranza para que Conella y Reius se abonen y
pasen En quencia al dho Mayor do mo En las que se le
formaren de su Mayor damia Tomandose la Varon por
el Contador =

Selibren al conde 3
En pago 120 mas 3
Shaff

Se acordó se libren al Contador Enchano,
Canónigo Mayor de la Catedral de propios este
presente año doce mil ms del salario que le es asig-
nado en alto por la forma de las cuentas & sus cau-
dales de propios. Y por el año que cumplió el día
del Señor Santiago el próximo pasado de diez y
ocho quarenta y quatro según la papeación y taxa-
ción de los es-^{nos} de ayuntamiento á la Cámara Contable
ción se des pache la dha libranza para que Conella y Me



SELLO QVARTO
TE MARAVEDIE
DE MIL SETECIENT
Y QUARENTA Y CIN

Dijo Sebastian y parén Enquencia al dho Marzdomo
 mandose la Vazon por qualquiera de los ^{nos} de Cau^{do}
 Informe de Dipa^{do} En memorial de ^{los} Señores Dn^{os} ^{de} Pedro de Torres y Thouso
 gastos de fiestas de Piedra y Nobles Dn^{os} Diego de Torres y Thouso
 Rexidores y Dn^{os} Antonio de Castro moral Jurado dado
 En virtud de acuerdo de dho de que Corre En me
 morial de gastos de fiestas de la obligación de esta Cua
 dado por los Señores Dn^{os} Fran^{co} Thouso Lerillo Dn^{os} Lucas
 de Castro y Lara Rexidores y Dn^{os} Fran^{co} de Reyna
 Jurada Diputados de Rentas y fiestas En el enque
 piden se celebren Un mil quinientos sesenta y siete
 y diez y siete más que importan dho gastos en
 las celebradas del señor San Bn^{to}, Vera de las salidas
 del S^{ss}mo Sacram^{to}, curados y Carrel. Tapuxifica Dn^{os}
 Señor San Marcos Domingo de Ramos fiesta del
 Corpus y su Octava Cuios gastos por menor se es pre
 san En virtud de tres partidas y por m^{or} importan
 Los dho Un mil quinientos sesenta y siete y diez y siete
 y los dho cau^{do} Dipa^{do} y informan haver b^uto dho
 memorial y partidas de que se compone no altar
 reparo que se poner En ninguna de ellas y que poder
 esta Cua mandar librar talha canchada En los é^{sta}

de propios de los que fuere servido Enbista a cura
ymforme =

Sedes pache libranza
de 18567 m^{rs} 17 m^{rs}

Se acordó sedes pache libranza En Fran^{ca}

Canes Maridomo de las Rentas de propios este
presente año para que de Encomienda á los Señores Dⁿ
Fran^{co} Juana Terrillo V^{ca} Dⁿ Lucas de Casero y Lara
Admⁿima V^{ca} y Dⁿ xpl^{te} Fran^{co} de Riba Jurado como
Diputados de ellas y señores de la ob^liga^{on} de esta d^{ha}
Cui^{da} y m^ult^{os} qu^{ien}ientos de renta y siete reales y
d^{os} y siete m^{rs} de las executadas de orden de los sus
d^{hos} com^unales Diputados segun espresan en su me
morial y m^ult^{os} a cura continu^{on} sedes pache la
d^{ha} libranza para que con ella y m^ult^{os} se auonen y pa
sen En quenta con las que se les formaren al d^{ho} Mar
idomo =

Sobre que las libran^{zas} Se acordó Por esta Cui^{da} que Respeto de que
las despachadas con algunas libranzas despachadas con Juan
tra Ju^{an} Belasco de Riba^{ca} Belasco de Riba^{ca} Maridomo de las Rentas
go se enuenden con Belasco de Riba^{ca} Maridomo de las Rentas
fran^{co} Canes = de propios que fue de esta Cui^{da} el año que cum
plio el día del señor Santiago proximo pasado las
queno sean satis^{fe}cho por no haver hauido Efectos de las
propios En poder de d^{ho} Ju^{an} Belasco y m^ult^{os} Jura^{do}
Se reuarden sus pagos ni que los ynteresados en ellas
tengan el menor g^usto; se les reuarden las d^{has} libran
zas para que se enuenden con fran^{co} Canes que en
a fuzed^o En d^{ha} Maridomia el presente año para
que este las pague y satisfaga como si con el ablesen
y con ellas y testim^{os} de d^{ha} re fundacion; se auonen



К числу математиков.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Y pasan Enquenda al dho Franco, Camette Enlas que se le
formaren de su Maiordomia = Con lo qual =

se zero e ha cau^{do} y lo firmaron por Luis

Como a Consumbran = H = Deputar = enxada = lencinho =
Duas H

J. E. G. M. S.

Dⁿ Lucas de Castro
y Paredes

John Honors

Leslie
Mrs. E.

Wm. L. Carter to J. H. H.
May 22nd 1861.

En la Ciudad de Buenos Aires a tres dias ultimos de Agosto de mill

Setecientos quarenta y cinco años la Justicia y Resarcimiento

De la Separacion de Caydo es a Saver las Venozas =

D. Juan ^{mo} de Aragona Luna Luten. coveire la Suxadion Sordinaria

Don Francisco de Souza Tenente = Don Pedro de Souza Inda Capd =

D. Juan, Lucas de Castro Clara - D. fernando de Medrano y Noble

D.ⁿ Diego de Torres Mardones

Don Juan de Utrera y Don Benito Cantarexos Sep. 1. 1707

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Senor sup[er]ior

Supernumerarij della Compagnia

...testam^{to} ... Cozua, a los Treinta y uno de Julio de 1880, pasado

Enquiere que para Satol facer o tempo

...que por
...de el ... me

Se ordena que se le comunicada el Excmo. Señor

Marques de la Ensenada de Larra prieso que a bueltra de
Correo sea remittase Testimonio que acredite el
valor de los aux. En los seis meses a fin de Junio de este año
y conguenue menue la mitad de su importancia que
perteneciera al Real patrimonio de la Tesoreria como de
mas que se previene en dicha Carta Sorden la que saue
dese lido =

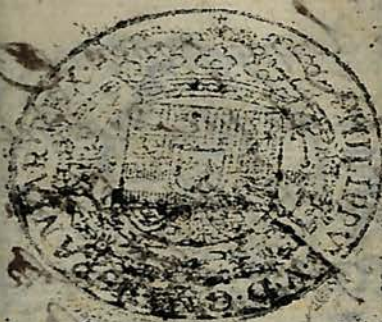
El Contador
y demas qd previene

Sea loado que el Contrador forme la quenda
del Valor que anuendo los aux. de que esta Cui, Vra
Enbiendo de facultad Real basta fin de Junio prox^{mo} pasado
y lo que devado a D^{ha} Mag^d (Dios leg^o) por la mitad de su im-
portancia y que se paga saue a los Caud^{es} Diputados
de Menos aux. que el ymponio que pertenece al Real
patrimonio, En el tiempo de dichos seis meses lo remitan
ala Tesoreria de Indes cano como por dha Carta Sorden
se previene; alius fin Sede quenda assea Cui, Ensup^{te}
mexo Cui, para que se libae dha Carta en los efectos
de dho aux. y que el presente es^{te} no remita el Testi-
monio del Valor de dho aux. a manos del Señor Supp^{te}
General de este Reino En conformidad de la Sorden
del Exce^{mo} Sor. Marques de la Ensenada comunicada
a dho Señor Supp^{te} = Con lo qual =

Se exco este Cui, y lo firmaron por
Cui, como lo constumbra =

El Secretario Mateo de Haza y Luna
Juan Thovall
D^{ha} de Porcuna
H^{do} de Cui, y
may. de Cui. M^{te}

Cuando
En la Cui, de P^{da}, a nueve dias del mes de



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

Agora de mil setecientos quarenta y cinco años la Justa
y Razon de ella se fundaron al Caudal e de asauer los Señores
Don Juan Cerna, Mayor, quien exerce la Justicia de la Real Audiencia
Don Miguel Fran^{co} de los Rios = Don Fran^{co} Viqueo Don^{te} =
Don Pedro de Porcuna Bidalgo = Don Lucas de Castros y Lara =
Don Fernando de Herrera M^{re} = Don Miguel de Cea y Obanque =
Don Pedro del Cuellar Bidalgo = Don Alonso de Ollos y Osados =
Don Sebastian de la Parilla = Don Xp^{to} Fran^{co} de Nina Jurados =

Sobre quentas de año

Los señores Don Miguel de Cea y Obanque por
y Don Xp^{to} Fran^{co} de Nina Jurado por el señor Don Fran^{co} Luis
de Alcoa Asimismo M^{re} or Diputado de Real Audiencia en su presencia
año; Dren que en forma de cuenta se den al señor Supp^{te}
qual de este Real escrupa de esta Cud con pa en cordova
alos señores una de Bullio proximo pasado que se dio
en Caudal de la Real Audiencia de Lima el que se
anexo de las quentas y el Bata que anexando los aux
en su presencia año hasta fin de Santa proximo pasado por
estas quentas Resulta Sancionado al M^{re} (D^{ro} de)
por la mitad de quentas de la Real Audiencia de Lima
Cumplidos el dho día fin de Santa los mil setecientos
y quarenta y cinco Reales Jurados y un más segun las
Leyadas quentas y de que se a Remito de Santa
Amemora de dho Señor Supp^{te} del Imporato de dhas quentas



SELO QVARTO
TE MARAVEDIS
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO

Deliberacion Comel señor Dn. Tomaso Manuel de Leon Aguirre
a el asistente de la corte para que Inue al señor fiscal de la con-
sejo ~~pal~~ Responda al traslado que le es dado y que
nolopudiendo Consegure procure ganar despacho de dho real
Consejo para que nose pudiese a esta Cui Inue en el real
Consejo Toma Resolucion Eneste a dmpio de declaracion
Como el dho reparamienos para que se pague lo que se esca
tuendo de dho seruicio real

Informe en paz
del señor Remon

Dize Informe de los señores Dn. Fran. So
uora Lixillo Dn. Alonso de Alcazar Dn. Antonio de Casura
Maral Jurado dado Enbrida de a quado de Vinas y nece
de Julio proximo pasado Inpucion presentada por su
señor el señor Dn. Juan ~~perro~~ Aguirre de libren Tars
Lienos de ciencia docta realos los gastos que Dn. Anun
brase a conel señor conel no quieria Qui fueren der
uido de sinabale Enel tiempo de dore dias que se de cupo
y los hos Cau, dignados Inpuman notienes reparo que
Dponer En dho gastos Inuenera y que por lo respectado
alos dore dias de ocupacion podria esta Cui por lo que
tuuere por comben, Enbrida de cura pcurador Enbrida

Deliberacion 36
Bastos como 120
por mannos dore
de ocupacion
Hatte

Segundo se libren En fran. Camara Mayor
Como a las vnias de propios a esta Cui este
pasenue años a dho el señor Remon

Sus Lunas y sesenta y ocho reales de los gastos que bren
 en la Cuid. de Coahuila con el Señor Correo, con mas dose
 mil mas por razon de la ocupacion y sueldo que fuesen
 los dose dias que se ocupo en la Cuid. de Coahuila a razon
 cada uno de mil mas la misma cantidad, que se aponen a unbral de
 a qual quiera de los Caud. Reales que se les dependi en una
 de sus Cuid. cuya libranza sea y renovando a Continuas,
 dicho conforme para que con ella y Arreos se aponen y pague
 en quenta los dichos gastos y sueldo en las que se les forma
 un año mas o como =

P. 22
 Provision de corredores.
 Provision de los corredores de esta ciudad
 que piden seis libras y cinco reales de un que les estan con
 signados en los efectos del Puerto anual merica por el
 año cumplido el día del Señor Santiago pasado de esta
 presencia de que a sido depositario Pedro Juan de Sique
 Embiada de su pedimento =

Embiata de Curo pedimento =
 Texafigue el Com^o =
 Sea l'orden que el Contrador Texafigue Sobre
 la p'vision de los Corredores y sitinga para l'oro Cui^{da}
 Petron de Pueros =
 Broe Memorial de los Pueros de Bara en
 que p'dean se les libre quarenta Ducados Verinae a cada uno
 que les sean Conignados Verinae a cada uno de un año
 Cumplido el dia del Señor San Juan de este presente de
 quarenta Y cinco Embiata de Curo Memorial =
 Texafigue el Com^o =

Quarenta e Cinco. Enbista de fno memoria =
Se acordou que o Conador Lousique sobre a
comissão de los Poveros e de carga para o caudal

Procurador? Prosepección del Procurador de esta Cui
Engarvide Selelibren Dos mil mrs del Simcado que
esta Senalado por esta Cui, annual mente por el

[illegible]



Reino de marañesio.

SELO QUARTO VENT
TE MARAVEDIS. ANJ
DE MIL SETECIENTOS
Y VARENTA Y CINCO.

Juan Fran. Ramirez Enverandolo Leudo el Contador
de este Ducado =

Sobre que se menciona... Asimismo... que los...
...de San y Leuda que de allan...
...Curuama de...
...para que...
...que...
...siempre...
...procedo...
...de...
...Comunicada...
...en...
...pasado...
...en...
...que...
...orden...
...y de...
...Segun que...

Settomen quanto a pro
prio yposito

Selibe el azim² de
Puntas de prios

[illegible]



SE LO QUAR TO VEIN-
TE MARAVELLAS AÑO
DE MIL SE TECTENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.

Lo respectivo a los que se educaron y libraron por
tipo fin del año pasado de mil seac^{ta} qua-
renta y quatro y las pagas cumplieran Santiago
de mil seac^{ta}enta y quatro y como se acordó
Humbra; Concurra libranza y Merced de cada uno
de los Inuenerados de bonen y pavor En quenta en las
que se reformaren al dho fin y Camara y persona
que los enajenare = Con lo qual =

Se zero este Cautido y lo firmaron
por Ciudad como a Consecrambrar =

[Signature]
D. Sebastian de
Haza y...

[Signature]
D. Juan de
Zerillo

[Signature]
D. Pedro de
Pocuna
hidalgo

[Signature]
D. Juan de
Castaño
mayor de...

En la Cui. de B... a Diez dias del mes de Agosto de mil se-
ac^{ta}enta y quatro y cinco años los señores Justicia y
Residencia de ella se fundaron al qu^{ta} es adu^{ta}erlos de
D. Juan Luis de Magra q^{ta} es la Jurisdiccion de la
D. Juan, Joseph de Lora = D. Miguel f^{ta} de Lora =
D. Juan de Lora = D. Pedro de Pocuna Hidalgo =
D. Lucas de Castano = D. Juan de Lora =
D. Miguel de Lora = D. Pedro de Quellas Hidalgo =

Don Alonso de Toledo Vexi^{do} Don Benito Canas Lepaz Durado
Sobre su ejecución } El Señor Don Juan Luis de Alcaua uno de los caballeros
} y Venerables del } Diputados del Repartim^{to} de las Indias de la octava
} año Die de Balla ejecución del dho Repartim^{to} que es
} Luis de la providencia para su aprobación En vista de la
} pro porción =

Se acordó, se repone en la plaza pública de esta Ciudad
Y de mas su^{os} a los ambrados. Se llame ejecución del dho
Repartim^{to} para que qualquiera persona que quisiere
Conocer su parida. Lleve su escritura a la ciudad
donde se halla dho Repartim^{to} para deducir los agr
uos que se hallasen en ellas dentro de treinta dias contados
desde la publicación de dho bando. Apercibiendo les que
pasado dho termino no se haurendo su m^o paxerido se ha
ra remision de dho Repartim^{to} al Sr. sup^{te}, que de este
Vino para su aprobación. Y poder pasar a su Gobierno
En les mas dir sobre ello =

Sobre los Repartos que se han de hacer en la Ciudad de Cordova
Y en las Indias de la Nueva España que se han de hacer en la Ciudad de Cordova
Con Alonso de las Casas
Dize que en fuerza del C^o de la Ciudad de Cordova
que se han de hacer en la Ciudad de Cordova
para su abono diferentes Repartos que se hallaban en la
Ciudad de Cordova de su m^o m^o m^o de la Ciudad de Cordova
los Caut^{os} y para que anezesado y pan para los soldados que
an transitado y adit^{os} de nuestra Ley, cuyos Repartos condu
se hallan de las Indias de la Ciudad de Cordova y haurendo
su Sr. el Señor Ben^{te} a Don Juan fiam^o Ramirez quien corre
con la D^o de la Ciudad de Cordova para el logro de dho abono
le responde adho Señor Canas que se muestra con fha. de com
del que corre en que le due haure Repartos diferentes Rep
uos de pan y zeuada su m^o m^o m^o de la Ciudad de Cordova que se
han desde primero de Sep^{te}, pasado iban a bonados por
ser el tiempo del dho que administrara en que se



SELO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEPTIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.

[illegible]

firmada del Señor Supp. qual de este Año. Enque comen
aun Cauo y sus soldados de dho. Reyno, á cobranza de diferen
tes Caudales que áize deveser en Caudal de sueldo
y por su basua fin de Julio de este año, señalando al Cauo p
razon de dho. Cinco reales y tres a cada soldado y siendo
a si que dho. felix Rodriguez dho. soldado sola manera llega
ron á esta Luz, el día siete del que fuese diendo bien á dis
posición del Sr. de N. p. y quien lo tiene ocupado
en sus cobranzas lo que pone en consi. de dho. Luz
para que le conste de la prov. de dho. que cubren por
combinencia en buca de para p. p. posición y albiéndose
conferido sobre ella.

Se resolvió reconocerlo. Se acordó que los Caudales Diputados que y
que para enprim. contri. y
buénues de remita. y se remitiéron en los repartim. de p. a y u.
demas que conatiene. y queriéndose algun des cubren. llamen y reconozcan
en los libros cobrados. de los fides las cantidades que
para enprim. contribuyentes y soluzien su aprom.
con la m. p. para remitirlos á la Herencia gr.
para cubrir el descubrim. que suviere en dho. repa
rim. a quo fin se les paga dho. Caudal de p.
de dho. repartim. y se les suplica á dho. Sr. de N. p.
severando de escrivir causa á dho. Juan Juan Prames para
que ynterponga que los fides cobradores aprom. lo que
para enprim. contribuyentes; se dha. manda
tar dho. soldados por lo que toca á esta Luz. con lo que
severar este Caudal. No firmaron por Luz.

Como apon. a umbra
de dho. Juan Juan Prames
de dho. Juan Juan Prames

de dho. Juan Juan Prames
de dho. Juan Juan Prames

de dho. Juan Juan Prames
de dho. Juan Juan Prames

de dho. Juan Juan Prames
de dho. Juan Juan Prames

Carls

On la rue de B. Labernay quatre diés. Elmer H.
 Aperto. En mill rebeci entor quatre y zineo. La
 Justina y Refm. de ella se Juntaron H. Caudes
 asaber los remos res =

[illegible][illegible]

Memorias del
Procurador } tiene lector Dubitador del Sagrado orden de
Santísima Trinidad Redentorey Calcedo Resurre
y Obediencia en que pide se acuda Con la limosna
que se acostumbra por racion de la predicacion y de
suina apostolica. La obediencia y quierma el presente
año, En vista de uno memorial habiendo se le
da la letra

Señor de la letra
 de A. C. que por esta y que se ha de
 eemplar i el libren por rason de los no
 al Reverendo P. Rector Subido Fr. Francisco
 Martinea de la Orden de la Antigua Trinidad de
 Haver Calcedos de la sub y por rason de la
 Publica y el abrenio de esta ma este año, Cui
 libranca se y ceatienda a continua de el P. R.
 memoria de conella y Recor de el Rdo Reverendo
 Padre de la Orden y Poremene uenta a Fran, Ca
 Niete Maiordomo de las Ventas de Proprios de
 ha sub este presente año Compuen de

Entiēda cada h. branca - com a qual —
Sejamos este Cau. e logo firmo e sou
Por sub. Coms. do sum. e an. —

L'Esperanza

Don Lucas de Cárdenas

San Lorenzo
Zerillo

Henr. de Castille
mar. de l'air.

*In la Cua de Buda atreintay Quindis de Mayo de
Agosto de mil setecientos quarenta y cinco en la Ciudad de Mexico
se firmaron a Cuillos y alavez los señores*

Deo meo Maria & Magra q. d. fere laboriosa ordinaria

Don Juan de la Cruz y Rofa - Don Juan de la Cruz y Rofa - Don Juan de la Cruz y Rofa

Lucas 12: 1-12

En Senoria de D. Juan Per. Mayor de Araya

... Su Señoría el Señor D. Juan de ...
... Dire q^e en el dia de ayer treinta

...thement...
...esgira. Mando formar Ledula & Combocatoria
...la No. 1000

Leoban Can, y en el sex de Cartas la ma e de la
y en el sex de las Provincias

Don J. de S. y Castillo. J. general de Rentas y Aduanas
V. la obra del S. J. de S. y Castillo.

de la Cua de Obediencia y Lealtad; y en el
de la Cua de Obediencia y Lealtad; y en el

Anna de Habsburga & Bona

entreg. a Monia Escobedo de
en su casa de la Comandancia y

the Quind's Bara of Affection
and in Quallera Capitulari of Consonance

...ase a los Cavallos...
...a la mañana el

Em gaza ou pimenta de algar
Brendo: Umado carne Can. De lino bato e dura

que siendo llamado me fui a la casa
a ver lo que andaban los Caballeros de Indias

mento della città di Napoli, al numero 1000, e 1001.

que componen esta otra Cua para el presente dia, lo que
siendo las once de la Mañana y no siendo agudido
adire Cua, mas que tan solam^{te} lo Cuallero Capital
que se expresan en esta Cua. Mando se lean en el las otras
de las Cua, lo que se especifica en la forma siguiente =

Carta del Sr. D. Pedro Dña Carta encripta esta Cua por Don
g. de Oudora { Pedro Ignacio Tenorio Abad general de las Rentas de
terriales del Reino y Ciudad de Cordoba, con fha en ella a
los Treinta y ocho de que corre, en que dire q. Consta esta
Ciudad no solo q. cuando en subene fues de gerar q. no per
mitan la efectividad de ordenes q. se abian dado para
obrar de racion de lo en Catoram, to. Si tambien su Cua
de de bitales la molestia y otras. En efectividad, pien
guirera Cuieren sus facultades en una y otra. Si
tambien a Correpondencia de Dase, que merece quan
to se da en arbitrio su, pero como Ena tanto el de
las de fencia del Real Servicio quanto Cuieren Cua
na, la consecuencia sea en orden de los ordenes pa
ra obrar, de disculpa esta Cua en las eficaces de
semejantes de apremio que ha de preparara, por lo que se da
esta al fin de la Cuiente. En cumplimiento de lo que se
le manda, y hasta conseguir la efectividad de la misma
(Como Cua) no se antiziga esta Cua ha a ren
gago de su Descubierta, en vista de su Cua
abriendo todo a la letra =

Se libren en el { Segundo se libren en el area donde se
Area de Arbitrio } case el producto de lo arbitrio de que esta Cua
20327 m. { ha en fin de facultas Real q. esta en las Cua
y ha de Domingo Carras, ha Don Juan de los Rios
y de de de la misma Cua q. se esta de bien
do de de de Real ordinario y extra ordinario

[Handwritten signatures and text:]

Don Juan de Porcuna
Hidalgo
Don Miguel Pan
Don Diego Lopez
Don Le Carrero
Don de Can.

[illegible]

fue de averse combado. Demandedo de su gloria el señor theniente
 Cado a Camillo. } Compagaron en este can. Honor. Quisieron
 sus porteros. Dio fue suada avel. entregada en la
 can. de la In. canallero. Capitulares q. Compagone
 en la ciudad, la ledula de comb. caton. q. Ide en
 regaron como se capren. Tordena en el anter
 Dente can. Eno atiendo con Cuxido mas que

El Sufento Mayor de Indias escripta del Señor
Don Juan de Maza de Maza con fha en Cordoba a los veinte
y ocho de Agosto de 1743 en que se menciona en cada una de ellas
que el Sufento Mayor de Maza, en que dice y por el test
monio y le entrega el Sufento Manuel Cabrera queda
ba enterado de las exclusiones hechas por la Justicia
de Maza y de Maza y lo anterior quedaban pre
sentarse ante su Coronel para darles la Excofacion
nes correspondientes, bien entendido qd Vistos fu
ron eschudos en tiempo qd el Rey Concedio la gra
tia espedida en la Real Cedula de 25 de octubre de
1743 de la Real Cedula la exclusion, haciendo en
los Partidos espresa pero no de qd solo de
entenderse por entonces, para lo que a las
della estaban en su Real Cedula. Se prefiere en la
Real Cedula de 27 de Noviembre de 44 al Capitulo 16 de
ella en cuya atencion se le hacia a los Señores de Maza
de Maza qd los 24 hombres qd se prefiere el to
nario averse sorteados con asistencia del Ju
dante Mayor de Joseph Martinez se remitan a
aquella Capital para su Real Cedula de Maza en el
libro Mayor; Lo que no se adan a la talla no
tra que remittan, pues adan a los de la Real C
na y de las Circunstancias qd estaban presen
tes para los sorteos, y si convenia fuese con la m
ion de Maza, y de Maza de Maza de Maza de Maza
el estado de los pueblos qd no con Maza de Maza
los faltaban a los sorteos, y los remittan para
para señalar los Salarios a la Maza que fuese



SELEO QUARTO VERN
ES DE ARAVEDO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

Los apremios, hallándose esta Ciudad descubierta con lo
 q^e le faltaba, lo refrendo treinta y dos eludido q^e lea
 dos con h^oso, de 3. años; en atención aq^{ue} la ordenan
 za q^e por aquel Superintendente le remitio esta
 Ciudad, Declara las quatro Clases para el sorteo en
 ellas se h^ora bastante gente para cumplir, Enq^{ue} a
 triendo Levado el Agente, y Remitiendo los 24 hombres
 ahora no seria tanto el Descubrimiento que sean en la
 Corte; ademas q^e el encargo q^e para su total cumpli
 miento hara el nuevo Concesionario y Superintendente
 lo practicaria con rigor siempre q^e le diera parte de la
 omision; los no esparara hasta tener ved que sea
 de lo sero Juan, haciendo cargo a los Encomen
 dantes y Mayordomos q^e se esparimentarian
 en los Conditos q^e espariera la Levada Carta segun
 habiéndose sido de la letra

[illegible]

para que llegue a noticia de todos, lo oboeden Equan
 de la de en su bene ficio
 Por lo que mira a la 24 hom bres
 24 hom bres sorteados con asistencia de el Alcaide ma
 yor Joseph Martinez de los rios y los propietarios en
 lugar de los sorteados para su remedia, l'herencia
 y colocaron en el libro maestro con la xerision de
 sea de batalla que se manda por la ordenancia
 de esta dha Carta, en caso de no poder sea habido se
 haga nuevo sorteo entre las quatro clases y prebi
 no formando para eso, nuevas listas = Que para que
 la 24 hom bres sorteados con asistencia de el Alcaide ma
 yor y de los Sobrinos. Comparecan a las 12 en el
 Casa de el Domingo Lineo de el Corazante ^{Comparecan} en las
 Casas Capitulares y mañana y tarde a la hora Regular
 en donde se debe la horden quedon, oboedan a la ley de
 la Carta de el dho Alcaide Mayor, y para q se delance
 las horas en el Real Exercicio asi mismo se pregone
 por los de pregoneros en la plaza Mayor y demas
 no acostumbrado para q llegue a noticia de todos
 y para q cumplan con lo que se les ordena
 In forma de escritura de el Alcaide Mayor y de los Sobrinos
 de el Alcaide Mayor y de los Sobrinos
 y Medina Vardores de el Alcaide Mayor y de los Sobrinos
 Dado en Madrid a 14 de Mayo de 1788
 Ante a. Enfermer presentada por Manuel de los
 rios Alcaide Mayor que fue de el Alcaide Mayor y de los Sobrinos
 de el Real en la dha d. de 1788, quarenta y quatro
 en que pda se le libren dos mrs ochosientos ochenta y tres
 reales y Lineo mas y ingorran ochenta y tres reales y
 Cuarenta y tres =

Produce otro ^{tho} Vase =
forme delos ^{yo} Dip. } Tacom.
a Ventaf = } otro bello.

[illegible]

DELLO QUARTO, VENTI
TE MARAVELHAS, ANO
DE MIL SETECENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Y QUARENTA Y CINCO
hallado Varon ninguna de lo apierido de los Reinos del
dho Reyno de Aragón, por lo que podrá edta Cud tomar
la providencia q' tubiere por conveniente en orden
a la mefma que Refiere; Cuius in forma acordada
vero a la letra =

Pedro Pacheco librero de la Real Audiencia de Lima
 Año de 1688
 Los Señores D. Juan de la Cruz y D. Pedro de León
 Medina Vda. E. de la Villa de San Juan de los Rios
 Pedro Pacheco librero de la Real Audiencia de Lima
 to de la Real Audiencia de Lima
 En forma y a su continuada, para que D. Juan de la Cruz y D. Pedro de León
 de la Real Audiencia de Lima
 el año que cumpliera el día de San Juan de los Rios
 pasado de este pie. de la Real Audiencia de Lima
 D. Juan de la Cruz y D. Pedro de León
 y Lima en, por cuenta de su cargo, y con dicha libranza
 y tenues del dicho Manuel de la Real Audiencia de Lima
 al D. Juan de la Cruz y D. Pedro de León en las que se le forma
 con de la Real Audiencia de Lima

[illegible]

En forma de las Serenitas } Brevé en forma de los Señores D. Juan
D. D. L. e. m. a. Comisarios }
en general a guisa de Audiencia } Per. Maza de Aguila y Luna, D. Pedro Leon
y D. Juan de la Cruz } Al Príncipe D. Juan, D. Pedro Leon

... para el Abate y armonia de 1. Sabon que es de 1. a 2. a 3. a 4. a 5. a 6. a 7. a 8. a 9. a 10. a 11. a 12. a 13. a 14. a 15. a 16. a 17. a 18. a 19. a 20. a 21. a 22. a 23. a 24. a 25. a 26. a 27. a 28. a 29. a 30. a 31. a 32. a 33. a 34. a 35. a 36. a 37. a 38. a 39. a 40. a 41. a 42. a 43. a 44. a 45. a 46. a 47. a 48. a 49. a 50. a 51. a 52. a 53. a 54. a 55. a 56. a 57. a 58. a 59. a 60. a 61. a 62. a 63. a 64. a 65. a 66. a 67. a 68. a 69. a 70. a 71. a 72. a 73. a 74. a 75. a 76. a 77. a 78. a 79. a 80. a 81. a 82. a 83. a 84. a 85. a 86. a 87. a 88. a 89. a 90. a 91. a 92. a 93. a 94. a 95. a 96. a 97. a 98. a 99. a 100. a 101. a 102. a 103. a 104. a 105. a 106. a 107. a 108. a 109. a 110. a 111. a 112. a 113. a 114. a 115. a 116. a 117. a 118. a 119. a 120. a 121. a 122. a 123. a 124. a 125. a 126. a 127. a 128. a 129. a 130. a 131. a 132. a 133. a 134. a 135. a 136. a 137. a 138. a 139. a 140. a 141. a 142. a 143. a 144. a 145. a 146. a 147. a 148. a 149. a 150. a 151. a 152. a 153. a 154. a 155. a 156. a 157. a 158. a 159. a 160. a 161. a 162. a 163. a 164. a 165. a 166. a 167. a 168. a 169. a 170. a 171. a 172. a 173. a 174. a 175. a 176. a 177. a 178. a 179. a 180. a 181. a 182. a 183. a 184. a 185. a 186. a 187. a 188. a 189. a 190. a 191. a 192. a 193. a 194. a 195. a 196. a 197. a 198. a 199. a 200. a 201. a 202. a 203. a 204. a 205. a 206. a 207. a 208. a 209. a 210. a 211. a 212. a 213. a 214. a 215. a 216. a 217. a 218. a 219. a 220. a 221. a 222. a 223. a 224. a 225. a 226. a 227. a 228. a 229. a 230. a 231. a 232. a 233. a 234. a 235. a 236. a 237. a 238. a 239. a 240. a 241. a 242. a 243. a 244. a 245. a 246. a 247. a 248. a 249. a 250. a 251. a 252. a 253. a 254. a 255. a 256. a 257. a 258. a 259. a 260. a 261. a 262. a 263. a 264. a 265. a 266. a 267. a 268. a 269. a 270. a 271. a 272. a 273. a 274. a 275. a 276. a 277. a 278. a 279. a 280. a 281. a 282. a 283. a 284. a 285. a 286. a 287. a 288. a 289. a 290. a 291. a 292. a 293. a 294. a 295. a 296. a 297. a 298. a 299. a 300. a 301. a 302. a 303. a 304. a 305. a 306. a 307. a 308. a 309. a 310. a 311. a 312. a 313. a 314. a 315. a 316. a 317. a 318. a 319. a 320. a 321. a 322. a 323. a 324. a 325. a 326. a 327. a 328. a 329. a 330. a 331. a 332. a 333. a 334. a 335. a 336. a 337. a 338. a 339. a 340. a 341. a 342. a 343. a 344. a 345. a 346. a 347. a 348. a 349. a 350. a 351. a 352. a 353. a 354. a 355. a 356. a 357. a 358. a 359. a 360. a 361. a 362. a 363. a 364. a 365. a 366. a 367. a 368. a 369. a 370. a 371. a 372. a 373. a 374. a 375. a 376. a 377. a 378. a 379. a 380. a 381. a 382. a 383. a 384. a 385. a 386. a 387. a 388. a 389. a 390. a 391. a 392. a 393. a 394. a 395. a 396. a 397. a 398. a 399. a 400. a 401. a 402. a 403. a 404. a 405. a 406. a 407. a 408. a 409. a 410. a 411. a 412. a 413. a 414. a 415. a 416. a 417. a 418. a 419. a 420. a 421. a 422. a 423. a 424. a 425. a 426. a 427. a 428. a 429. a 430. a 431. a 432. a 433. a 434. a 435. a 436. a 437. a 438. a 439. a 440. a 441. a 442. a 443. a 444. a 445. a 446. a 447. a 448. a 449. a 450. a 451. a 452. a 453. a 454. a 455. a 456. a 457. a 458. a 459. a 460. a 461. a 462. a 463. a 464. a 465. a 466. a 467. a 468. a 469. a 470. a 471. a 472. a 473. a 474. a 475. a 476. a 477. a 478. a 479. a 480. a 481. a 482. a 483. a 484. a 485. a 486. a 487. a 488. a 489. a 490. a 491. a 492. a 493. a 494. a 495. a 496. a 497. a 498. a 499. a 500. a 501. a 502. a 503. a 504. a 505. a 506. a 507. a 508. a 509. a 510. a 511. a 512. a 513. a 514. a 515. a 516. a 517. a 518. a 519. a 520. a 521. a 522. a 523. a 524. a 525. a 526. a 527. a 528. a 529. a 530. a 531. a 532. a 533. a 534. a 535. a 536. a 537. a 538. a 539. a 540. a 541. a 542. a 543. a 544. a 545. a 546. a 547. a 548. a 549. a 550. a 551. a 552. a 553. a 554. a 555. a 556. a 557. a 558. a 559. a 560. a 561. a 562. a 563. a 564. a 565. a 566. a 567. a 568. a 569. a 570. a 571. a 572. a 573. a 574. a 575. a 576. a 577. a 578. a 579. a 580. a 581. a 582. a 583. a 584. a 585. a 586. a 587. a 588. a 589. a 590. a 591. a 592. a 593. a 594. a 595. a 596. a 597. a 598. a 599. a 600. a 601. a 602. a 603. a 604. a 605. a 606. a 607. a 608. a 609. a 610. a 611. a 612. a 613. a 614. a 615. a 616. a 617. a 618. a 619. a 620. a 621. a 622. a 623. a 624. a 625. a 626. a 627. a 628. a 629. a 630. a 631. a 632. a 633. a 634. a 635. a 636. a 637. a 638. a 639. a 640. a 641. a 642. a 643. a 644. a 645. a 646. a 647. a 648. a 649. a 650. a 651. a 652. a 653. a 654. a 655. a 656. a 657. a 658. a 659. a 660. a 661. a 662. a 663. a 664. a 665. a 666. a 667. a 668. a 669. a 670. a 671. a 672. a 673. a 674. a 675. a 676. a 677. a 678. a 679. a 680. a 681. a 682. a 683. a 684. a 685. a 686. a 687. a 688. a 689. a 690. a 691. a 692. a 693. a 694. a 695. a 696. a 697. a 69

Don el y mero donre Ledezas que presenta firmada
de los Señores Caballeros Capitanes. Cuervo de Rueda

Los dos Caballeros Signatarios Inf... en ...
 The Memorial yore Leducas presentadas, abriendo la
 ... En ... 1.º de Mayo de 1807.

Em gorte sedebz basar Lento, f. Linguenta ii, que
contiene la excreta sedula D. Cachala para q. Conduz

alla quis de Verino, Eobera hancere Cinga enlog
le libane & Subiaf Egasso, Que Segarra mandaz

entregó al Sr. D. Juan de Cárdenas

281
Este Memorial. Ego Mayor y mayoran Lientos Grego Escriván
y Conclure pidiendo. Se le libren la dha Cantidad en los efectos de
propio. Junto con lo que fuere servido por su ocupacion. Y
trabajo. enatto quatro dias. Cuyo Memorial atiendose leido
Informen D^{no} = Se acordó q los señores D^{no} fer. de Piedrola y V. Reg. D^{no}
Pedro de Leon y Medina Corredores. E D^{no} Ant^o de Castro Ma-
xal Jutado sean Reconocidos la dha peticion o memorial
al Informen sobre lo que pide el dho D^{no} Juan de
de Andujar y serrana para otra Cauda =

Petition de Manuela de Alinares = B^{no} de peticion de Manuela de Alinares
Alinares = En que dice q a du cargo. Corre por medio de ofi-
ciales el Vestimen de l Velos. de la Ciudad propia de
Cud. por Cud Cuidado y aderechos q se nel se poren las
estan Consignados. por esta Cud en cada una de las
nueve Ducados de Alcazar. Y es asi q de un año cum-
plido el dia de señor Santiago. este presente de quere-
ta y lino, se le deben la dha Cantidad. y para poder dar
Satisfaccion a du oficiales pide se le libren los dichos
D^{no} y nueve Ducados, en Vista de Cud peticion =

Justifique el Contador = Se acordó q el Contador Justifique sobre lo pidi-
do por Manuela de Alinares y serrana para otra Cud =

Justificad, enge = B^{no} de Justificacion del Contador Dada en l^{ra}
vision de Alcazar = Alcazar de nueve de Agosto proximo pasado
engere. presentada por los Corredores, engiden tres
Lientos Rales de l^{ra} la misma Cud. q les esta Consi-
nados en los Caudales de l^{ra} anual. por la me-
da de du Francos, Y el Cumplido el dia de señor Santiago
gas. de un pret. de l^{ra} de l^{ra} Depositario Pedro de l^{ra}
go; Ego dha Justificacion Consta q son esta Cud. ane-
al m^o en los Caudales de l^{ra} por lo hallan Consignados
a los Corredores q la medida de du Francos, Engido

438

Selibren a los Crec
 Jores ene 20^{to}
 300⁸² ene
 Thaff do y

Lezificand, del
Contador engeratiz
de povero d

1707
 1708
 1709
 1710
 1711
 1712
 1713
 1714
 1715
 1716
 1717
 1718
 1719
 1720
 1721
 1722
 1723
 1724
 1725
 1726
 1727
 1728
 1729
 1730
 1731
 1732
 1733
 1734
 1735
 1736
 1737
 1738
 1739
 1740
 1741
 1742
 1743
 1744
 1745
 1746
 1747
 1748
 1749
 1750
 1751
 1752
 1753
 1754
 1755
 1756
 1757
 1758
 1759
 1760
 1761
 1762
 1763
 1764
 1765
 1766
 1767
 1768
 1769
 1770
 1771
 1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

Sumo pasado de este presente de setenta y cinco
Segun se expresa en la Liquidación del Contador, a Cui
Continuad. Se despache la dha libranza q se con sea L
Termino de abonos y puden en quenta al dho Juan. Cáñese
somando la Varon por el Contador =

Liquidación en mes de Julio de este presente de setenta y cinco
moval de Tabuél } Segundo de nuevo de Agosto proximo pasado en memo
Juan Marero }
real presentado por Tabuél Juan dho de Marero dha
Cud eng. pide ocho mil mrs. del salario q le esta Consigna
do por tal Marero del tiempo de do a Cumplido el día de
San Juan Marcos veinte y cinco de Agosto de este presente año
a Varon de quatro mil en cada dho. Eng. dha Liquidación
Conta q por esta Cud le estan Consignados a Tabuél Juan
Juan de los Mareros por Varon de tal anualm. quatro mil
mrs. Eng. no Conta q por do a Cumplido el día de San Juan
Marcos de este presente de setenta y cinco de este año
do por el Ministerio la dha Cud q corresponde a tres
do la ocho mil mrs. en vista de Cui Liquidación la
endone leido =

Se libren a Tabuél } Segundo Se libren a Tabuél Juan Marero
Juan 8000 mrs. de } dha Cud. en fian. Cáñese Mayor dmo dha de
do años a 4000 la } tal de este presente de setenta y cinco
da dho a 2000 la }
A tiempo de do a q Cumplido el día de San Juan
do pasado de este presente de setenta y cinco a Varon
en cada dho de quatro mil, segun la Liquidación

El Contador a Casa Continuarion sedes pache hasta li-
ra para q Conaca & Verino cele atonen y paren en quen-
ta del dho fran, Canete. en la que tale formaren don
Marxidonia tomándose la Varon goral Contador

Lexnificand. del Con- } Bona Lexnificand. del Contador Dada
tador en geracion de } en dix de Mayo de nueve de Agosto proximo
Diego Collante } pasado en geracion presentada por Diego Collante pro-
curador desta Ciudad en q se libre tres mil mrs.
del Salario q le esta Consignado por Varon etal proced.
de Quat. Cumplido q Julio de este preter. a q etal Lexn-
ficand. Consta q esta Ciudad le esta Consignado anu-
al m. a Diego Collante Suprocur. por Varon etal tres
mil mrs. q que no consta q por el Cumplido por
el mes de Julio de este presente se le aian librado dho.
tres mil mrs. en vista de Casa Lexnificand. Tabi-
endone leido

Se le libre a el } Se acordó se libre a Diego Collante pro-
curador desta Ciudad en fran. Canete Marxidonia de
3000 mrs. } las Rentas de proprio este presente año, tres mil ma-
ravedij. la misma Cant. q anualmente le esta Consigna-
da q Var. etal proced. de la Ciudad de no Cumplido
el mes de Julio pasado de este preter. a q etal. quaren-
ta y cinco. Segun la Lexnificand. del Contador a Casa
Continuar. sedes pache hasta libranza q q Conaca
& Verino. se le paren en quenta del dho Marxidonia to-
mándose la Varon q el Contador = Conloqual =

Se exco este Cavildo y lo firmaron por Ciudad
Como a Consuebran = en m. fran. Canete Marxidonia

En el proximo Mayo D. Lucas de castro
Ped. Hargraydina y Jaca
H. de Castro
no
Chocagiloy

SELO QVARTO VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

En la Ciudad de Buena Vista a diez días del mes de Septiembre de mil setecientos y quarenta y cinco años, la Justicia y Excmos. de esta

Justicia de la ciudad es, a saber los señores
Don Juan de la Cruz de Magra gluna Jefe de la Real Audiencia ordinaria
Don Miguel de la Cruz de Coca y Vozal = Don Pedro de Porcuna Indalga =
Don Lucas de Castro y Lora = Don Pedro de Piedrola y Vozal =
Don Miguel de Coca y Olanca = Don Tomás Manuel de Leon =
Don Pedro de Leon y Medina Vozal = Don Antonio de la Cruz Moral Indalga =

Don Miguel de Coca y Olanca Jefe de la Real Audiencia ordinaria
hechos en Cordoba J. de la Cruz de Coca y Olanca Jefe de la Real Audiencia ordinaria
Real Audiencia ordinaria J. de la Cruz de Coca y Olanca Jefe de la Real Audiencia ordinaria
Real Audiencia ordinaria J. de la Cruz de Coca y Olanca Jefe de la Real Audiencia ordinaria

Varon de la Real Audiencia de Cordoba J. de la Cruz de Coca y Olanca Jefe de la Real Audiencia ordinaria
hacia fin de junio pasado de este año, segun la Real Audiencia ordinaria
hecha por el Contador; Don Miguel de la Cruz de Coca y Olanca Jefe de la Real Audiencia ordinaria
treinta y cinco mil, segun el Instrumento. Dado por
la Real Audiencia de Cordoba a los diez días del mes de Agosto de este año, y
mandado la Varon por Don Juan de la Cruz de Coca y Olanca Jefe de la Real Audiencia ordinaria
an pagado a Don Fabian Moreno Don Juan de la Cruz de Coca y Olanca Jefe de la Real Audiencia ordinaria
y setenta y cinco mil. Y Varon de la Real Audiencia ordinaria de Cordoba
ordinario, como tambien de este y ocho mil. Con lo qual se
acabo de pagar el tercio cumplido fin de este año
previo, segun la entrada de la Real Audiencia ordinaria en Cordoba de este
año y los Corre tomados la Varon y el de Don
Antonio de la Cruz de Coca y Olanca Jefe de la Real Audiencia ordinaria, como en este
para la Real Audiencia de Cordoba, los diez y entendiendo
segun en el acuerdo de este Instrumento y Carta de pago
de la Real Audiencia ordinaria

SELLO VARTO, VEIN-
TE DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
NOVARENTA Y CINCO.

Se despachase la dha Real Cédula, los lajeronos y sedes
sobre ello, se mandó poner en loderma autor, lo que pone
en Consideración desta Cud en guerra de la Cud de la
lebrado alos mude de Agosto proximo, en vista de la
noticia =

Señor sobre la
apretension de
la Ciudad = Se acordó q el Señor D. Gonzalo Manuel de Leon
entre del apoderado para q siga la Insancia con
el Señor fiscal y tenga fin era Dependencia por
lo mucho q Combiene del procomun =

Sobre esta aprobada q el Señor D. Juan de Pineda y Tobes por sí en nro
el Regimiento de la dha Ciudad de Alcala de Henares. Dijo
del Regimiento, octavo fho para el pago del Regimiento
de Camas y Henares; Dijo q el dicho Regimiento
halla aprobado por el Señor Supl. General de la
Reino, Es para su Cobranza Combiene denombrar
feles Cobradores para su cobranza q lo pone en con-
sideración desta Ciudad para que quede la probidencia
q tubiere q Combeniente; en vista de la noticia
Se acordó q el dho Regimiento se pague

Se pague de los
litas de entres. 2 Do Litas en papel comun para su Cobranza
de la Cobranza
la primera adedax principio desde la Calle Santa
Maria la Mayor y ade fenerer en la de San Martin
las se entregue yonga al Cargo de D. Pedro
fara. Comedrada = La segunda adedax principio
Calle toros y ade fenerer asta con clux el pado
y ladermas litas q se entreguen de los forasteros areu-
gados de mas q Comita del, las se entregue

gaxa du Cobrança agram. e paxto Pillares. e l'etor
 bres q. adexerem el todo d'atto. Repartim. gaxa
 que como l'udepositario d'guenta el por maior. la
 fho y otro l'ele. hapa sauer gaxas aressen su non
 bram. e cumplan con los q. d'edu encargo, l'no lo ha
 ziendo. Se suplica a su señoria el señor o teniente
 le mande apremiar q. prision y todo Vigor de dño.

Carta de Diego
 Caro y Mier

Por esta escripta carta Cud por Diego Caro
 y Mier Depositario general de los granos de las
 tierras de la Ciudad de Cordoba y su Reynado. En fha en
 esta Ciudad a los diez y nueve de Agosto proximo pasado,
 en que dice q. enere pñe, a. antecado a su Mage. Dios le
 guarde por las dhas tierras en este Distrito por esta
 Cud de Bnto. Villa de Badajoz. y mitacion de las herrexas.
 Seienta y dos Cahíes; siete Fanegas. E tres quartillos de
 pan terrado; Es siendo prision el Vecino y segu
 ridad de los granos, Veriéndose, como Veride enere
 Cud la Kigan, sueldo, en Carga de suoreda y no mal
 d'atam. anombra Depositario en la Enformi
 dad q. e Consunbre; en Cud go dex entren d'choff
 quando, otorgando e la Correspondiente escriptura
 de Depoito. de las dhas l'ele Verita. Copia = el pagador
 de llo y D. Diego Carrillo Ver. de Cordoba, q. en el
 Caso q. no entregarlo con prontitud de l'extora es
 ta Ciudad Darle a l'ito. como el Verino de l'ha. Caxa.
 con lo demas q. contiene esta Carta, las Veriéndose l'ele a l'le

Enombre de
 Depositario de los granos
 de las dhas
 tierras de l'le
 de l'le

Se acordó nombrar y denombrar por Depositario
 de los granos pertenecientes a las dhas tierras en
 la dha Ciudad de Cordoba a don Diego Caro y Mier
 Enmenda. de las herrexas. El presente a. l'le
 se paxa en la Carta de D. Diego Caro y Mier, a l'le



SELO QVARTO, VINT-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

Quanto =

62 C. 87 $\frac{3}{4}$

de Honor Cilla Peron de los q. perrita los setentay dos
hijos de la familia. Los quaxillo de pan terriado que
perteneceren a ellos. Tales terriay en otros. Damos segun
prebiene otra Carta lozque deposito de ellos. Como se con-
sumia; las se remita a el otro de Diego y de la paga
sauer a el otro Honor de Honor para que lo aya to-
do lo haviendo se suplica a su Señoria el Señor
le mande apremiar q. p. con todo rigor de Dio.
Memorial de garto. Dico Memorial de garto. Dado por Pedro Juan
Algorito = a Diego Peron de esta Ciudad y Depositario de go-
b. de ella, en el q. Cumplio el dia de Señor San tiago
parado de esta p. de quarenta y cinco, de los hechos en
el beneficio y Cobro de sus Caudales, Cuios Partos se expor-
tan por Menor en Entorpe paxidos q. m. m. m. m.
tan en m. m. de ciento noventa y nueve sea
medio, Cuios m. m. presenta quatro. Seion de aver
pagado diferentes porciones por Partos de Cam-
rass. Concluye pidiendo Sean q. presenta
y q. Solitien o pade en cuenta en los Caudales de
parto, los otros en m. m. de ciento noventa y nue-
be. Vasey m. m. de garto, Cuios Memorial y deuto. Se
biendome leido a la letra =

Informe de D. J. Seacordo q. los Señores de Pedro de Cuellar hi-
dalgo de Pedro y de su parte fran, de Reina suado de
putado q. fueron de esta p. de el otro. Cumplio
el otro dia de Señor Santiago parado de esta p. de
y Reconocen a la Memorial Exaridos de q. se
Componen Informe sobre su Contenido



Deseo Perdon al Señor D. Miguel
Oca y Alanca por si y en nombre de
Pedro de Quellan Hidalgo. Digustado
muerto que fueron el mes de febrero
de 1709, en el Dorado y San Pedro, de la
Aldea del Rey, se entregaron con
gan, Levada para Youssef, Sumi.
à la casa de Soldado, capadullo de
de Andadura y hallaban en esta
Señor D. Juan, Don. Marquez de Magra
con de arax a la y odora q. que
habono aplicando su Imperio
vicio, y cubren el Descubierto

444

D. Arzobispo D. Lucas de Castro y Lugo

Mr. J. de Pousa
Hidalgo

H. de Castro. 11
 may 1860
 C.

Quinta Refundatione a Curia et a Sacerdotibus Seniores

Sup. l. ^{ca} de Coca y Tafal = Sup. l. ^{ca} de Lencico =

De Leche de Cuellar indaga = De Lucas de Carre glara =

D. Fran. Luis de Acosta = D. Mig. Alonso y Olanca =
 12 12

De Leon & Cuevas Indalga = Dr. Tomas Man. & Leon =

$\frac{1}{2} \text{ de } 1000 \text{ e } 1000 = 1000$

Dr. Juan de la Cruz =

Donna Lucrezia

Prove Carta del Señor D. Juan Perez Prieto

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, possibly indicating a date or location.]

Se trata de un libro de los Diez Alque Correo, en que

Chabon. Vendo a quella Ciudad di fer...

...onde Conito, ya aq...

seis parcos. Con susgrang. 2
11. años. desta fabrica, que era

Sexia admodum enella
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

... de la Santa Cruz de la Sierra en la guerra de

ne para nosse honra e fama, em
 o qual D. João de Menezes, com o qual

Diferente 4 ruz lesos q



SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO

Cuando era quedaba benvido, le haecho grande peso el no
ya sellado, por lo q^{te} se llama, sino mediana al Respecto con
q^{te} benera esta Ciudad. Schubriera Dado por decomiso, y
Suplica se Sirva dar las ordenes para que los Paños se
ian sellado, por laque se interea y Siempre se interea
sara en suervizio y Utilidad desta fabrica; Cuya Carta
avriendome leido ala letra =

Se Responda = Se acordó se Responda a este Señor D. Juan
Perez Pardo manifestandole el agrado q^{te} Co-
responde a esta finera y benexarion q^{te} esta Ciudad
le merece = Ig^{te} se haga saber al Sellador de paños
selle todos los desta fabrica; los q^{te} se venden no se
mitan salgan ni saquen paños de sus tiendas sin
que traia sellado como deve para de los Señores que
se ocasionaren lo contrario haviendo =

Carta del Sr. D. Juan. = Bine Carta excripta desta Ciudad por
Joseph de las Infantas al Señor D. Juan. Joseph de las Infantas al Conde
de Superintendente de la Mag. y Obisado de esta Real Audiencia de la Ci-
dad de Sevilla, Conceptor y Superintendente q^{te} Interino de
la de Cordoba, Consta en ella, ad mas y oche de q^{te} Conde ex-
ta a esta, en q^{te} Dize q^{te} haviendome Desgachado por
aquella Superintendencia en honore del p^{te} de la, las
ordenes para q^{te} esta Ciudad mandasen dextear los ven-
glaros y se p^{te}aran para el albitam^{to} al Complotto
de la de Dotacion, Ens habiendolo efectuado

hexa Indispensable de Separacion con la Mayor prom-
 ovedor de fin de todo este mes. Se Remitan asque-
 la capital 31 Exemplares q' faltan a esta Ciudad por otros
 tantos escluidos, Desechados, & de otros segun noticia
 del Sargento Mayor, p' que de la Contadaria se fuesen los
 previenen los Capítulos 6.º y 7.º de la Instruccion de 25 de
 octubre de 1743. por el Coronel o Comandante de la
 Jimienta, lo que leandado parte de la omision en per-
 juicio del Real Servicio, Debiendo de Señores practicar
 esta Dilig. antes de pasar a otras para q' tengan
 efecto las Reales ordenes. Eque no se expenimente
 el menor atraso en la Remesa de los Exemplares
 como lo espera el Ldo de esta Ciudad, Cuya Carta as-
 tendre leida ala letra =

Se Resp. onda a dho. S.º y a dho. S.º Contr.º
 Seacordo q' el Cavallero Dignado de Cortes
 Sobrite se le Resp. onda al S.º D.º Fran.º Joseph de los
 Infantes, que sobre los treinta y un Exemplares que
 se piden, y remite quatro soldados q' se usaron con
 asistencia del Aludante Mayor, Joseph Maria, S.º
 han hecho las Dilig. que permite el arbitrio huma-
 no de todas las quales se remite testimonio, amando a Su
 Señoria dho. S.º D.º Fran.º Joseph, por el que honore la
 lo difizil que q' el apromto de esta dente, segun la
 Enobediencia de lo ordenado; y sin embargo de que
 se pregona de los Compares para hacer la re-
 mesa de los, Selesite en dos Casas para la Comp-
 rezenzia ante el S.º Coronel =

Se le da el D.º para el caso =
 El Señor Juan Pedro Maria de Aragon; D.º
 q' el Pan para el abasto de la pro comun anda escaso
 a causa de q' los fructos entran alomparar tan



**SELLO VARTO VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y OVARENTA Y CINCO**

Pagan Cada fanega a veinte reales. Es sobre precio lo
panadero no pueden cobrar cada libra de treinta y dos
onzas a catorce mar. ags. Comum. le bende, q. sobre este
a punto esta Ciudad de la providencia q. tubiere por
Combeniente en Vista de Cua pro porcion.

le bende el pan. Se acordó q. el pan de treinta y dos honras lo
a quatro quartos. le benden los panaderos desde este día a diez y seis mar.
para que puedan llevar el precio ags. Comum. como
el trigo, lo compran los forasteros y que se publique q.
que todo Comite.

Sobre esta asus. El Señor D. Miguel de Coca y Manca Dñe
tada laquenta del en fuerza de Cua. le bende a los diez de Mayo
Pan y Lebeda q. se asustado laquenta del pan, Lebeda, Epasa, q. le
dio a los Soldados. Su ministro alatro pa de los Soldados del Reino de
de Mexico de quant. le benden a los diez de Mayo. Con orden
quantos q. se tubieron en esta Ciudad con orden
porion, que por sea venida citaxela de viendo a d.
ferentes personas quarenta y siete fanegas Imedio
de Lebeda, aprecio de diez m. Cada fanega q. importa
quatrocientos setenta y cinco. E Lin quenta y seis
reales. Tres quantos del forase q. Consumieron
E ciento y diez reales. del pan q. Consumieron q. todo
Componen son ciento quarenta y m. reales. Tres qua-
ntos; para en quenta a los quales hallan de pronto, que
tre ciento treinta y quatro reales Imedio. Es para el
Entrego pago de la falta de los ciento siete reales
In quenta, q. sobre este a punto esta Ciudad de la pro-
porcion q. tubiere por Combeniente en Vista de Cua
notaria.

Cargo la ferriedad de nra Señora del Rosario leída
 en la Iglesia Parroq. desta Cuid. el día tres de octubre
 Como hean. Mañan. de du. Cofrades, que para q. dha
 ferriedad se celebre Contada Autoridad, Concluse pidiendo
 de sea leída esta Cuidad antrá a esta ferriedad a
 Mañana y tarde, Cuid. Memorial haviéndose leído
 Se acordó se sirva por Cuidad a la ferriedad
 de nra Señora del Rosario el día tres de octubre p.
 Mañana y tarde, y que los porteros desta sin. Litu.
 atados los Cuadernos Capitulares q. componen

[illegible]

Informen D^o 3^o de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico

Informen sobre su contenido =
D^o de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico

Relibren 19 de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico

Relibren 19 de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico
de la Real C^o de Indias de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico

A circular library stamp from the University of Michigan Library. The text "UNIVERSITY OF MICHIGAN" is curved along the top inner edge, and "LIBRARY" is curved along the bottom inner edge. In the center, the year "1900" is printed. The stamp is slightly faded and overlaid on the handwritten text.

Informes
Devidos }

2. Sevilla este Uofix maior por Cidade Com
maior

Don't be a coward
my dear son.

En la Ciudad de Buzos a cinco y siete dias del mes de
 Sep.^r de mill e setecientos y quatro a las tres y quatro de
 la tarde se juntaron a cañon de aduana los señores
 D.^h Fr.^{co} Maria de Magra y Luna Jefe de la Com.^{ta} de
 D.^h Miguel y Cocay Jefe de la Com.^{ta} de D.^h Juan de Carrillo =
 D.^h Pedro de Porcuna Indio = D.^h Lucas de Carrillo y Laxa =

SELEO QVARTO, VEINI
TE MARAVEDIS, AND
DE MIL SETECIENTO,
Y QVARENTA Y CINCO.

Eno terten Reparo q' se poner en dha. Ciudad, y q' se pda en
Ciudad mandax librar los ciento y sesenta y quatro en
en lo efectos q' fuere servido en vista de Cmo. Infor
me y acordando. Lido =

Se acordó acordado libranza de don. garra q' a
libranza de don. Diego de Flores Macondano q' fue dho. proprio del dho.
no de 1644. Ciudad dho. q' Cumplia el dho. de Señor Santiago de
Jeter, quarenta y quatro, libranza y pase en quenta de
Libranza dho. que se le librasse y en quenta de
Sus alcances ciento sesenta y quatro y medio, y el dho. la
mima Cmo. q' el dho. Diego de Flores entrego por
Mano de Miguel de la Lora Diego de Lora, y
dho. Señor q' se le dio q' se fuese de dho. pda
pagar parte de los salarios y costas de dho. dho.
tos que uno acostan diferentes atados de dho.
tos desta Ciudad, y con dha. libranza sea acor
nuado de dho. Infor. me se donen y pase en en quenta
ta del Macondano q' se entregare en quenta
del Alcançe q' se le hubiere hecho en dho. quenta
ta, Con Venio =

Infor. me en me
memorial de gastos
al punto =

Dize In Infor. me de los Señores de Lora de
Cuellar indago Repido y dho. dho. Juan de Mina su
rado Diputado de dho. dho. q' Cumplio el
dho. de Señor Santiago de L. Dado en virtud de dho.
dho. dho. que corre en Memorial presentado por
Pase dho. de dho. de dho. q' fue de el dho.
fondo al, en que pide se libren dho. dho. dho.

SE LUGAR TO VEIN
MARAVELIS. A NO
MIL SETECIENTOS
TA VICINCO

140 m. de d. 3
 141 m. de d. 3
 142 m. de d. 3
 143 m. de d. 3
 144 m. de d. 3
 145 m. de d. 3
 146 m. de d. 3
 147 m. de d. 3
 148 m. de d. 3
 149 m. de d. 3
 150 m. de d. 3
 151 m. de d. 3
 152 m. de d. 3
 153 m. de d. 3
 154 m. de d. 3
 155 m. de d. 3
 156 m. de d. 3
 157 m. de d. 3
 158 m. de d. 3
 159 m. de d. 3
 160 m. de d. 3
 161 m. de d. 3
 162 m. de d. 3
 163 m. de d. 3
 164 m. de d. 3
 165 m. de d. 3
 166 m. de d. 3
 167 m. de d. 3
 168 m. de d. 3
 169 m. de d. 3
 170 m. de d. 3
 171 m. de d. 3
 172 m. de d. 3
 173 m. de d. 3
 174 m. de d. 3
 175 m. de d. 3
 176 m. de d. 3
 177 m. de d. 3
 178 m. de d. 3
 179 m. de d. 3
 180 m. de d. 3
 181 m. de d. 3
 182 m. de d. 3
 183 m. de d. 3
 184 m. de d. 3
 185 m. de d. 3
 186 m. de d. 3
 187 m. de d. 3
 188 m. de d. 3
 189 m. de d. 3
 190 m. de d. 3
 191 m. de d. 3
 192 m. de d. 3
 193 m. de d. 3
 194 m. de d. 3
 195 m. de d. 3
 196 m. de d. 3
 197 m. de d. 3
 198 m. de d. 3
 199 m. de d. 3
 200 m. de d. 3

en la Condicion de Militarianos en los dos triajes
 y se oprime, el Memorial de garitos presentada, y dicho
 de Juan = Esi mismo se le libien ael atto de su, he en
 el atto Maion domo quatro Lientos y novena, y venite
 y seis mas que balen latore miera El Salario q se gex
 tenere en los latore dias. En supadi a Varon en
 Cada uno de muel, la misma Cant. q se acon, sum bra
 libran por ata Varon; q ambas partidas Compone n

824126m

8 cho Lientos y venite y quatro xi, y venite y seis mas. Se
 gan el atto Memorial In forme, Cua libranza sea
 q se entienda a Continuar, decto. In forme q q Con
 esa y venite se abmen y par en engueta ael dicho
 Maion domo en las que se le formaren de du Maion

In forme en petidug. Bione In In forme de los señores de fran
 del Almotacen = 3do. Lento, de Lento de Carta y Lata de fidoness
 y de aptual fran de Lento Jurado de Diputados de
 Nuta y yistas etre pte. a, en peticion presenta
 da por Pedro Perez Arrendador de Almotacenar
 3o. y Servicio Real etre pte. a, en q hare presentad
 de ochenta Ledulas firmadas de diferentes Caua
 deos Capitulars de m de Maion domo, y por la q Consta
 haues entregado In muel sen Lientos y novena y
 sen Nales y venite y tres muel. Epide sedes pache li
 branza q q el Maion domo de lo propio labone
 eta Cantidad; Lato Carrillera Diputado In forme
 auel Noto la eta Perucion y ochenta Ledulas presen
 tadas en ella, que no hallan reparo q se ponex en

ninguna de ellas, y podra esta Cua Maion domo libran
 In forme = 3do. Lento de Lento de Carta y Lata de fidoness
 deos Capitulars de m de Maion domo, y por la q Consta
 haues entregado In muel sen Lientos y novena y
 sen Nales y venite y tres muel. Epide sedes pache li
 branza q q el Maion domo de lo propio labone
 eta Cantidad; Lato Carrillera Diputado In forme
 auel Noto la eta Perucion y ochenta Ledulas presen
 tadas en ella, que no hallan reparo q se ponex en

sedes pache libran
 2a de Lento de Lento de Carta y Lata de fidoness
 Pedro Perez 1656

Y CUARENTA Y CINCO
 pro puto este puto, carbonero y pader en cuenta a Pedro
 Lopez, Arrendador de la Mota de San Lorenzo. Por tanto vale
 de puto, a, en cuenta de don Maximiliano, In Muel de San
 Juan de San Juan y San Juan y de San Juan y de San Juan
 contra aver pagado a J. de San Juan de San Juan de San Juan
 todas segun se contiene y Declara en la presente
 En Yome, a una Continuada. Se despache la presente
 libranza a J. de San Juan y de San Juan de San Juan y de San Juan
 en cuenta de don Maximiliano, en la J. de San Juan de San Juan
 maxen de don Maximiliano.

Leon
 Saluden ael
 Rogado } do don Martin Saluden ael Rogado
 En forma desta Ciudad para saber y reconocer en
 forma sobre su contenido y entrega para
Don Camilo

Al Puente viejo, Arco de Santa Dñe en este
Cau. Con la veneracion debida q^{ta} tiene contra esta C^{ua}
Como desde el paradero de misa Santa y ocho, etc.

Exerciendo la escribania de Ayuntamiento con
 el Mayor desvelo y prontitud q^e es notoria en quanto al
 succurso del Real Servicio y esta Cud. sea lo fuerido
 sin hauerse experimentado la may lebe falta, tenien
 do conueniente todo quanto anda a su Cargo, hallandose
 como Schirra con la avanzada edad de cerca de ochenta
 años, tardentes q^e esta Cud. no ignora por su mucha
 edad y temerismo q^e padere en el trazo de xuecho
 q^e le incaga a su poder escribir, hallandose como se
 halla D. Joseph de la Rega en. asi mismo Mayor del Ayu
 tamiento de Compañeros combatiendo a Enfermedad
 grave q^e ha padecido q^e le impibilita poder asis
 tir en muchos dias a los Cauedos de otras Dependien
 cias que ocurren en la presente Residencia, por lo
 que suplico a esta Cud. —

Se fuesse servido nombrar persona que
 pueda llevar la pluma en las Dependencias q^e ocu
 ran y en el Interim q^e el dho. D. Joseph de la Rega
 se restituya a causal Salud, favor q^e espere merced
 de la Real Cud. y la Letra de lo q^e se ha
 expresado, en Vista de Cua Suplica, Comandada

se nombra a don
 Juan de la Rega

Como le Comita a esta Cud. por dho. todo su contenido
 Se nombra por esta Cud. a D. Luis de la Rega
 tio carnal del dho. D. Joseph de la Rega q^e se halla con
 taleciendo de la Enfermedad q^e padecido y
 mientras q^e se restituya a causal Salud para q^e
 lleue la pluma en los Cauedos de otras Depen
 dencias q^e a esta Cud. sea lo fuerido ag^o se ha
 ga saber para q^e harepte este nombram. y
 le Comite —

Notaria de lo que
 ocurre con
 Obispos
 y Regulares

El Señor D. Fr. de Pedro y Póles
 el 1.º de San Luis de Alcobaca Compañero



SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Diguntado del Repartimiento de Camas, fue enute
pre, d. Dize de nombre y esta Cud, por su eduf. a
brados, a gran. de Castro Villarejo y que este Dize
saues enueta y si mal leen, y que neresita para reca
udar la dta Cud y dar Cartas de pago, el q Vale no
bre en minuta y perdon de Sapa lea, eicaron
y queda apremiar al pago de dta, Repartim, y dar
las Cartas de pago con condientes q no se han
el Real Servicio, y lo pone en notoria de esta Cud q
quede la prouidencia q tuviere q Conueniente

Se nombra a dta
nuel de Montilla
guarda =

en Vista de Cua pro prouision
Acordo esta Ciudad nombran y nombran q. por
sona q le asista del dho fran, de Castro Villarejo para
y recaude la dta del Repartim. de Camas y vendi
si del dta Repartim, a Manuel de Montilla
guarda del Campo geriona q queda dar Cartas de
pago p. dta fran. de Castro Villarejo apremiad a los Perinos
al pago de dta Cantidad de Resguardos a dta Repar
timiento, y Vale haga saues a dta y otro para que
los Conize =

Sobre haues de
gado el d. Corre
idor electo =

Acordo esta Cud q Respecto de saues de
esta Cud, el d. D. Joseph de Castro Villarejo
Correidor electo, lea haga Vista q Ludd. a
Cuo fin se nombra q. Camallero Digutado a
los señores D. J. de Pedroza y D. J. de Alonzo de
ustino de Alonzo Villarejo, y q. que se a dta de
cada quenes Conda Muxidad q. se a dta de

Sobre Villarejo
de pago a dta
Juan Pelano de dta
go =

Lo señores D. Juan, D. Lervillo, D. Lucas

Manifiesto } *proposición =*
el Contador } De acuerdo q^d el Contador Lorenzo Figue los de
esta Debiendo al Sr. D. N. Gerónimo y Vardi y Noque
expresa la proposición de Betanga para otro caso,
Y Perene este No firmaron G. Luedd Com.

alouitumoxan
Jos Exonymo Nava
R. P. de Bucana
Kidalep
D. Fran Thowon
Zessick

Wm. de Castro
may be can

En la Ciudad de Bufalada a Veintey ocho dias de
mes de Septiembre de mill Setecientos quarentay
Cinco años. La Justicia y Rexim^{to} de ella se juntaron
a Causa, es a Saber Los Pensas =
C. mo. M.

D.^o Juan Ger.^{mo} Martínez de Arzaga Iduna quien es
de la Audiencia Real ordenada en ella =

D. Juan de los Rios = D. Miguel de los Rios =

Don Juan, laboso Zerrillo = Miguel Pan de Coca y Tojas =
Don Lucas, laboso = Don Pedro de Porcuna Salgo =

Don Lucas de Castro y Lara = Don Pedro de la Voz =
Don Miguel de la Voz = Don Pedro de la Voz =

Don Miguel de Coca Lobana = In Pedro de Cuellar Valgo =

Don Gonzalo Manuel de Leon = Don Diego de Torres Lobos =

Don Pedro de Leon y Medina = Don Diego Torres Lobo =
Don Alonso Faustino de Montoya

453

Dⁿ Miguel de Castro Leon = Dⁿ Pedro Juan Laya =

Dⁿ Benito Caritaxoxe Cepa Jurados =

Receivim^{to} del 18^{or} Dⁿ Jph^o 3^o Viose en este Cauda Vnical de
de Castro Valcarzel y título de S^m y Dios le Guarde) firma
Correidor

delos S^{es} de su Real Camara de Castilla, Refren
dado de Dⁿ Fran^{co} Juanes de Morales Velasco
su Secretario, Su fha en Dⁿ Defonso a Cinco
del presente mes y año, por el que se hace Gracia
al 3^o Dⁿ Jph^o de Castro Valcarzel del Correo de
de esta Ciud^d y su Jurisdicción, En los Oficios de Just^{icia}
Civil y Criminal, Alcaidía y Alguacilazgo, y tiempo
de un año que hade Correr desde que fuere recibida
en ella, y por el demás tiempo que por S^m no se
pudiere, con lo demás que contiene = En s^m
mismo se dio una R^{ta} Cedula firmada de S^m Mag^d
y Refrendada del d^{ho} Dⁿ Fran^{co} Juanes de Morales
Congha en Dⁿ Defonso a Dore del presente mes
y año por la que se le Comete al S^m Dⁿ Jph^o
de las Infantas del Cons^o de S^m y su Oydor
en la R^{ta} Audiencia de Sevilla, Correo. El dupe
rntendente C^{on}al de la Ciud^d de Cordova, para que p^{or}
los motivos que expresa, le reciba en am^{to} ad^{ho}
3^o Dⁿ Jph^o, e que se halla a continuación de esta
R^{ta} Cedula, Congha en esta Ciud^d a los veinte del que
Corre por ante Dⁿ Fran^{co} Martin de Moraga
para dar d^{ho} empleo = Asimismo se dio otro
título de Capitan Aguerre, firmado de S^m y de
Refrendado de Dⁿ Canon de Somo de villa de



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Cund^o de donso a Nueve y siete de Agosto de este
presente año, librado en Camera de don S. de Joseph
de Castro Valcarlos = Asímismo se dio Carta
orden firmada de don Salu^o de S. Quexesaren
en Virt^o de Orden del S. M. S. Manq^o de la en
Cenada, con esta en M. Los nueve de Marzo
por lo que se le subleaga la función de don S. de la
Provinciales, con lo demás que contiene esta
Carta Orden, Cuyo R. título Visto y entendido
esta C. de Obediencia con el a Catamien
leudo =

Se guarden y cumplan
y se de la Posición de la
resumen^o Se guarden y cumplan
plan como S. M. Semanada, 2
que de le de adho S. de don J. de Castro
Valcarlos la Posición de este Corresumien^o, 2
temas que expresa el Real título, guardando
sele las Dignas y preeminencias que le deben
ser guardadas, y dándole Satisfacción adu^ompo
de su Salario, para efectuado Salenon de
este Car^o, quatro Cavalleros Capitulares que
lo fueron el S. don Pedro de Cuellar = don Diego
de Torres Toboso = don Pedro de Leon y Medina, de
Sidores, y don Pedro Juan Sanjurjo, para que
pasen al aporada de don S. de don J. de Castro

a Compañando como lo executaron: y hauiendo
llegado y entrado a la dha Capítular celebrando
la Ciu^d, Dedicaron otros quatro Cavalleros Capí-
tulares que los fueron los ^{es} D^{ns} Juan de la B^ossa,
Dⁿ Pedro de Porcuna, Dⁿ Lucas de Castro y Lara, Dⁿ
Fernando de Picorola y Noller. Y ^{es} y Dⁿ Miguel
de Castro con suado, a Veriñte, hasta poner
lo en su aienta que fue el l^{do} sinestros de
la justicia, Tomado los Cavalleros Capítulares
los ^{es} D^{ns} Juan, y por m^o el 33 de Mayo de 1540
estax Obediencia su título, La Cordado Dⁿ la
p^ore^o de sus empleos, y hauiendo precedido
el ^{es} suam^o a Costumbrado, Se le entrego a ^{es} el
Dⁿ Juan Gen^o la vara de justicia y tenia en su
mano a ^{es} Dⁿ Juan de Castro quien la
torno y el aienta que le ^{es} extenere = y hauiendo
do executado el suam^o a Costumbrado de Corno
este Cauda y lo firmaron y Ciu^d como al
tumbrando ^{es} fee

[Signature: Jeronimo ...]
[Signature: Hieronymo ...]
[Signature: ...]
[Signature: ...]

[Signature: Dⁿ Juan de Castro]
[Signature: ...]

[Signature: ...]
[Signature: ...]
[Signature: ...]

[Signature: ...]
[Signature: ...]
[Signature: ...]
[Signature: ...]
[Signature: ...]

[illegible]

este oficio, Escriuier mi Justicia por el Rey oficio
de que es mi merced. y los otros oficios de Alcalde
Alguacil mayor, Escriuier del anexo. lo queda poner
quitar y demorar grande, ami serrero y ala es-
curion de mi Justicia Combinere, con lo que, del
terminar los dichos negocios, Cauas Libres En-
minales q' en esta Ciudad estan pendientes y con-
tendientes de el tiempo q' tubiere este oficio, El
bar lo dicho, Salas del perteniente, y para
q' pueda escurrerle asi, todos o conformes, con el
y de el el favor y ayuda q' tubiere de merced,
con buenas pensiones y sente, sin q' en ello se
pongan ni conuindas poner en el ni con-
tradicion, q' lo por el Rey. Le he por favor
este oficio, y de el poder para escurrerle cada
q' por uno de ellos, el no sea admitido,
no obstante qualquier ley, estatuto, o no
costumbres q' de la de ello tengan; y mande
alas pensiones q' al presente tienen las baras
de mi Justicia de la otra Ciudad, q' luego las den
y entreguen al Reyendo D. Joseph de Castro
y no den mas de ellas. Salas en
el Caen Anexas los q' han de ser sin q'
cual, y los condeados los negocios q' sean co-
mendos ami Presidencas y de el de residencia
las anteciores a donde sea suya de el
dacion, y conforme alas comisiones q' se
han dadas, haga alas partes Justicia y man-
do a los el Rey, con los q' el Rey.

SELECCIONADO TO. VERA
ARAYE DE. AND
CINCO

Ciudad de San Juan del expresado D^{no} Joseph de Araya
Salcarré otros tantos. Mandado de Salcarré,
aunque don Juan de Araya dar á los otros Corregidores
que hasta aquí han sido de ella, habiendo
pleno enterando, Con el thesorero de la Capital
de la Instrucción q^{da} se entrega, y para
otras y hacer lo contenido en esta mi Carta
ledón pleno poder, como si mando q^{da} se
p^{da} q^{da} se verifique este oficio con el
reys, leg^{da}, Uanq. Caballeros, quedara la Res.
ria q^{da} las leyes de mi Re^{no} D^{no} donen a^{da}
los cantos del Con^{sejo} y los negocios q^{da} duran
su esfera de la Comenda, y Res.
Corregim^{to}. Como es obligado, sin hacer mas
cuenta q^{da} se permitida, por la ley, y entorpe
no pueda entrar en mi Corte sin licencia mi
del Gobernador del Con^{sejo}, y suandaxa
pliza puntualmente los Capítulos q^{da} firmados
mi secretario Infrascripto. Con este título se
sean entregados, y mando al D^{no} Joseph de
Castro Salcarré q^{da} para el día proximo
se deutea, para tomada posesión de este oficio
y no lo habiendo dado luego quede tal, y
me consulta para haberle aprobado sin hacer
de otro apercibir, alguno, y esta mi Carta



**SELLO QVARTO VENT
TE MARAVEDIS, AND
DE MIL SETECIENTOS.
Y QVARENTA Y CINCO.**

tenido de Mandar qd fure en bues tray Manos
(como la mi merced fuese) Chavénidos a Vito
en el mi Consejo de la Camara qd Decreto de
quatro de Corrientes se lo Concedio como lo
pide, y con formandome Con ello, por la presente
o Mando qd Congaxeriendo ante Vos el dicho
D. Joseph de Castro Salazar Con el titulo de
tal Corresponsor de Buro, Esta mi Ledula ve
ribay del engexona el Jurando. Con la so
lemnidad que debia haxerle en este mi Consejo
asi hecho y no doxa Manera, Mando sea
tenido por tal mi Corresponsor de esta Ciudad
de Buro, sin embargo de qualquier ex de
que haia, o queda avex en Contraxio qd para
enguanbo aerto boca, y por esta vez Dispou
so Con ellas quedando en su fuerza y vigor p
en lo demas adelante, y de lo qd de esta
merced, a pagado el dho, a la media anna
sta, en su dho dho dho a dho de dho, de
mille setec^{ta}, quaxenta y cinco = Lo el Rey =
Por Mandado del Rey nro, Señor = D. Juan

Presentar = D. Xabier de Moxares Salas
en la Ciudad de Cordoba en veinte dias del mes de def. de
mille setec^{ta} quaxenta y cinco a. ante el Señor D. Juan
Joseph de la Infancia al Consejo de D. Juan
en la Real Audiencia de Sevilla Juan Periquero Lordi
no en esta Ciudad Con la fundicion de D. Gerónimo

457

General de Nueva Vasey, y de provincia por pre-
servia del as. de du Mag. del numero y maior de Nueva
de Millones, Lento, tabaco y General de la otra Cud
Inscripto, parerio personalm, el Lic. D. Joseph de Castro
Balcarrel Abog. de los Nuevos Condes, Expreento la Real Leda
la de du Mag. que Dios q. excripta en la fofa anteredente
Exquisito Conella acto sehor ante quien asi mismo hizo
presentacion del titulo de confesor de la Cud. de Bnto. co-
pendo a favor del Lic. D. Joseph de Castro Balcarrel en
San V. de phoria a los Lmes del Corriente fiamado de la
Real mano de du Mag. de xrendado de L. D. fran. nadien
de Vlasco su S. y de la Real Camara de la villa de Bnto. G.
Auto = de Cumplimiento de la orden y testimonio = de Vista por
la Señoría la Citada Real Leda y titulo de confesor
dijo la o fideria y obedierio con el respecto de Bnto. Exep-
tando en forma la facultad q. por ella se le Concede, man-
do de guarda Cumpla y eferue como q. du Mag. de manda q.
cud. Cumplim. Verido al expresado Lic. D. Joseph de
Castro Balcarrel formal Juxam. q. hizo el Vofexito por
Dios me, Señor y de la Señal de Cruz como se dize q. Dios
de Mar y eferue bien y feliç, el empleo de confesor
de la Cud. de Bnto. y de la villa q. por du Mag. se le ha con-
fexito guardando las leyes de los Nuevos Instruccionen
Exordien q. se lean Comunicadas y Comunicaren havién
do entodo el Arreño de ambas Magestades y lo demas
ag. es ofegado de fendiéndolo en p. En Secreto que
Maria Santissima Madre de Dios y Señora nra, fue Conre-
da en guerra desde el primer y notante de du an-
marion B. de Bnto. celebrado este Juxam. su Señoría
de Bnto. de Bnto. lo haviere Dios lealado, Ten su Defecto
de Bnto. de Bnto. amen, en fura forma de p.
no esta Bnto. de Bnto. de Bnto. de Bnto. de Bnto.
terim, No el Bnto. de Bnto. de Bnto. de Bnto.

Jucand:



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDÍES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Carta Orden. Medante esta, en, nombrado para servir, el Correo
Sobre subdelegado. Simiento de la Ciudad de Panto. Segun abisa en Carta
de Nro. Pro. de 19 del proximo pasado. Voluntando la subdelegacion
de aquellos Nros. provinciales por ser convenientes
para la mejor administracion de ellas, entiendo muy
en todo lo que o Curia perteneciente a judicial, ha
venido en conformidad a esta subdelegacion, para q. Substan-
cie y determine las causas de fraude y de lo forzoso
de las nominadas Nros., exponiendo de su Lelo al
Real Servicio el desempeño desta Con. J. enra. P.
quando a Nro. nro. D. Como Deseo. Madrid 9 de Mayo
de 1745. En Nro. Orden del Excmo. Sr. Marqués de
la Ensenada. D. Salvador de Texerepau. Sentado por
Joseph de Castro Salazar.
Con Carta con los Reales Despachos q. mencionan. La
ta orden de subdelegacion de las Nros. Provincias
de esta Cud. y todo original volvi apoder al Sr. Don
Joseph de Castro Salazar Corregidor y Justicia
Mayor y Capitan Aguarda Nro. subdelegado de la
Real har. de esta Cud. de Panto. en Cua. Causa a esta
Despachados. En. P. como en este Sr. Toribio
y entodo me Remita don. J. de Panto. a 20
mayo ochos dias de Mayo de 1745. de mee. Sete y
veintay cinco. D. =

Don Joseph de Castro
Salazar

Don de Castro

En la Ciudad de Burgos a cinco dias del mes de octu-
 bre de mill e setecientos y quatro y cinco años En la Justicia
 de la Real Audiencia de Burgos
 Yo el Sr. D. Joseph de Castro Alcalde Corregidor y Jefe de la Real Audiencia
 D. Miguel Sancho de Coca y Vazquez = D. Juan de Guzman y Navarrete
 D. Juan Torro Larrillo = D. Pedro de Porcuna Hidalgo
 D. Lucas de Castro y Lara = D. Juan de Piedrola y Robles
 D. Miguel Coca y Blanca = D. Pedro de Villar Hidalgo
 D. Pedro de Leon y Medina = D. Juan de Ardujan
 D. Pedro Juan Larrin = D. Benito Capa Jurado

Carta del Sr. D. Bern-
 do Morgado
 de mill e quinientos
 de diez =

Dicha Carta escripta a esta Ciudad, J. D. Bernardo
 Morgado Com. fha en Cordoba a los dos del
 mes de mayo, en que dice q el pido para la paga de los
 Dtos, semibre de este Alcaide, estaba cumplido el Dueno
 del Caudal de este Alcaide, librando sobre este Morgado
 y necesitando satisface lo puntual, opeza q la Ciudad
 de providencia pronta aduaga, para Carta abriendo el
 libro a la letra =

Dignado de
 de Respon-
 de Contrere =

Se acordó q el Cavallero Dignado de este Respon-
 do Carta como se halla cumplido el pago de la mis-
 ma de el al proximo pasado, Es en el pre- no librado
 de el Alcaide de la Cortes de S. Pedro Ang. esta Ciudad
 se halla nienido de este de quenta ni aver habido
 persona q se haia en cargada de este adasto con lo demas
 q conbenga =

Carta hord en de
 de Correo
 de Remitida
 Vereda =

Dicha Carta de Alcaide D. Juan, Joseph de la Real Audiencia
 de la Superintendencia de Correo, interino de la Ciudad de Cordoba
 de Alcaide de la Real Audiencia de Cordoba en la Real Audiencia
 de la Real Audiencia, Remitida y Vereda a los quatro de mayo de
 esta de la Real Audiencia de la fha, en Cordoba a los
 de mayo de este año, en q dice q donde el Real de la
 Real Audiencia de Cordoba en Carta de D. Juan y de la de
 la Real Audiencia de la Real Audiencia como el Rey D. Juan

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Y VAREMIA
De Jorico Abitacion hasta fin de Junio pasado de
pre. al en fin de Carta horden de S. D. Juan, Radta
do de Jorico con Jha en Cordova a los treinta
dno de Julio deste pre, Es por no aver produccion
de esta Caudales para pagar el Importe de la
quarta, por ciento, sea servida suspender el
apremio contra esta fin, Entexin se buscan me
dios para su pago, = Es por los mixa a los diez
de Noviembre de este, pero no averse hecho exa
lacion alguna por ello, ni tener Administracion
de ellos con lo demas de Cordova =

[illegible]

46
 A la Mancha y otras Diversas partes de
 Reino, a los señores y todos los Corregidores de Camera de
 partido persigan con la mayor estricta vigilancia
 los dichos ladrones y maldades que tengan noticia
 han en los lugares de su jurisdicción de partido, que
 no permitan desde el berque ni refugio en ninguna
 parte no siendo lugares de su jurisdicción en con-
 formidad de la Real pragmática de once de octubre
 de treinta y ocho, executando esta Real, q^{ta} tanto
 importa y combieren gran persona, Eno estan
 done en la quietud de sus Casas. Como cosa de brevedad
 fiados en su latrocinio para las prisiones, pues a los
 estara pronta. Siempre q^{ta} se oviere de lo adere-
 ni para dar a villa, en la Real cencia de los
 pueblos y las mismas Asturias andaren responsables
 de lo Daño q^{ta} resulten por los robos o insultos que
 ejecuten los dichos ladrones en el término
 y jurisdicción de cada uno de los señores de la Real
 de San Diego para q^{ta} entendido de la Real de
 liberación de la Mag. ya Reglándose a ella, la obexa
 de con particular esmero, y haga lo mas estrecho
 encargo a las Justicias de las villas y lugares con-
 prendidos en el partido, a fin q^{ta} combilante
 Cuidado, sin la menor omisión dejen y rendan
 de tan perseguida, poniéndola en Carcel segura
 y haga Justificación de sus exores y mala vida
 a Reglados esta pragmática los deben hacer
 observar en todos sus Capítulos, adfectos de que
 dando cuenta, seome la goberneria Corregon
 diere para su condigno castigo, y Regite el
 Illmo. Señor Marqués de la Real de San Diego
 le honde en la Mag. este muy a la vista de los
 Corregidores omnes q^{ta} faltan a su obligación
 en el exacto Cumplimiento de lo que manda

554
en dho. porto, al Señor D. Pedro de Ponce de León
Veedor general, Emientraj q. dize de dho. pto
quien hallandose presente en esta Cauda á cargo

Sobre la Conclusion nombrada para el fin que expresa —

del pto, Sobre la
Depurad. del pto
y demas q. contiene }
Eque los Cavalleros Diputados nombrados por
la Conclusion del Litado pto soliciten su Conclusion
y mandada sobre el tpo expediente del dho. pto
por tanto el dho. pto pida en fuerza la Vinte
don del —

Sobre el Repartim.
de Camas y Meni-
ras y otras Cumpli-
do en texto —

El Señor D. Juan de Pineda y Vitoria por el
Señor D. Juan de Alcala su compañero, Dize
q. el Repartim. de Camas y Meni-
ras en los terrenos desta Cua, se halla cumplido el
texto fin de julio pasado de este pto, y
se ha bien se remita su Importo á la Caxa de
real de Cadorna, y sobre este adumpo sede la pte
que tubiere por conveniente, en vista de Cua
proporcion —

Se acordó Selibren en Juan de Cadorna Villanueva
El terreno Cumplido } Depositarlo Cobrador del producto de dho. Repartim.

flor
M

En once quatro Lientos Santa y ocho de dho. m.
Importa el terreno Cumplido fin de julio pasado de
santa, y se entregue á Alonso de Castro heredero
ala Ciudad de Cadorna para q. lo conduaga á ella, en
trague en su tedoreza ó alq. persona q. lo daban por
si lo, donde traga vino y Carta de pto en for-
ma —

Sobre heras ha-
rina para el pto
Lito 300 f. de
trigo —

Se acordó por esta Cua Seligan tres Lientos de trigo
Lito poco mas o menos de trigo, harina, para
nex Repuesto en el Embierno. Como se acordó
tra, por las Nubias Impiden la Molienda, lo que
soliciten los Cavalleros Diputados al pto de
quenta de cuenta efectada —

Donde se da Licencia al Contador con fecha

en dho. porto, al señor D. Pedro de Ponce de Leon
Nro. Sr. de Ponce, Emientay q. se dirá dho. pleito
quien hallandose presente en esta Causa dho. pleito su

Sobre la Conclusion nombram^{to} para el fin que expresa —
del g^{to} de la, sobre la }
Deputado del p^{to} }
y demas q. contiene }
la Conclusion del Litado pleito solizitar su Conclusion
y notaria sobre el dho. expediente dho. que el De
positario del dho. porto pida en fuerza la Vintena
don dho. —

Sobre el Repartim^{to} }
de Camas y Vendi- }
do en terreno }
El señor D. Juan de Pineda y Vique por el
señor D. Juan. Luis de Alcala su compañero, Dizen
q. el Repartim^{to} de Camas y Vendi^{do} ha sido hecho
entre los señores desta Causa, se halla cumplido el pri
mer tercio fin de julio pasado de este p^{to} de la, que
sea bien se Remita su Importo a la tesoreria gene
ral de Cadorna, q. sobre este adump^{to} sede la prohiben
cia que tubiere por Comendante, a vista de Causa
proporcion —

Sealibren 1428 1/2 3/4 }
El tercio cumplido }
Segundo Sealibren en Juan de Cadorna Villanueva
Depositario cobrador del producto de dho. Repartim^{to},
en once queros Lientos Santa y ocho m^{rs}, y dho. m^{rs}. q.
Imprata el tercio cumplido fin de julio pasado de e
senta, y se entregue a Alonso de Castro hordinario
ala Ciudad de Cadorna para q. lo conduaga a casa, ten
gaque en su tesoreria dho. persona q. lo debar por
si br, dedonde traiga Visto y Carta de pago en for
ma —

Sobre haver ha }
una para el p^{to} }
Lito 300 f. 3 d. }
trigo — }
Segundo por esta Causa se han trescientas fanegas
de trigo poco mas o menos de p^{to} de la, para te
ner Repuesto ene el invierno como se acostum
bra, por las lluvias impiden la Molienda, lo que
solizitan los Cavalleros Deputados al p^{to} de la en
quenta de averia efectada —

Señalacion del }
Contador sobre el }
Lito del p^{to} de la }
Bona Señalacion del Contador con fecha

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. ANO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO

alo temsy siete de sep. ^{procurador general} Dada en
Nro de Mexico el Litado dia en que se certifico q
el Sr. Juan Fernandez ^{Marq.} de Sacerdote Insuperior con
Real hordinacion en esta la haia estado representando
desde el dia diez y siete de Mayo, hasta veinte y siete
de Sep. Nro. Causa. Inclusive que hexan quatro meses
y diez dias, que a Varon de quatroientos Ducados
Cada a. q. hexa el Salario q. estaba consignado en
los p. p. de esta Causa. A los señores Corregidores anu
ales, legextonarian en otro tiempo por otra Varon
en Nro. Senzientos Catorre Reales. Cien y ocho mas, q.
Cua. Legextonacion arrendose leida a la letra =

1614 R 18
al Sr. D. Juan Fernandez
Alcaide

Segundo se libran a el Sr. D. Juan Fernandez Marq. de Real
gaa en gran Canera Mayor domo de Sep. Nro. de procurador
que p. a. el Sr. D. Juan Fernandez Catorre a. Cien y ocho
mas, la misma Causa q. Importa el Salario q. adeben
gado en los quatro meses Cien dias q. a representado, la
Insuperior Real hordinacion en esta Causa desde el dia diez
y siete de Mayo asta diez y siete de Sep. q. proximo pas.
Nro. yerno y n. l. a. b. segun menciona la Legextonacion
al Contador. a Cua. Continuar. de q. q. q. hasta libran
a. q. q. q. y Varon. se abonen y p. en en guerra
al otro Mayor domo = Con lo qual
se exco este Cau. y lo firmaron q. Cua. como
Constitucion =

Don Juan de Castro
Alcaide

Don D. de Porcuna
hidalgos
Don D. de Castro
madr. de Cua.

Don D. de Porcuna
hidalgos

In la Ciudad de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} a ocho dias del mes de octubre
Mille e sesenta y cinco y Lince D. Laforstoria y Refin

Señores de la Cauda es a saber los señores
D. Joseph de Castro Salazar Corregidor Justicia Mayor
D. Juan de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} D. Pedro de Porcuna Hidalgo
D. Francisco ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} = D. ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
D. ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} = D. ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} Leon y Medina
D. ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} = D. ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} Juan Larin =
D. Juan ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} = D. Benito Canto, Legajo de

los ganados Su Señoría el Señor Corregidor D. ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} y Con la
de los no hallan Continuada para la tierra de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} no lo hallan
para a 22 R. los ganaderos al precio de veinte y dos reales la fanega
para poder abastecer de pan convido y venderlo a qua
tro quartos las treinta y dos honras Como esta Ciudad
tiene acordado en su Cauda de veinte de Septiembre
bre proximo pasado, lo para que no falte ade
to tamproiso, se acuerda dar pro bidencia para
los ganaderos se suaten que hallen esca para
dejar de abastecer de pan, en vista de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} pro
sion =

Se le da 400 rs. } Acordo esta Ciudad de Sede a los ganaderos
de los de los } con quatrocientas fanegas de trigo de los
a 22 R. Cada una } a precio Cada una de veinte y dos reales para
no falte el abasto de pan al procomun, lo que dan
bender a quatro quartos Como esta Acordado en
Cauda de veinte de Septiembre =

Chapa terminada } que Con la ocasion de haverse a hacer
de produce ca } harina de trigo de los por los para y para segun
de trigo = } esto es el invierno por las aguas impiden

Señate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

En Moliendo como esta acordado en Cautelos anteceden-
te de Lince del Correo; Los Cavalteros Diputados de Cha-
gan tazmía del pan q's produce una fanega de trigo
hecha harina, ala mayor seguridad; Votos de Molienda
den en el primero Cautelo; Que lo que produzcan dichos
quatro Lientos fanegas de trigo año proximo de veinte
y dos Mays. Lebaia entrando en el axa de diez llaves
dichoposito q' se halla en poder de donde se vende, p.
q' sellebe la quenta y valor q' corresponde =

Donde se que
andaban en
de pan condo =

Y para q' siempre como lo paradero q' mande a vender
de pan condo el precio comun y agüen q' se lea de dar trigo del
precio son los siguientes =

- + Alonso Torrico Calle de la Herradura
- + Pedro de Medias Calle de Pozo nuevo
- + Pedro Villa Blanca de alta de San Pedro
- + Pedro de Coca dicha Calle
- + Juan de Flores Leon de Ancha San Bar.^{me}
- + Miguel Caxabaca dicha Calle
- + Martin de Mesa dicha Calle
- + Pedro Solano Calle de Voto
- + Pedro Lorenzo El que esta por San
- + Bar.^{me} Caxabaca de Manera de Voto
- + Juan de Jacas de Mañabes de Mesa
- + Pedro Benito Calle de Blanca
- + Dono Barzilex de Pindilla
- + Dono Navarro de Pindilla
- + Juan de Alana de Pindilla

+ ~~Señor~~ Lopez C. Santa Cruz
Don Rodrigo Case Tornadeda

+ J. Blas Serrano C. buelta sinafexo

Don Diego C. de Aguero

+ Juan Trujillo C. de Chillon

+ Juan Fernandez C. Sancha Jera

J. Fern. Serrano C. Los Larcos

+ Juan Lopez C. Torrobriso

+ Martin Alfanor C. Santa Lucia

Juan Perez Case sinafexo

Salos Dos Hermanos nominados de la facultad para q
conozcan el pan q los demas andexaen para abastecer
el procomun, si esta bien coido omal amasado
Declamando de que consiste la falta q tenga para
q se probea del remedio, quien tengan la obli-
gacion de dar cuenta a su Señoria el Señor Com-
dador para q se = Conloqual =

Serexco este Caudillo y lo firmaron por
Caudillo como acostumbraban

J. de Castro
Valcarlos

J. de Serrano
J. de Serrano

Don D. de Porcuna
hidalgos

Don J. de Castro
mayor de Caudillo

En la Ciudad de Sevilla a quince dias del mes de octubre
de mill e setecientos y cinco años en la Real Audiencia y Presidencia
de su Señoria el Comendador y a su vez los Señores
Don Joseph de Serrano Valcarlos Corredor y Justicia Mayor
Don Juan, Joseph de Loxas = Don Miguel Juan de Coca =
Don Juan de Martinez = Don Juan Torro Lerrico =

Diez y nueve de Mayo de 1800



SELLO QUARTO VENTETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO

D. Pedro de Porcuna Indulgo = D. Juan de Piedrola y Vela =
 D. Miguel de Coca y Obancan = D. Gonzalo Maná Leon =
 D. Diego de Torres Toros = D. Pedro de Leon y Medina =
 D. Alonso de Moya Feb = D. Miguel de Carrero Leon =
 D. Juan de la Cruz = D. Juan de Viana =
 D. Benito Cantu. Leg. Juv.

Cuentas del govi. Recorrido en este Cambo la quinta del govi.
 tomada a Pedro Juan de Diego de la Degotaria
 el Domingo de Ma, quedo principio el dia del Señor
 Santiago de Mue. Ser. ^{to} quarenta y quatro, Cumplido
 por este tal dia del govi. de Mue. Ser. ^{to} quarenta y
 cinco, por las Contas del Cargo y Data y alcance Cont.
 tra el dho. Degotario, a las q. habiéndose hecho Re-
 lacion =

Tambien del
Requero

Recorrido de las otras quantas con lo Recado de du
 Justificacion tambien ael Requero de la Cui para que
 en forma sobre las otras quantas los se o fueras
 e Remangan para otro Cambo =

Despacho del
 1.º Superintenden
 re Comitado a di
 Pedro de Viana
 el pago del ser. d.
 Real =

En guerra de Mue. proberido por du Señoria
 el 1.º Consejo aia Catore a las Corre Jante Du
 Gonzalo de Vela Sexamo exaud. de Comisiones de ho
 In Despacho del 1.º de gran. Joseph de Vela In Jan
 tal al Consejo de du Mag. Du ordo en la Real
 Audiencia de Sevilla duq. Perquin dor en la de Com.
 Con du d. d. de duq. general a las de Vela

Nuestro Comendador D. Pedro de Nueva Voz, de athena, en
aguarda le Comete en Carga de los proreos el Cumplido
debe preso athena, D. Ino de los Reales de Residores a
Cuyo Cargo esta la Cobranza de los Debitos por no aver
pagado la cantidad de Secretan Debiendo por lo pondo
re el ultimo Cumplido fin de Agosto pasado de este
pues a la fin de este Despacho a los once de Agosto
Como, Residencia de D. Alonso de Montoya y Mola
na en un, por la exhibicion de Millones tomada de
Varon por D. Ant. de las Doblas con los denas que
Contiene este Despacho y auto a su Continuacion
proleido, el of habiendone leido a la letra

Salieron 4361
los 421.0828.33
el pago del servid Real
y los 2626.33 de la
Condicion =

Ala
Caxa 19
fha

Segundo Salieron en la Caxa donde se Recibe el
producto de los Exibicion de esta Caxa, Ha en fin
de facultad Real y esta en las Caxas de Domingo
Caxa 19, Ha Quatro Mies tres Ciento Setenta y siete
Recay 1, De entreguen los quatro Mies de viento
Setenta Recay 1 Venitay ocho m, de los a su seño
na el seño Correto, para q los aya Venitay a la
terceria q. de Cordora para el pago de el servicio
Real ordinario y extraordinario de el servio Cumplido
fin de Agosto pasado de este ptes, de seror. qua
rentay Lince, que menciona este Despacho y
dedonde se traiga entrada y Carta de pago en
formas los Hobenta y Ten Recay 1 sin m. Res.
tante de un Condicion, Etoma de Varon de
esta Carta de pago, Con esta Libranza y Varon
Salieron y puden en cuenta a dicha Caxa, En ha
biendo la esta Cant. en esta, Los Caballeros D. y

iciare maregeis.

SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

El N.º Jefe de la Armada y Cinco
de N.º Jefe de la Armada Solucion buscar a Credito
sancionado la Cant. y faltare a Cubrix el De-
cu breto y poder Despachar a el efector aguna
Sale Comete el N.º Jefe de la Armada =

Sobre el Dinero
Permitido a los
del Repartimiento del
Indio. Camagüey
Permitido

El Señor D. Fernando de Llerdola y Ro-
driguez de S. C. de. Celebrado á los Cinco del
mes de Mayo, de la Remision a Cordoba En Mée qua-
dranta y cinco años, y doce meses, y el proce-
so de la Vexacion, fho entre los terminos de esta Ciudad,
Camaguey, y Henrillon de Noventa y tres, y tres
años fin de Julio pasado de este presente
Son Diputados, el Señor D. Juan Luis de Alca-
zar, el q. propone, Es debiendo aux. dando la
ta de pago. Entrada por dho. efecto, y tres años
fin de Julio, como se prebino en dha. libranza
de licacion al primer tercio de Septimo año
p. lido fin de Julio de mée setenta y quatro
los pone en Consideracion de esta Ciudad, para que
note, en Vista de Cua notoria

Letting a piece of
Carta de pago &
Domingo q' conrie

Se acordó q. dha, entrada y Carta de pago
se ponga a prete, con lo propuesto q. el Sr. Donadon
Fernando de Piedrola y Robles para los efectos
q. Combeniga para Lugar, con lo que se =

Secreto este Caudal. No firmaron por Ciudad Com

de Constancia

Don Joseph de Castro

Galicia

Don D. de Pizarra y Santhoroso
hidalgos

Don J. de Castro
Mag. de Cau

En la Ciudad de Buita, a diez y ocho dias del mes de octubre
de mill e setecientos y cinco. Don D. de Pizarra y Santhoroso

Don Joseph de Castro y Pizarra Corregidor y Justicia Mayor

Don Miguel Juan de los Rios y Pizarra Don D. de Pizarra y Santhoroso

Don Juan Torres de la Cruz Don Pedro de Pizarra y Santhoroso

Don Alonso Manuel de Leon Don Pedro de Leon y Medina

Don Diego de Torres y Pizarra Don Sebastian de Pizarra y Santhoroso

Don Pedro Juan Lavin y Don J. de Pizarra y Santhoroso

Carta a Don Diego Su Señoría el Señor Corregidor de mill e setecientos

Caso = Carta a Don Diego Caso y Pizarra, Confia en Cordova

alos diez y ocho del mes de Mayo. Digo a los Caros del

que conde de la Redonde adonde en el año Carta esta

Ciudad a los diez y nueve de Mayo, para que se non

base Depositar los granos que pertenecen

al Mag. Juan de los Rios, teniente del año,

Y sea Remitiere copia de la escritura de dicho



Heinte en France.



SELLO QVARTO. VI
TE MARAVEDIS.
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

para q^{da} Con de acortumbrado. Lo de la Di. go-
riones que le paxeran Combenientes a su Remedio,
Cua Carta abientore leida =

Se halla nom bra }
do Depositario de }
de el dia 10 de sep. }
los granos = }
Segundo q^{da} Por pecto de que desde el dia
Dier de Septiembre proximo pasado, en el qual
Se nombra por Depositario de los granos, paxer
nerentes a la Real tenencia en el p^{er} año
a Alonso de Morie Calle Tenor b^{er}se, Sean pax-
ricados muchas Indiferentes D^{er}ito, para Conga-
nerale, que arepte su nombram^{to}, En apodido ser
habido; Es Seducurre q^{da} Malinamente lo cual
ta para q^{da} notenga a efectos el entrego a tho
granos; Serifica a su Señoría al Señor Excmo.
Sea Señores Mandarle aq^{da} mias por el medio q^{da}
tenere por Combeniente, a q^{da} Congarera, Es
le haga el entrego de los otros granos; en atendi-
a q^{da} esta Ciudad a Cumplido En harez aho nom-
rand. emperona Seguir y abonada, en fuerza
de la Carta q^{da} Porvia, Segun su Cau. Leobrado
a lo dier de tho. mes de Septiembre proximo
Diere In Informe y paxerex el R^{er}go
Esta Ciudad Dado en Vir. de S^{er}uado
quinre de que Ore, en quenta el go-
nomado a Pedro Juan de P^{er}ia, Su D^{er}go-
Paxerex en quenta }
del go- }
ma a Pedro Ju- }
de P^{er}ia. }
Cumplido. 155 = }

130
Enano quito principio al día de señor Santiago
de setenta y quatro, y cumpla otro tal día
de setenta y quatro y cinco; en que dire y abien
do visto otras quantas con los Cargos y Datas que
en ellas se hallan, de trigo, harina, y maxabedij con
los Recos de insufurificacion, es de senten^{cia} se ha
van a Magladay, Lleximian^{se} tomadas por lo
podra esta Ciudad pagar a su aprobacion, he
viendo que se vea que otro por lo de los alcan
ces de trigo y maxabedij y de otros vultan, en
favor de este por lo, y de Schagan las Dilu en
zia que sean dadas, a fin de que se concluya
la Dependencia de Schalla pendiente en el
Real y Supremo Consejo de Castilla sobre lo que
tado de trigo, Lenceno, y Mui, en los pobres epi
demicos en los años de Mui Setor. treinta y se
te y Sig. de Mui Setor, treinta y ocho, para
cual las notas de Segoren en otras quantas
Caso en flame abriendose vendiendo y hechoe Re
cion de los Hamres de trigo y fue Languirita
y de fanegas; En el de Lemine = En Maxa
bedij que fueron diez mil ciento ochenta
y ocho reales. Diez y siete mil. Medio, segun
las otras quantas =

Seaguedan de
mayor Consiene
Segundo aprobar y pagar a favor, y
luego luego; Seagan efectivos los alcances
que venian de otras quantas; y que el Dipu
sitario actual de este, por lo haga las Dilu en



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

q para oas Conducen, hasta que tenga efecto. Su reintegro = Iparag. Se cobren las notas y seponen en referidas quantas Ique no anden. Notando: de May en Otiag, Sele haga a la vez del. Señor D. Pedro de Cuellar hidalgo. Recorde por el. petre Como Diputado que asida de lto, por lo. El año q. Lita tto Informe, Iq. Como tal al. bado la Correspondencia con D. Juan de Sal. deora exm. de Camara de la Real chancilleria de Granada. Ipor Cua mano se remita. con las quantas del dho. pto, de distintos años. de horden de Dho. Señor Presidente de esta Real chanc. Sobre dar Informe q. por el Real I Suplic.

Se pongan de rion en la me morial de gastos de lto.

mo Consejo de Castilla Sele pde a lto. l. tto. Conclu. ia dta Dependencia. Ique para quita deida. en lola delante en las memoriales de gastos que. Se hiciesen de lto. pto, para el beneficio de. Cobre de la Caudales. Se pongan de rion de las personas q. Interbinieren en dta.

experiencia de los q. produce na. fene. de trigo en pan. Masado.

El Señor D. Pedro de Porcuna q. de quita. se halla Dip. del pto. Dize q. en Cua, de. ocho del pto. Iq. se acche experiencia de la. harina q. produce na. fanega de trigo de lto.

Equa se halla pesa, tres arrobas y once libras de ha-
rina q^{se} sea. se han beneficiado Conel Cuido. que
Corresponde y Andado Linquenta y Linco libras de
pan de m^ultas y dos honras de buena Calidad, y q^{se}
an asido. adu beneficio Bar^{me} Jarabaca, y
Benito del Pado panadero de la Mayor Sanf^a
zion, y q^{se} pan acorido Maria Rosa Muf^a
de Antonio Sanan en el horno q^{se} sea adu Car^a
de la Calle del p^oso nuevo los se hare presente
esta Ciudad para q^{se} se Comire =

Porenga a p^{re}s^{en}te
los f^uerzados

Se acordó q^{se} todo lo escriptado por el Señor
D^h Pedro de Porcuna en guerra de el Caudillo
celebrado a los ochos del p^{re}s^{en}te mes, lo q^{se} se
ria q^{se} se haecho de lo que produce, ma^a f^a
nega de trigo de el p^oso hecha harina, se ten-
ga presente para Regular el p^{re}s^{en}te de el trigo
siempre q^{se} se delibere la provision de el p^o
nades, los Linquenta y Linco panes pro-
ducidos de la fanega de trigo hecha harina
de el p^oso. =

obre hauserse gas
ado las 4.00 y
trigo del p^oso

tambien dire el Señor D^h Pedro de
Porcuna en guerra de el Caudillo, celebrados el
a los ochos del p^{re}s^{en}te mes, sean consumidos
por los panaderos, las quatro quintas partes
de trigo q^{se} se mandaron dar de el p^oso para
abastecer de pan Cuido al p^{re}s^{en}te comun al p^{re}s^{en}te
de cada una de las m^ultas y dos. Kaley y Senereira



Teiate maraue sis.



**SELLO QVARTO, VEN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.**

dar providencia para q no falte abasto tanp
2110 en Mercurion ag. dho ganaderos no hallan
ning. y comprar de particular por q esto lo
benden a demrey quatro reales medio la libra
y Lince, en vista de cura proporción

Se acordó aprobar y se aprueba la venta
de la quatra Lientas fanegas de trigo de l
prior aprens de demrey dos xx, Cada una que
para que en lo adelante no falte abasto tan
priorio sellamaron alite Cruz, a Pedro la Villa
y Juan Carabaca Corredores de Mercaderias
de esta Ciudad y bazo afuam. q. Vivieron en
forma de dho, Dixerón q. Cada fanega de trigo
nuevo de buena Calidad. Se vendia de presente
a demrey y Lince xx. Cada fanega quanto mas
omento, en vista de lo qual, para q abasto
tanpriorio no falte = Se decreto se den a

se den a los pa
naderos por
aora. Lo. ff
dixgo a 25 de
Cada una
tanpriorio no falte = Se decreto se den a
los ganaderos, de l dho. priorio, por aora dho
Lientas fanegas de trigo, para q no falte
bazo tanpriorio, aprens Cada una de demrey
y Lince xx, Es dho ganaderos quedau benden
Cada fan de demrey y dos onzas de trigo y echo m

4
 Es lo Cavallero Diputado de este pto solviente
 no haia falta ni se experimente en el dho abasto
 Es luego luego se asegure todo de lo labradores
 Es casero lo que cada uno queda o fueren, haciendo
 dize de lo qd otorgan, dando principio qd lo Cab
 leros Capitulares desta Cud. parez a su exemplo
 ningun labrador ni pudiesen se excuse con
 curra la Causa publica

Petition de la Cud. de San Juan de los Rios
 de San Juan de los Rios de la Comenta de la Cud. de San Juan, desta Ciudad en qd
 pide diez Ducados de bellon de la limosna anual de la
 fiesta qd esta Ciudad tiene votada a nuestra Señora de
 Concepcion el dia ocho de Diciembre, y por la celebra
 da el año proximo parez, en vista de la peti
 cion de la Cud. de San Juan de los Rios de la Comenta de la Cud. de San Juan, desta Ciudad en qd
 pide diez Ducados de bellon de la limosna anual de la
 fiesta qd esta Ciudad tiene votada a nuestra Señora de
 Concepcion el dia ocho de Diciembre, y por la celebra
 da el año proximo parez, en vista de la peti

Leanfigue el
 Contador =

Se acordo qd el Contador Leanfigue y se xarga
 para otro Caudal de; Esercio ere y lo firmaron
 por Ciudad como acostumbra

Joseph de Castro D. P. de Porcuna Miguel Fran
 Alcalde Hidalgo de la Cud. de San Juan

En la Ciudad de Bar. en veinte y cinco dias
 del mes de octubre de mill e setecientos y quarenta
 y cinco años de la Just. y Norm. de la Refundacion a Cud.
 es a saver los señores =
 D. Joseph de Castro D. Balcazar Cortes D. Justo Mayor =
 D. Fran. Joseph de la Cruz D. Miguel Francisco de la Cruz =
 D. Juan Genonimo Mayor D. Fran. Rodrigo Lemos =



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VIENTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

D. Pedro de Roxana Hidalgo = D. Lucas de Castro y Lara =
D. Fer. de Piedrola y Tobes = D. Gonzalo Manuel de Leon =
D. Leon Leon y Medina N.º = D. Pedro Juan Laine =
D. Juan de Anduza = y D. J.º Fran. de Reina Jurado =

Despacho del 7.º
D. Fran. J.º de los
Infantes Comen-
tado a D. Fran. de
Miranda =

Despacho del Señor D. Fran. Joseph de
las Infantas del Consejo de Indias. Su orden de la
Real Audiencia de Sevilla para Perquiridos hordana-
rio de la de Cordova con la su jurisdicción de D.º General
de Rentas Realgo de ella y su provincia, Cometido a D.º
Fran. de Miranda Perino de Cordova, Con fecha en
ella a los veinte y dos del mes de Mayo q.º hare Valarion
del. Librado a D.º Pedro de Arenas, su tñia en ella a
los once del pre.º mes, que sobro en Caudal de Lebrado
a los quince del. Cus. Despacho quedando en poder
al dho. D.º Fran. de Miranda sobre el Caudal
en guerra de auto probado por el dho. Señor
Corregidor a los veinte y tres del pre.º mes; por el qual
se manda hacer sacar esta Ciudad para la provi-
denia correspondiente, Cus. Despachos abren-
dos leida a la lexia y con feridos a largam. Sobro el

De A. Contronida de sus y otros =

Ref. m.º a testim.º
a continuación
del dho. Despacho
de los Infantes
etc.

De acuerdo con el Acuerdo de Sen.º de la Audiencia de
esta Ciudad Lebrado a los quince del pre.º mes
mes, en q.º sobro el Despacho Comen-
de Arenas, sobre providencia de Fran. de

de tres reales, donde se recibe el producto de los auto-
res de esta Ciudad sea en su deficiencia Real do-
do estan consignados los pagos del servicio Real ordi-
nario y extra ordinario, quatro mil e trescientos setenta
y siete reales, los quatro mil e doscientos setenta
reales. Y como yo he mis de ellos, para pagar el ser-
vicio Real del termino cumplido fin de Agosto
pasado ante mi, y los noventa y seis reales
de mis restantes de condonacion y carta de pago;
y que sin embargo de lo referido solo se encon-
traron en esta Arca dos mil y ochenta y siete
y veinte y ocho mis, abienome buscada con anti-
cipacion a algunos de ellos, por no haverlos produ-
cido los referidos arbitrios sin embargo de
muchos Dilitos, y los Cavalleros Diputados de ellos,
han hecho para el apronto de lo referido can-
tidad, para su señoria el Sr. Corregidor de Comi-
te de lo efectuado, en fuerza de el dicho Ca-
bildo, el qual en su ponga testimonio a conti-
nuacion de el dicho Despacho del dicho Cavildo
de quince de octubre, y de verse presentada en
esta Carta de pago entrada en arca de los dos
mil e ochenta y siete reales y veinte y ocho mis,
y solo restare de los quatro mil e doscientos
setenta y siete mis, y veinte y ocho mis, del servi-
cio Real termino cumplido fin de Agosto
en mil e quatrocientos setenta y siete reales;
y constandole a su señoria al Sr. Corregidor
de la Lextera de todo de la presente de veria



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENG
TE MARAVEDIS,
DE MIL SETECIENT
Y QVARENTA Y CIN

El dho Despacho y su orden por mas Combeniente
Y sin embargo los Caballeros Diputados de esta Audiencia
solucionen de pronto el dho. dho. dho. In mée
quatrocientos y setenta reales, para q lo hagan en mée
en esta Ciudad de Cordova y su jurisdiccion buscandolo off
acredito en la forma q mas Combeniga

Carta de D. Diego
Caso y Mier

Dize Carta escrita a esta Ciudad por D. Diego
Caso y Mier Depositario general de los granos por
tenientes a las Reales tercias de el Reino y Ciudad de
Cordova Con fha en ella a los veinte y tres del mes de Correo
en q Dize q luego al punto que se recibiera, o por
persona, o por el Correo darle aviso de lo que en qual
en el Distrito de esta Ciudad tiene de presente, cada
fanega de trigo para dar providencia a la enafo
nacion del dho. granado de mée setecientos y quarenta y
quatro, sin q en esta Comunicacion haya omision, para

Don Corredor
De la Real Audiencia
de Cordova

Carta dñendo e leida
Se acordó q para q conste la justificacion de
de avisos de lo que en el dho. en esta Ciudad de
el dho. Corredor de Mercaderias Declaren el
prezioso comun, sabiendo q reconocan la calidad
y tiene el dho. Reales tercias Respectivos al
año proximo granado de setecientos y quarenta y quatro
Se suplica a su Señoria al Señor Corredor lo ha
escurta y darle el aviso q Solucion al dho.
D. Diego Caso con la puntualidad q precede

Carta del R. P. fr. Broe Carta del Reverendo Padre fr. Juan
fr. Carmona = Carta con fha en Cordova a los veinte y tres del mes
de Mayo en el presente año de mill e setecientos e setenta e tres
en el qual pto esta Ciudad con lo demas q se contiene dicha
Carta ha sido habiéndose leído =

Se acordó serenga presente la atención de la
atención del R. P. } R. P. fr. Juan Carmona en partiéndose la Con fha
Predicador = renza q se ha hecho su Suma en Confirmando el pul
gro de esta Ciudad =

Carta sobre el apunto de Broe Carta encripta desta Ciudad q el
de 4415833 de D. Juan. Joseph de las Infantas del Con
tan debiendo q el sepo de su Mag. D. su ordor en la Real Audiencia
balim. de la ciudad de el año de 1744 = ara de Sevilla, y quien se le ha de entender
de 1744 = = sea Penexal y Correfim. de la Ciudad de Cordova
y su Reino, Con fha en ella a los veinte y tres del mes
de Mayo en el presente año de mill e setecientos e setenta e tres
esta Ciudad por el balim. de mill e setecientos e setenta e tres
trio Correfim. de la Ciudad de Cordova de mill e
setecientos e setenta e tres, quatro mill quatrocientos e
treinta e tres reales, e treinta e tres mrs, e treinta e tres
summa falta para el fin de su Destino lo parti
enga desta Ciudad, a fin de q en el presente año
decho diez hagan remesa de los Caudales a
poder del Depositario de ellos, que se ha de ser
que haia tenido efecto, sea por el presente Do. pache
primero de su Cobranza, Cua Carta ha sido
se leído =

Responda a esto de Se acordó sea Responda a esto de D. Juan
D. Juan. Joseph } Joseph de las Infantas Remitiendo a testim.
se no hauea producido la Arbitrio las Cantida
des de expensa de la Carta orden de dicho Señor



Teinte marquetis.

SELLO QVARTO. VE
TE MARAVEDIS, AI
DE MIL SETECIENTO
Y QVARENTA Y CINCO

Con lo demas q^e precediere Combeniente para satis-
facerse =

Sobre esta hecha
la harina del porto
de producto y demas
que contiene =

El Señor Don Pedro de Porcuna q^ue presente
se halla Diputado del porto; Dize q^{ue} en Cau. celebra
los otros Linca de l^o Corre sedecientos ochenta y tres
tas fanegas de trigo harina del porto, para tener repa-
ro en el invierno, y q^{ue} en la Reta de San Pedro ha
una trecientas y veinte fanegas de trigo de otro porto
Incluyendose en ellas las Maquilas de las q^{ue} se produ-
cen en d^{ic}ha y setenta y media de harina, la que
se aguenta con la Mayor Custodia en las Camaras
de las Casas de Miguel Salmeron, Depositario del
d^{ic}ho porto, q^{ue} opone en Consideracion desta C^uda para
q^{ue} le Comite, en Reta de C^uda notoria =

harina
18070 @

Se aguenta lo q^{ue}
cabe =

Se acordó estar bien escurado la preben-
cion de harina q^{ue} el Repuesto en el invierno q^{ue}
si las aguas impiden las molientas, y se tenga
preparada para en adelante =

Sobre la Marta

Se dio quenta en este Cavildo de Chancilleria
esta C^uda de D^{ic}ha D^{ic}ha Sanchez Orrellana, Conde pacho
de D^{ic}ha D^{ic}ha Joseph Aguirre de Camargo del Consejo
de Indias, en el Real de Castilla Superintendente
general D^{ic}go Inguirido General y presidente de
Consejo de la Marta, general de los d^{ic}hos d^{ic}hos
de Castilla, Leon, y Granada, y su f^uerza en Madrid
los ocho de Mayo de este año, a p^{re}sencia de
D^{ic}ha Manuel de Martore, tomada la Tarea por el

Perennando de Andres Rodriguez, a cuyo Despacho
Se dio su Cumplimiento. P. de Senoria el D. Joseph
de Carro Valcarlos Corregidor y Justiciero de esta Ciudad
y gobernar hacer los oficios con la justicia del Corregidor
de esta Ciudad, los entendiendo por cosa. =

Seguiente Cumplido. Se acordó Seguirse y Cumplir el dicho Despacho
que en su obediencia Los Caballeros Diputados de
guerra practiquen las dilaciones y conduzcan para el
de pronto de la Ciudad y se consintan tra y dele ve
mita a Mateo de Lanza de Correllana. =

Y se acordó que Cauildo no firmaron por
Cauildo como acostumbraban. =

Dr. Joseph de Castro

Valcarlos

Dr. P. de Porcuna
hidalgos

Dr. Miguel Pan
de Lanza de Correllana

Dr. de Castro
mayor de Cau. =

2

En la Ciudad de Buzalanza a diez dias del mes de noviembre
de mil setecientos quarenta y cinco años, la Justicia y Re-

Dr. Joseph de Castro. Valcarlos Corregidor y Justicia mayor =
Dr. Juan Geronimo Martinez = Dr. Pedro de Porcuna hidalgo =
Dr. Lucas de Castro y Lanza Dr. Francisco Luis de Porcuna =
Dr. Fernando de Piedrola = Dr. Gonzalo Martin de Leon y Rojas =
Dr. Dr. Francisco de Reyna Jurado. =

Lo S. Dr. Francisco Luis de Porcuna real y gran
Francisco de Reyna Jurado Diputado de los arbitrios de guerra
Cauildo en virtud de facultad real en representacion
de su cargo en este Cauildo Carta de pago con fecha
en Cordova a los veinte y nueve de octubre proximo



SELO QV
TE MARAV
DE MIL SET
Y QVARENTA

pasado de este presente año. firmada de D. Fabián mo,
rena. por la que fonna haue pagado en la Deroxió
general de Cordova, un mil quatro cientos. Serenari
Non que de esta va de biendo. del Seruicio Real, Ordinario;
ara fin de agosto de este año, y que quando se esperaba se
man dase le bantax el exequcion que estaba enzeñ dién.
do en dñ. pago, se insia Sobre el pago de tres mil quinien
ros, ochenta y nueve reales. y un maravedi del descubrimiento
que aflu diene por dñ. efecto. ara fin de Diciembre del
pasado de deienno quarema y quatro; y que siendo preu
so apromtiar el pago, lo ponen en considerazion, de ra fuy
para que de la probidencia que tubiere por conveniente
embista de guia pro porzion =

los Diputados bus
quen acreditos la Can
tidad que expresan

Se acorda, que respecto de que los arbitrios no han
pro durido la Cantidad que los Cavalleros. diputados ex
presan y que parte de los un mil quatro cientos y Serenari
tales que Serenariaron a Cordova y expresa la Carta de
pago. enribida la busaron acreditos como tales en cargo en
cauillo amere deues; los se en fernando de Piedrola y
roble, D. Mig. de lgea y Blanca rex. y D. Juan de
la villa. Juzado, que lo fueron el amere de este año de de
reienno. quarema y quatro, y a quien toca el pago del
descubrimiento de referido año; prorigan. buscando acreditos
los tres mil. quinientos ochenta y nueve reales y un mara
bedi que se estan de biendo del Seruicio Real ara fin de Di
ciembre del dñ. año pasado de quarema y quatro; obtien
dore de qual quiera de los Caudales publicos. Carta obligacion
de ábeilos de reñnegar, como tambien en Salario del oficio

para poder redimir la rescisión de este; y que den guerra
de lo que ejecutaren; y Sepuedan librar. En los efectos que
correspondan y donde se hallaren; ó dar la probidad en la
que mas combenga =

Petición del Con.

Vine petición de Dⁿ Bar^{me} fran^{co} Canasero. Contador
de esta su. en que dice tener formadas las cuentas deposito
y propio, por lo respectivo al año pasado de quarenta y
quatro y fenezieron el día del S^{to} Santiago del presente
de quarenta y cinco y pide se le libren doce mil maras
del salario que le está consignado en los Caudales que era
Cui. fuere Seabido. om bida de quio pedimento =

Lea si quier los es. de

Cavildo,

conitop xertifca

Este día Deberite

los 128^{os} que se

piden =

Se acordó que los es. de Ayuntamiento Zertifiquen
sobre lo pedido por el Con. y Constando, debexele los Do.
ze mill. maras bedu. que pide, se le libren en fran^{co} Canere
maior domo. de las rentas de propio este presente año. Cui
Libranza Se entienda a continuación de d^{ha} Certifica
ción. para que con ella y r^{to} se abonen y pasen en gra
al d^{ho} maior domo toman dore la rason por qual quier día
de d^{ha}. II, =

Petición de Pedro Sala
zar marcio. =

Vine petición de Pedro Salazar. mo. de los mare
ros. de esta su. en que dice le estan. Consignados por a ma
zo anual mente. quatro mill m^s. y exasele de Biendo. ocho
mill. del tiempo de dos años. Cumplidos el día del Corpus
beime y siete de Junio. pasado deste presente en bida
Cui. pedimento =

Al Contador. Zertifi
que y Constando de
Berse los 8000 m^s
se libren en propio,

fla

Se acordó que el Contador. Zertifique. Sobre lo pedido
por Pedro Salazar y Constando por d^{ha} Zertificación. de
bersele los ocho mill m^s. que pide; se le libren en fran^{co} Ca
nere. maior domo de las rentas. de propio. este presente
año Cui. libranza. Se entienda a continuación. de d^{ha}
certificación; para que con ella y r^{to} se abonen
y pasen. en cuenta. en las que. Se le formaren. al d^{ho}
de Primario =

Petición de la Bra
der. p^{ra} dore
del p^{ro} p^{ro}, ten

Vine petición de Dⁿ Blas de Joca pastor. Dⁿ J^{ro}
de alcoba. Camacho. Dⁿ Salvador Velasco. P^{ro}. = Dⁿ
Diego de Castro. Dⁿ Juan Velasco de Priego. = Dⁿ Juan,

Uelante m...pio.



SELLO QVARTO, VEI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTO
Y QVARENTA Y CINCO

de Alcobá. y otros labradores y Peleñines desta Cua. y por
si y los demás que lo son y peñazeros en ella. en que se
den se les preste trigo del pósito para poder sembrar
sus Corrales. y se usen en la forma que se acostumbra; en
virtud de Cua pedimento =

Señor todos los Capitanes
y para Cañido
el día cinco, de
mes,

Se acordó que respecto de aver Concurrido haere
cañido como numero de Cavalleros Capitulares y re
serrase la concurrencia delos demás para resolver
sobre la pretension delos labradores y peñazeros y otras
dependencias que o curren para despachar el ejecutor
que esta entendiendo sobre la cobranza del descubrimiento
servicio real asta fin de diciembre del año pasado de
quarenta y quatro. Señen autos para que concurren
el día cinco del que come alas nueve de la mañana =
con lo qual = Se señore cañido y lo firmaron por Cua
como acostumbra =

Don Joseph de Castro
Valcarlos

Don Jeronimo Martinez de Porcuna
de Arayauna
H. de Car...
mas

En la Cua de Bu... a Cinco días del mes de Noviembre
mill Setecientos quarenta y Cinco años. La Justicia y Rexi
miento de ella. Se firmaron a tal y es arabe los señores

Don Joseph de Castro. Valcarlos. Corredor y Justicia mayor
Don Juan Jeronimo Martinez de Araya = Don Miguel San... y
Don... Toboso. Zerrillo = Don Pedro de Porcuna. Hidalgo
Don Lucas de Lamo y Lara = Don Francisco Luis de...
Don Fernando de Piedrola y Tobles = Don Gonzalo Mat. de...
Don Diego de Torrey Toboso = Don Pedro de Leon. Medina y...

Dⁿ Alonso faustino de villa real = Dⁿ Mig^e de castro Econ =
Dⁿ Pedro Juan Sain = Dⁿ Juan Sil de Anduaga =
Dⁿ D^o Jo^e fran^{co} de Reyna = Jurados =

Informe empenado
del Síndico de Dⁿ
fran^{co}
Viose Certificación del Contador dada embiando al
acuerdo de diez y ocho de octubre próximo pasado, en petición
presentada por el síndico del convento, del S^r Sⁿ fran^{co}, en
que pide diez ducados de la limosna de la fiesta botada a la
purísima Concepción el día ocho de Diciembre de cada año,
por la celebrada el pasado de setecientos quarenta y quatro;
y por d^{ta} Certificación contra que por la limosna de d^{ta}
fiesta le era asignado al d^{ho} Convento, diez ducados de
vellon; y que por la celebrada en el año pasado de qua-
renta y quatro, por el librado, con algunos, en vista de
cua Certificación =

Seliben. lo Ducados
al Convento del S^r Sⁿ
fran^{co} Por limosna =
Sea Cuerdo. Seliben en fran^{co} Canero Mayor domo
las rentas de pro p^{rio} el presente año, diez ducados de vellon
y se enreogen. al Síndico del Convento de d^{ta} Sⁿ fran^{co} desta
Cui, y por la razón de la limosna que tiene botada a la purísima con-
cepción el día ocho de Diciembre de cada año, y por la cele-
brada en el próximo pasado de setec^{ta} quarenta y quatro se-
gun la Certificación del Contador. acua Continuanon se
despache la d^{ta} libranca para que con ella y r^{to}bo se abo-
nen y paven en quenta en las que se de formaren a d^{ho} m^o domo;

Pedⁿ del Convento
de gamelitas de cal
por limosna de
la fiesta de d^{ta} He-
re =
Viose petición del P^r frai Pedro de dⁿ Miguel Pri-
or del Convento de gamelitas de Callos desta Cui, en que
pide de la limosna de la fiesta de d^{ta} He^{re} de diez y quatro
esta f^{ta} que de celebra el día quince de octubre y por la ex-
tente presente año, Cua petición habiendole leído, alalema =

Leñifique. el Con.
don y Constando
libre en morio
No =
Sea Cuerdo que el Contador. Leñifique. sobre la preten-
sion que contiene, y Constando de be^{ta} los diez ducados que
se piden delibren en el m^o domo de pro p^{rio} para que con
d^{ta} libranca y r^{to}bo se se abonen y paven en quenta en
las que se de formaren a d^{ho} m^o domo. romandose la r^{to}on
por el Contador =

Encomendado. Señor Saber la petición presentada por
Dⁿ Blas de Joca pastor. Dⁿ Mig^e de Meoba Camacho m^o
de mas Labradores desta Cui, y de que se hizo relación en



Teinte marneuse.

SELLO QVARTO, V
TE MARAVEDIS,
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO

Este Cabildo en que piden tiempo del posito para sembrar sus bar-
bedos. y demas que contiene laque asiendose leído, =

Informe Diputado
del posito, =

Sea como que los Caballeros Diputados del porrito in-
formen si se alla reintegrado de todas las porciones de rigo
que en el año antecedente, se debian, y sitar en. Se alla
ordenada y enaron de poderse sembrar en ella rigo; y que
los que, lo piden, del porrito den, relacion de las tierras
que tienen, que sembrar en la presente. Sementera; Como tambien
los puerceros; cuyas relaciones las entrecuen. a dñ. Caba-
llos Diputados del porrito, para que las hagan, notorias en el
primer Cabildo.

Carra del adm^{te}
de R. S. Pro. y C.
y nclusa en e l l a

Enrre Cabildo. Sebio Carta escripta a los Cui. por
el administrador de rentas provisionales Dⁿ fernando,
Joseph de Quinto Con fha. de quatro del que corre en la
que incluye lista de las personas que asta fin de octubre
se hallan no a ber satis fecho parte de algunas Candeidades
que se repartieron por la Dⁿ de consumo de Aceite y
Carne. Con otras particularidades que contiene, la que se alla
firmada a parecer de Dⁿ Joaquin Antonio, para su fha
en esta Cui. a los Diez y uno de octubre. del presente año
y por el Excmo. papo, dice que Cumpliendo con lo es puelto
la proposizion del encabezamiento, que se hizo el presente
año, del Consumo de aceite y Carne, para amano de esta
Cui. la ad junta Zertifican de las partidas convenientes en
separamiento que no se apo dado Con seguir, den, Cosa algu
na en quenta dellas, y lo demas que contiene

Libro copio de
Fleury y Comer
para el año 1540

y por otro Capitulo del dho. pape, se acuerda a
 ser otorgado, a los señores Dⁿ Miguel de Ica y Traz y J^u Lu
 cas de Carro y Lara, Residentes Diputados que fueron para

En Caberamiento, de los Años Vámos, el presente año; para que pro-
pusiesen, acerca de lo que supiere, nombrar Caballeros,
diputados, Compñas. facultades para conferir sobre
ello; y que diendo del azado desta fue. la continuaron
de ello, podria dar cuenta, para atender sus providencias
y ministros para su administracion; Con lo demas que
prebiera el papel, o Cartas, de an. administrador, el
que abiendo se leído Con la Ciudad Vistas, =

Infantes Capitanes
que enendi
con el repa
Infantes
Se acordó, que los Caballeros Diputados que enten
dieren en el repartimiento de Tierra y Canes, y
conoccan la lista del administrador de R. s. pro
vinciales, en forma las paradas salidas de Pobres
muertos, y ausentes, — y por lo que mira al nuevo
acopiarse de los Caballeros Capitanes que
comprometen esta Cua, para que se confiera sobre ello,
en el próximo Cabildo.

Sobrelo de Cerrado
Cabildo de 3 delos
Consejos de Cerrado
Damos a credito =

En el Cabildo, Serenopresidente lo de Cerrado en
En el Cabildo del que Consejo en hora de abusos de
noro a credito o en enpresado, para el pago de los,
Cien Mill. Qui mientos ochenta y nueve reales y
un marabedi que se eran de biendo, del serbio de
al arafin del ano proximo pasado, de de cien neg
quarenta y quatro, y poder libantar el securo neg
era en en diendo en su cobianca, y abriendo con
ferido largo mome. Sobre ello,

scriben en el ma.

Señalada en el ma-
yor como de propios
3589 Dnmi,
Jha M.
Sea Cordero Saloban en fian,
de las Rentas de propios este presente año; tres mill,
Quinientos ochenta y nueve reales y un maravedí,
y se entreguen a Alonso de Castro, tesorero,
ata de Córdoba para que los entregue en la Heta,
reña General de Ventas prohibidos de ella para
acabar de pagar el del Cubierto, del Servicio Real

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VE
TE MARAVEDIS, A
DE MIL SETECIENT
Y QVARENTA Y CIN

hor dinario y extra ordinario acañ de Diciembre
del año proximo de diez y siete. quarenta y quatro
y de donde traiga. Verbo y entrada. en forma; Y
Con la obligación de veinte y quatro libras Canidad. luego
que los aduendos la pida para el presente año, y no
al canzando, en el siguiente, lo que se execute para
poder redimir la Reparación que padere con el se
curo, quien se halla en esta su, desde el Día. veinte
y dos, de octubre emendiendo en dho. Cobranza y q
para los efectos que conbeniga sea que testimonio
de lo que conduca de los autos sobre el recobro de
dho. servicio Real.

blu el pago del
repartim^{to} de Utens
ilios y Camas =

Lo Sndes. don Francisco Luis de Alcobar y Gernand
de piedrola. Redicloros diputados del repartim^{to}. octa
bo de Camas y utensilios, fho. en el presente año, dicen se
alla. en poder, de, fran^{co}. de farto villarejo de portarzo Co
brador de parte de dho. repartim^{to}; Cien ducados de
Vellon, que cobren dia. Teremiran ala the. the. General
de dho. efectos para en parte de pago de dho. repartim^{to}
que esta Cui. de la providencia que rubrica por Conbeniente
en dho. de cura. pro porción.

Se despache libranza
de 100 ducados
para el pago de Ca
mas utensilios =

Se acordó Se despache libranza para que fran^{co}. de Ca
no Villarejo de portarzo del pro dho. del repartim^{to}
octabo de Camas y utensilios fho. en el presente año; de
troua. a Alonso del Cero hor dinario ala desfor doba C
en ducados de vellon para que el Suo dho. ara en pago de
ellos en la the. the. General. o ala persona que los dea por
bir, por quenta del dho. repartim^{to}. Y de donde traiga
nada en forma y tambien se le enreque. habona que se

378
Firmado de D. Juan Fran. Ramirez, apo derado, del Aien
esta deves e fecio. Cuyo abono, importa seiscientos quaren
ta y un reales, once más, para que con dho abono, y los cien
dólares librados lo aga aplican. en pago de dho repartimiento
y de el traxor. la dha dñada y Varon de vno y otro =
D. Vicario. ere Cabildo y lo firmaron por Cui.
Como acostumbra =

D. Joseph de Castro = Miguel Fran. = D. P. de Porcuna
Valcarlos = D. Lucas de Castro y Laza =
D. Fernando de Piedra = D. Gonzalo Manuel de Leon =
D. Diego de Gomez Toboso = D. Pedro de Leon Medina y Rojas =
D. Alonso de Alva Texidor = D. Pedro Juan Lain y Velasco =
D. Ap. Fran. de Reyna, Jurados =

En la Cui. de Bu. a diez dias del mes de Nobien
bre. de Mill. Seiscientos quarenta y cinco años, la Justicia
y Repartimiento de ella se juntaron a Cabildo es a daber lo =
D. Joseph de Castro Valcarlos, Corregidor, y Justicia maior =
D. Miguel Fran. de Coca = D. Juan Geronimo Martinez =
D. Pedro de Porcuna hidalgo = D. Lucas de Castro y Laza =
D. Fernando de piedra = D. Gonzalo Manuel de Leon =
D. Diego de Gomez Toboso = D. Pedro de Leon Medina y Rojas =
D. Alonso de Alva Texidor = D. Pedro Juan Lain y Velasco =
D. Ap. Fran. de Reyna, Jurados =

Sobre esta pagado el
servicio real a fin
de D. de 1744 =

El Sr. D. Fernando de piedra por el Sr. D. Miguel de
Coca y oblanca diputados de arbitros que fueron. en año
pasado. de seiscientos. quarenta y quatro, de muestra. Carta
de pago. por donde consta estas pagados en la thesoreria gen.
de las Reinas Provinciales. de la fu. de Cordoba tres mil quin
ientos. ochenta y nueve reales. y un maravedi. que se estaba del
biendo del Servicio Real. a fin. de Diciembre del dho año
pasado. de seiscientos. quarenta y quatro, su fha. de dha
Carta de pago en Cordoba. a los ocho. del que corre tomada las
varon. por D. Antonio de las Doblas; Cui. cantidad, se re
mitio ala thesoreria. de dha Cui. en virtud del a Cuerdo zeler
brado. a los cinco. del que corre habiendose buscado a credito en

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Fuerra. delo. de Curado en el Curado Cabildo y con la que de alla
 San fho. el des cubiero del dho. **Efecto del Seabrio Real**, y año
 de diez y siete. quarenta y quatro, lo que para típa a esta fin
 para quele. Conste, en bñs de Cua. Carea de pago, y no tina
 dado. por el S.^r D.ⁿ Fernando de Piedrola.

Se ena de la Cua de
 pago. a la persona
 que apronto el dinero

Se acordó que la Cua de pago. que manifiesta el
 S.^r D.ⁿ Fernando de piedrola Se ena de original. ala per
 sona que apronto el Dinero que conviene para que la
 tenga en poder. Con la Eibrama que esta fu. des pachos
 para su nreco y hara tanto. que se venre. de la Cua de
 y sede. el cor. con diene, del tino.

Sobre. abere pagado
 en Cordova. por un
 por Camas y Vien
 sitos

El S.^r D.ⁿ Fernando de piedrola por si y el S.^r
 D.ⁿ Fran.^{co} Luis, de Alcob. Diputados del repare
 miento ocraba fho en el presente año. para el pago, de
 Camas y Vien. de muestra Cua de pago. por donde
 consta averse pagado en la thesoreria G.^l de Cordova. un
 mill quatro. cientos veinte y ocho reales. y dore m.^z en quen
 ro del repartimiento. del Seabrio. de Camas y Vien.
 con aplicacion al Segundo tercio. del Septimo. año. Cumplido
 fin de Noembre, de diez y siete. quarenta y quatro, sin on
 bazo. de que. Tien ducados. fueron efectos del repartimiento
 ocrab fho en el presente año, y la. diez y siete. cientos veinte y ocho
 reales. y dore m.^z. restantes de un abono que alio ala dho. the
 soreria Congue. Se cumplio dho. pago. Cuo abono yn por
 seis. cientos. quarenta y un reales y dore m.^z. = La m.^z m.^z
 de muestra dho. S.^r D.ⁿ Fernando. abono. sumado de D.ⁿ Juan
 fran.^{co} Ramirez Con fho en Cordova. a los diez del presente me
 Cuo abono. yn por un. quinientos. Cin. quatro y seis reales.

10428^r y 12^m

mi resto del antecedente abono. y dello pro duzido. de pan. y
Lebada su ministrado. ala droga. que se alla en esta su. de C. r.
dimiento de quan tocos, de Andalucia segun se espresa. en
el Cuzado abono. el que abien dose leido con la Carta de pago del
morada =

serenga presente la
Carta de pago y abo
no para las quentas

Seacordo. q. dha. Carta de pago y abono serenga pre
sente. para las quentas que dedeben formar. del repart
miento que espresa. y efectos de donde seansacado, y
se pongan. donde toca =

Informe de Dipu
tado. sobre el papel
del adm. de R. =

Vire un informe. de los s. r. D. n. M. l. Fran. co. de f. o. c.
D. n. Pedro Porcuna. hidalgo. D. n. Lucas de Castro y Lara
reñidores. y D. n. J. p. fran. de Reyna. Jurado. Dado en Vir
tud de a Cuerdo de cinco. del que corre. en Estras. dada. por el
adm. de rentas provinciales delas personas. que asta fin de
octubre. no ansatis fho. parte alguna. delas Cantidades. que
se le repartieron por los D. n. de Arce y Cane. ademaz
de otros que aun queno estan satis fho. no se presume de pre
sente. falencia. ni repugnancia. y de que se dara lista consue
ta en fin de año. ala C. d. de sus resultas. y Dicho Caballero
Diputado. en fuerza del Cuerdo a que dho. dicen abexisto talista
dada por la Contaduria. delas R. s. provinciales desta C. d.
y reconocida. Conroda. reflexion. an a notado treinta y nu
ebe partidas. de pobres. muertos. ausentes. y Duplicados. q.
componen treinta y un reales y veinte mas. y las demaz
son de denra de puede. hazer diligencia para suare cobro
en vista. de fho. Informe. y reconocidas las treinta y
mube. Partidas amordas =

Se in depnize ala
adm. de los 3. o. l. d.
2. o. m. d. de ellas =

Seacordo se in depnize ala adm. de R. s. Pro
vinciales de Nos trezientos. y un r. y veinte mas. delas
partidas. faldas. que de canoran. por los Caballeros diputa
dos q. interbinieron en el repartimiento. y por lo de mas q.
con tiene la lista. Se practiquen las Diligencias posibles para
suare cobro y serup. a la Señoria el 5. o. Corredor. Se aser
bido dar las pro bi denzias mas con benientes a este fin. y
Conterimomo. de re a Cuerdo. Se de vuelba la dha. lista al
dho. adm. q. quedando. copia de ella en la H. de Quintana

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO

para los efectos que conbeno.

Sobre acopio del mi-
non de Arce y car-
nes para el año de
1746

Se confirió en este Cabildo sobre el punto sobre
segundo que contiene el papel escrito hasta Cui, y
el adm^o de R.^o provinciales en el punto del acopio
de Arce y Carnes, para el año que viene de Dete^o,
quarenta y seis y en atención a que no an con currido al
punto de los Caballeros Capitulares que componen esta Cui,
y que contiene el que todos. Se allen presentes para resolver
sobre este punto.

Señe Comedida ante
diem. todos los que fal-
tan en este Cabildo.

Se acordó que para el punto. Quince del que
corre. Señe Comedida ante diem a los Caballeros
Capitulares que faltan en este Ayuntamiento para que
concurran a el. Sin embargo de cualquier excepción y
ten gan para no aze lo en atención de averse de matar en
alivio del pro comun y los presentes sedan porzitados.

En forme. omperi-
ción de Labradores
que piden. pago del
porrazo.

Viose un ynforme de los S.^{os} D.^{os} Pedro de Pineda
hidalgo vec.^o y D.^o Benito Camarero Cepas Jurado di-
putador del Ponto. este presente año. dado en virtud de
a Cuerdo de Cinco del que sigue en petición presentada por
diferentes Labradores y peugaxeros. en que pretenden se
les de. pago del porrazo para sus Sementeras con el motivo de
la falta de Corechas en los antezedentes años y duplicados
Contribuciones reales que an sañtecho con lo demás que es-
non en dho. Supedim^{to}; y dho. Caballeros. Diputados a-
guran esta reintegrado el porrazo de las paridas que de-
taban debiendo, excepto el alcance de dho. y más que me-
sulto de las últimas quentas tomadas a Pedro Juan de

Priego Sude poritiano el año Cumplido. Santiago de
presente de quarenta y Cinco por Cuión a Canres. de
esta pidiendo Suaxeintegro y por lo que mira. así la
tierra se allasó conadon. de po derse sembrar en
ella. y de, deben poner en la Consideración desta Cuión,
el error bastante mente Sazonada. y por las relaz,
que Sean puesto. en poder de dho. Diputado, de los que
pretenden dho. de Apotito para sembrar, deben adel
guar. que. hasta de presente eran dos mill trecientas
y quatro fanegas de Varbecho, Sin abervafado lo q
Comer ponde para. Sembrar. de Zebada, Cada uno, y
que todavía faltaban, algunos, que pretendian dho. y
no abian dado, sus memorales, y podran errar. de
creer. lo que fuere Serbido, en Vista de Cuión in forme

Se repartan a los
labradores y pen
seros, 2000 fa.
de trigo =

Se acordó. Se repartan. entre los labradores y
penseros. desta Cuión. para que puedan arer sus se
menteras. a proporzion. delas que tubieren Cada uno; dos
mill fanegas de trigo del po rito por quenta y arreo,
de los Caballeros diputados de el, para bol berlas a dho.
po rito. Conzete mín. de crezer. en cada una, el día de
Santiago del año, que tiene. de mill Serer, quarenta
y seis. en buen trigo. y como se acordó =

Peri^o de Monio
de farro. ordinario
Haber cadova

Viene peri^o de Monio de farro. ordinario a
la de Cordova. en que dize. que de orden de esto a Con
duzido, a dha Cuión de Cordova. Seis mill. quinientos
veinte reales y veinte y tres mrs, y ade mas. de ello. a
con duzido, diferentes recibos. de pan. y Zebada para
quelos abonasse D.^o Juan fran. Ramírez, Carlos efec
tor de famas, Viensilón. y para lo que adido en quato
biasas. y carriones y que por ser pobre. no tener otra cosa
de que poder mantenerse, Conclure. Se le mande librar
por dho. biasas lo que nbiere en esta Cuión. por conveniente
en arer. a mucho trabajo que agendo. en dho. abono
Cuión peri^o auierendole leido =



Uelitemar meo is.

SELLO QVARTO VIENTE MARAVEDIS DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y

Ynformen Dipuados y lo hizeron verbal =

Se acordó, ynformen los Caballeros Diputados por cuenta de quien Sean hecho las remesas de los quatro bñcos que refiere el pedim^{to} Vallando e presente en este Cabildo los S^{res} D^{ns} Pedro de Porcuna hidalgo: Dⁿ fernando de piedrola y robles. reidores, yn formaron verbal Serziern tan mena fha por Alonso de castro de los ser mill quinientos treinta y 6 y veinte ires más a la C^{ua} de Cordova a lo que inter bñcieron d^{ho} S^{res} en los quatro bñcos que refiere el pedim^{to} y que podra su señoria. esta fha. mandarle librar por ello lo que fuere Serbido =

Se libren a Alonso de Carero. 602

Se acordó se le libren a Alonso de castro ordinario ala de Cordova en fan^{co} Canere. maiordomo de las rentas de propios este presente año. Serziernales de y n por ella bñco. que arendo en la Condazion de los ser mill quinientos treinta reales y veinte y tres más en los quatro bñcos que refiere. y demas que expiera su pedim^{to} y con aha libranza Dⁿ Verbo se bonen y passen en cuenta a d^{ho} maiordomo en las que se le firmaren de su maiordomo; Con lo qual =

Serziern este Cabildo y lo firmaron por C^{ua} como a comunbran do fee =

Dⁿ Juan de Castro Dⁿ Miguel fan^{co} Dⁿ P^o de Porcuna hidalgo Dⁿ Juan de Castro Dⁿ Juan de Castro Dⁿ Juan de Castro

En la C^{ua} de Bur. a quinze dias de Mes de Nobiembre de mill seze^{ta} y quatro años. En Justitia Dⁿ de esta de Juraon a fha de esta de Dabert

Dⁿ Joseph de Castaño y Valcarlos Corredor Justino mayor.

Dⁿ Juan, Joseph de Lora Dⁿ Miguel Juan de Lora

Dⁿ Juan Gerónimo más Dⁿ Pedro Juan de Lora

Dⁿ Francisco Toboso Zerrillo Dⁿ Pedro de Porcuna hidalgo

Dⁿ Lucas de Castaño y Lara Dⁿ Fernando de Piedrola y Rotas

Dⁿ M^o de Lora y oblanca Dⁿ Gonzalo Manuel de Leon

Dⁿ Diego de Lora Toboso Dⁿ Pedro Leon Dⁿ Medina

Dⁿ Alonso Jaurino de Alcañices Dⁿ M^o de Castaño Leon

Dⁿ Dⁿ Juan de Lora y Dⁿ Benito Cantalejo Cepas Juan

orden sobre arbitrio. Vire. Carta orden de S^a Dⁿ Juan, Joseph

de las ynfantas de Consejo de S^a Mag^a y Du
orador en la R^a audiencia de S^a Mag^a quien fize el
Comendamiento y Superintendencia de S^a de Cordova
y Du Reyno escripta de letra de yn prenta, que
se remite por beceda. el dia diez del que Com^a ynser
ta en ella resoluzion de S^a Mag^a en orden. a quelos ad.
uitos destinados a milicias y qualquiera otra clase de
servicio militar sean exceptuados de balimiento de
mitad y quatro por ciento, y teniendo aora presente
que haver de las Casas y Caballerizas reales, era con
signado sobre el pro ducto de la mitad y quatro por cien
to. deste año. velos refendos arbitrios y de mas. que usen
los pueblos arreuelos S^a Mag^a, no se debe de ex noir
el balimiento de los Citados arbitrios en el presente año.
a fin que con su mitad y quatro por ciento, puedan
is faze se punctual mente Las Con signaciones, vien
entendido querr en lo que falta de este año. ocurriessen al
gunos Gastos de Milicias pero para expediente que
a tiendas aellos sin nuevo ora vamen velos Pueblos, lo
que participa a d^{ho} S^a Dⁿ Juan, Joseph de las ynfantas
el ed^{mo} S^a Marques de la enenada por Carta escrip
ta en S^a y l^a de fento ares de octubre del presente año.
con lo de mas que por d^{ho} S^a Dⁿ Juan, Joseph de
las ynfantas se gobiene; cuya Carta orden auen



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

do se leido =

Señora presente y ponga donde toca

Se acordó quedha Carta orden deueno presente y ponga donde toca para su obserbancia

Despacho para q se repartan 289672 y 13 más.

Viose un despacho del Sr. Sup^{te} G^l de este Reino escripto de letra de yn prenta con fha en Cordova a los diez y seis de octubre proximo pasado, refrendado de Dⁿ Juan feyz de la Vega, que se repartan entre los Verinos desta Cud, Cien mill novecientos y Cin quenta y nueve más. que balen dos mill novecientos sesenta y nueve r^{es}. y trezes más. porrazon dela probicion de paga que corresponde al consumo dela Cavalleria del exercito, quedio principio desde primero de agosto de este presente año. y Cumplida fin de Julio del siguiente de diez y quatroenta y seis Curo repartim^{to} a deservir en la misma conformidad. que se previene en el Cirado despacho, y que fha. seme mtra. original a dho. Sr. Sup^{te} para su probazion y que se pueda p^{ro}ceder a su cobranza, cuyo despacho se xerzibio por bereda. el dia diez del que corre el que auiendo se leido ala letra =

Seaga el repartimiento de paga que previene el despacho =

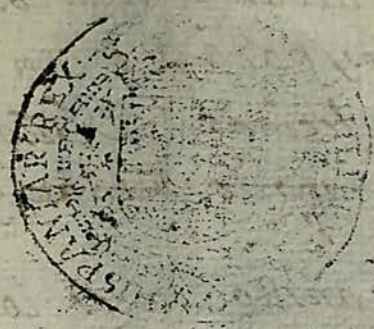
Se acordó. Seaga el repartim^{to} que expresa dho. despacho de los dos mill nueve cientos sesenta y nueve reales y treze más vellon para el pago de la paga, a reglándose en todo. alucontexto. y incluíndase en el lo demas que se repartim^{to} repartim^{to}, y para que se efectue luego nombró ena Cud. por personas que lo oagan a Diego Blantez, y Juan Belmez Verinos de la Cud, personas de la maion Conpre henrion de este Verin dando los que se arreglen en todo lo que previene dho. despacho = y por Cavalleros Diputados que asistiran

Diputados Cos. Berlo. executar a los sres D^{ns} Mig^l Fran^{co} de Coca. y Dⁿ Juan Gero^{mo} Martinez de Azagra y Luna, R^{da}. Di-
putados de Guerra el presente mes; quienes allan-
dore presentes, aceptaron la dha Diputacion y Ju-
ron hazer el deber; y que fho. d^h repartim^{to} Sede guerra
para que se resoluzie su aprobacion =

Carta orden sobre Militianos —

Vuestra Carta orden escripta a los señores Jueces desta Ciudad por el Sr. D. Francisco Joseph de las ynfantas del Consejo de Indias y su oidor en la real audiencia de Sevilla y quien de presente ejerce la Jurisdiccion real, y Sup. G. de la de Sevilla Confha en ella a los tres del que corre que se receivio por hereda el dia diez de set. por la que dice que por el Co. real del referido dia receivido Carta orden del Sr. D. Francisco Xariz Gallego. Subinspector. G. de Militias del Reino. Cuius Carta orden se inscribe en la de A. Dho. Sr. D. Francisco que su fha es en Madrid, a los veinte y seis de octubre proximo pasado, por la que en Caraga. a. Dho. Sr. que sin perdida de tiempo prevenga a las Justizias de los pueblos que forman los dos reximientos de Militias que para el dia ultimo del proximo mes de Noviembre. ande presentax en esta Ciudad todos los soldados de sus contingentes y que les ubiesse tocado la suerte, sin reserva de los a. l. d. tados, para que de una vez y en forma seaga el reparto. Con lo demas que previene esta Carta orden y el dho. Sr. D. Francisco Joseph de las ynfantas previene que en echando tanto los rex. minos de la orden q. no permire arbitrio ala mas leve dilacion e cumplimiento, previene, comparezcan en aquella Capital para el dia ultimo del presente mes de Noviembre con los militianos de A. repartim. que corre ponde a. l. se pueblo para que se execute el reparto que se desea y lo de mas que insinua por esta Carta orden la que

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO,

avindore leído a la letra — Con la del Sargento Mayor —
 Se acordó Seguarde y Cumpla dha Carta, or
 den Segun y como por ella se manda; y en su
 execuzion se seconoccan los Soldados sorteados.
 que existen, y se apan nuevas listas para sacar
 los que faltaren, itambien se seconoccan los de de
 chados y los que tienen, subestuario a cuyo fin se
 nombran por dipurados, que lo soliziten, a los sres
 Dn Miguel fran^{co} de coca y Dn Juan Gexo^{mo} marri
 nez de Azara rexidores, y Dn xp^o fran^{co} de Reina
 Jurado los primeros Dipurados de Guerra el presente mes,
 quienes apan formar las listas de mozos solteros y
 demas que se previene en la instrucion para poder sorte
 ar, los que faltan al contingente desta Ciudad; y para ello
 apan comparecer a los Vecinos mas notorios de cada
 Calle, para que den razon de los mozos solteros que
 se allan en cada una y como se executó en el antezedente
 sorteo.

Y para que busquen los Soldados que no an compare
 cido a para muestra, y se sortearon a los trece de ene
 ro pasado de presente año, con asistencia del alcaide
 mayor Dn Joseph maxinez y seno minan desde la faja
 diez y nueve asta la veinte y una de la piera tercera, y lo
 soliziten saber su paradero se nombran por Dipurados a
 los sres Dn M^o de coca y oblanca y Dn Diego de Torres
 y para que pasen a prevenir en los varcos.
 paso ala Sierra en el rio de Guada alq^{da} por racion
 para que busquen a los Soldados sorteados a los sres
 Dn M^o de oblanca y Dn Diego de Torres y para que pasen a prevenir en los varcos.
 Dn Juan de p^o de la Sierra en el rio de Guada alq^{da} por racion
 y Dn Polon —

alos sres Jn Fern. de Piedrola y Robles y Jn Pedro de Leon
y medina y los unos y los otros puedan eleger los Cavalle
ros Jurados, guardas, y ministros, para que con el no de
mayor satisfaccion, puedan escurar la Dilexencia con
la prontitud, que se requiere en negocio de tanta y n portan
cia

Sobre el segundo particular. En este Cavildo para que anido jurados los Cavalle
ricular del papel de los Capitulares que componen esta Cud. conredula, an
del admr de R. y te diern y expresion de el efecto de la dha convo
catoria, se vio el segundo particular que incluye el
papel del admr de R. Pdo; en asunto del acopio
del millon del azete y Consumo de Carnes de las Carne
rias desta Cud, de que se hizo relacion en el Cavi
do de diez del que Corae; Y asiendose Conferido tan
ga mente. Sobre ello

Señare con el admr de R. Sobre el a
unio. Se acordo Señare con el Admr de R.
pro, Sobre el acopio de el Millon. del Azete Con
sumido en esta Cud. y por el de Carnes de sus Carne
rias por lo respectivo a el año que viene de diez
guarenta y seis, asiendole presente. la estrechez y m
seña en que se hallan los Vecinos por la falta de granos
y cosechas de ellos y de Azete; y aver esca sido la falta
ca de paños. y por las demas razones de Consequencia
que atendiendo a ellas se solizite alguna baja en el in
porro de dho acopio; a cuyo fin se nombra por Cavallero
Diputados alos sres Jn. Franco de coca y Jn Juan
Gero. Manz. red.; y Jn. de Sancho Leon Jurado, aque
enes. Seles en Caroa soliziten el mayor alivio desta Cud.
y sus Vecinos y dñdo cuenta en el primero Cavildo
Viose memorial del Guardian del Con. de S. S.
Fran. desta Cud. en que aze presente, la necesidad de le
na. con que se alla su comunidad y lo empenado de
dho. Convento. para poder subenir ala manutencion de
R. y pide por el amor de D. y en reverencia de D. su
to patiarca el que sele so corra con alguna y sele señale a el

Memorial del Guardian
del Con. de S. S.
en Fran.

D.ⁿ Gonzalo Manuel de Leon rex. = D.ⁿ Mig.^o de Sarmiento Jurado =

Viose farea del S.^r D.ⁿ Juan Joseph de las
Carta veld. Sup.^{te} = y un fantar del Consejo de su Mage.^d y quien
cordova = de presente ejerce la Jurisdiccion real y Superin-
tendencia General. de la Cud. de cordova escripta
a esta, su fha veinte del que corae en que
dize aver participado las estrechas ordenes con
que de esta en a sunto se avex exequibles las
cantidades que se estan devuendo. a S.^m, veldi-
sas y mirad de aditias para el el fin de su
destino y que aviendolo o fierido no vexar es-
ta cobranza, de la mano y que conta brevedad,
posible, se satisfaria. su descubierto, y que allan-
dose con nueva orden repite su instancia para q.
se resolviere satisfazer su credito puerdeno. azerlo p.
mediado la semana proxima levara y mdis pen-
sante se paxar ministro. que practique la co-
branca cuia carta aviendo se le leido =

Seite acavildo p.^a = Sea cordo que en atencion a que es preciso,
mañana 23. veld. = concurren todos los Cavalleros Capitulares q.
con ponen esta Cud. paxar pro videnia sobre
el contenido de la carta del S.^r D.ⁿ Juan Joseph
de las Infantas, seite conculda a todos. los Ca-
valleros Capitulares, queno se allan presentes, para
que mañana veintitres del presente mes, con-
curran a celebrax cavildo y dar providencia en
orden del contenido de la carta = Orden del dho S.^r
D.ⁿ Juan Joseph de las Infantas y un fantar bándose como
se dan los presentes porridos albre fin; y que
ynterlin los Cavalleros diputados acuo cargo con el
apronta del descubierto que meniona dha carta
ta soliciten buscar a credito den en prestido el todo
o parte del descubierto que es presa dha carta
orden =

Despacho sobre
que los valen
nos no compen
cavildo en
Viose vnder pacho del S.^r Sup.^{te} G.^o veldi-
Reino escripto de letra de imprenta con fha en
cordova aldocho del que corae referido de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Dn Manuel fern vefañete s^{no} mal. del cavildo p^{re}lla que sererúio porvexida, el dia quinze del en orden a queno se per mta guelos Valencianos. con pren. Cavallos en este reinado no sendo vella he da. de cinco años arriba y defectuosos para el real servicio, como se expresa en Carta on den que se inserta en dho despacho. Su fha en Madrid a los Vinte y siete de octubre al parecer fin mada. de Dn Inigo vtorres y oliverio escripva de dho S^x sup^{re}, cuyo despacho aviendo seido =

serenga p^{re}. y de mas q^d contiene =

Se acordó que dho despacho se guarde cumplido y execute. y serenga presente. para su observancia y se publique. para que tenga aforziza y toda =
Y se cerró este Cavildo y lo firmaron por Cui. co, mo acostumbraban, Dos fee =

Ang^o de Docuna
hidalgo

Dn Joseph de Castro
Valcarlos

Dn Geronymo de Nave
d'Almagro

Dn Juan de Castro
may^r de Cam^o

En la Ciudad de Bu^a a veinte y tres dias del mes de Nob^{re}. de Mill Setec. quarenta. y cinco a. la Ju^a y red^o, de ella. se juntaron a Cavildo es a saber los s^{no}
Dn Joseph vefaruo Val carlos. Correo. y Turno mayor =
Dn Miguel fuan. de Coca = Dn Juan Gerom^o martinez =

Dⁿ Pedro de Porcuna Indalzo = Dⁿ Lucas de Carrio y Jara
Dⁿ Francisco Luis de Alcora = Dⁿ Fern^{do} de Piedrola y Robles
Dⁿ Gonzalo Manuel de Leon = Dⁿ Pedro de Leon y medina R^{ca},
Dⁿ Diego de Torres y Alcora = Dⁿ Pedro Juan Lain =
Dⁿ A^p Fran^{co} de Reina = Dⁿ Benito Cantalejo Jara,

Dⁿ Francisco Luis de Moya = Jⁿ fern^{do} de Piedrola y roblez =

Don Gonzalo Manuel de Leon — Don Pedro de Leon y medina Rúa,

Don Diego de Torres y Novoa = Don Pedro Juan Lain =

Dⁿ Ap^{te} Juan Ferreira = Sr Benito Carrizosa Jura,

En esta cavildo para que aviendo zizados Os,
dos los Cavalleros Capitulares que compon esta
Cui^a conzedula y expresion, del e fecto de dha
con bofatoria. Se hizo relacion de la farta del
3^a Sup^{te}. Q^{da} vedre Reino su fha en cordova a
los veinte del presente mes. de la que se hizo re
lacion en el Leuerrado diez veinte y dos del
la que aviendo se leido a talera. =

Se escriba a dho
1^a Co que con- } Se acordo se scriba a dho 3^a Sup. se
quedan buscando acredito o en en prestido las
cantidades que se estan recibiendo a S. M. (D. le
G.) y executando quantas bilis conducan a es-
te fin; en atenzion ano averla producido los an-
teriores ve que esta Cud usa como antecedente mere-
sta participado a dho C. y que se solicita aver
alguna remesa sino vel todo vel descubierta de
la mayor porcion; y duplicando a dho C. lo ten-
ga avien por lo que favoreze a esta Cud. = y

y hecerao este caxildo y lo firmaron por sus
como acostumbra[n] Doi fee =

Joseph de Castro. *Doi fee* *P^o de Porena*
Exonymo *Max* *1708*

Salcazzel *di* Tricignano *di* Tricignano

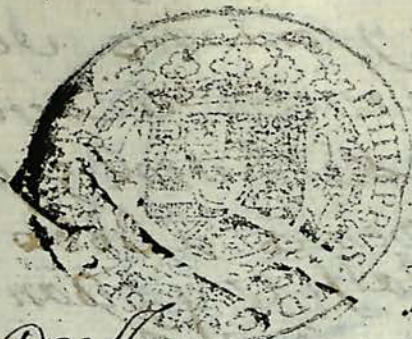
de Carre
grecaire

En la Cui. de Baco. a veinte y siete dias del mes
de Nobre. de Mill Setec. quarenta y cinco a la Ju-
ria y oseximienro de ella se juntaron a favor de los

de Robt. de Mill Secer. guarenta y cinco a la Ju-
nía y asimismo de ella salieron a p. 10-11-12

nia y oximiente de ella se unta con acaite de dolor.

Meinte in der Tat.



SELO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO,

Dⁿ Joseph. vefarao Valcarzel corredor y Justicia ma^r=
 Dⁿ Miguel fran^{co} de Coca = Dⁿ Juan Geronimo marz=
 Dⁿ Lucas de Castro y Laza = Dⁿ fran^{co} de Piedrola y roble.
 Dⁿ Gonzalo manuel de Leon = Dⁿ Pedro de Leon y medina
 Dⁿ Alonso de Vitoria = Dⁿ Diego de Torres y Alcora
 y Dⁿ Pedro Juan Lain Luxador =

Esta fue Dize que bien se consta. que en
cavildo Levantado. a los veinte y uno de Nobre
del año proximo pasado. acordaron quaxen
ta y quatro entre otras cosas. que se decretaron
en el. Senombrar por Procurador Sindico G.^l a
el Sr. Gonzalo Manuel. de Leon y rodrigo
Rodriguez per petuo. en ella; y por comisarios que en
tenidiesen y seallaren presentes. en los negocios y
de Pendencias pertenecientes. y que tocaren a ha
dal por a los Sres. en fian. Joseph de Eora Alca
y de del castillo y fortaleza. y a en fern. de pe
edrola. y otros. tan bien reos. per petuo vedta Cud.
y que cumpliendo el año vedas nombrando a fin
de Dize proximo Verdadero. convendria senombrar
otros. en su lugar que executen su en cargo que
sobre lo referido sede la providencia que tubiere p.
conveniente =

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

tocoladipⁿ de Mercaⁿ Sesaco. una escripto en ella. el nonbre vel^r Dⁿ Gonzalo
 y fiestas de los J^{es} Manuel de Leon = y bueltas. avasax sesaco otra por
 Dⁿ Gonzalo. maⁿ de los J^{es} Dⁿ Pedro de Cuellar hi d'asso. quienes quedaron de xidos portales.
 Dⁿ Pedro de Cuellar hi d'asso. quienes quedaron de xidos portales.
 Dⁿ Miguel de Castro Jurado. Diputados de rentas y fiestas para todo el año que viene
 de setecientos quarenta y seis, y allandose presente en este
 cavildo el s^r Dⁿ Gonzalo. Manuel de Leon = Dijo no.
 podía aceptar la d^{ha} diputazion por dener comotiene
 pleito pendiente en el S^l conveso de Castilla sobre
 no aver aceptado la diputazion vel posito este presen
 te año por cuyo motivo, y avtaranto. que se dize d^{ha}
 pleito no puede aceptar la d^{ha} Diputazion, por sub
 sta, los mismos moribos que tiene representados en
 d^{ha} real conveso = lo que en tendido por esta Ciu^d
 lengua en Just^a So. Se acordó. lengua sobre la aceptazion de la
 bre no aver aceptado d^{ha} Diputazion en Justicia a cuyo fin los Cavalleros,
 la diputaron vel J^{es} Diputados nombrados para el segum^{to} de la Diputazion
 y fiestas del posito. lo soliziten y caecuten quantos d^{ha} condu
 gan asta su aceptazion y que seaga saver al s^r Dⁿ Pedro
 de Cuellar para que acepte d^{ha} Diputazion por
 Jurados en su^a So. no allawe presente en este Cavildo =
 en su^a So. Por lo que mira a Jurados. entraron en su^a So.
 Dⁿ Miguel de Castro los señores. Dⁿ Miguel de Castro. Leon = y Dⁿ Benito
 Dⁿ Benito canario y roco la d^{ha} Diputazion aviendose en la
 no cepas = cantaxero
 toco al s^r Dⁿ Miguel de Castro = misma forma al s^r Dⁿ Miguel de Castro. Leon y qu
 de Castro = el esido por tal diputado de rentas y compinero de los J^{es}
 s^r Dⁿ Gonzalo. Manuel de Leon. y Dⁿ Pedro de Cuellar
 por todo el tipo. veen año que viene de setecientos quarenta
 y seis. y que seaga saver para que se acepte

presente en este Cabildo =

Confiriose asimismo Sobre la Diputacion velos.
Diputados de arbi
que entran en
suertes los señores
Dn Miguel Juan de Coca =
Dn Juan Geronimo Mij =
Dn P^o Juan de Coca =
Dn Juan de Coca =
Dn P^o de Porcuna =
Dn Lucas de Castro =
Dn Juan de Alcocer =
Dn Fern^{do} de Piedrola =
Dn Pedro de Cuellar =
Dn Gonzalo de Leon =
Dn Diego de Torres =
Dn Pedro de Leon y Medina =
Dn Alonso de Villa =
Confiriose asimismo Sobre la Diputacion velos.
at. para todo el dho año, que viene de diez y quatro y
seis, Ynitiendo asimismo presente el Leado Libro ca
pítulo y acuerdo de veinte y uno de noviembre de el
se reconocio de vez entran en Suertes para servir la dha
diputacion los señores = Dn Mig^l Juan de Coca = Dn
Juan Geronimo Mij = Dn Pedro Juan de Coca = Dn Juan
de Porcuna = Dn Pedro de Porcuna hidalgo = Dn Lu
cas de Castro y Lara = Dn Juan Luis de Alcocer = Dn Fern
do de Piedrola y Robles = Dn Pedro de Cuellar hidalgo =
Dn Gonzalo Manuel de Leon = Dn Diego de Torres covar
Dn Pedro de Leon y Medina = Y Dn Alonso de Villa ree, en
tre quienes se debe sortear la dha Diputacion de arbi
trios y averdore secho para ello treze redulas higuales
escripto en ellas el nombre de cada uno velos que deben
sortear; dobladas y igualmente sevarasaron muy bien
por el dho S^r Corregidor se saca una escripto en ellas
el nombre, vel S^r Dn fernando de piedrola = y despues
se saca otra escripto en ella el nombre de Dn
Gonzalo Manuel de Leon y que daron el exido para
servir la dicha diputacion de arbitrios los dichos se
ñores. Dn fernando de Piedrola y Robles = y el S^r Dn
Gonzalo manuel de Leon. rexidores quienes allandore
presentes. el S^r Dn fernando de piedrola dice, no pue
de admitir la dha diputacion de arbitrios a causa de
que estos no producen para pagar las cargas de dho
año, por que la mitad de su producto asido sex
vido su Mag^d (D^o le guarde) valerse de ella, como tan
bien del quatro por ciento de ellos, por lo qual por la
Superintendencia General se cordova se procede con
los Diputadores, que se non bran para su adminis
tracion y contra sus vienes, quia molestan a el paxor

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

no son justas; puerdando quenta los Diputados del pto ducto. que antenido en su año. no venen respon-
sables, aotra cosa nixer molestados por ello. =

el 1º dñ Gonzalo
Leon no azepra
la diputazion de
arbitrios =

El Sr dñ Gonzalo Manuel de Leon dice
no. puede. admitir, la diputazion de arbitrios por
las razones que expuso. en la diputazion de 1797 por
las mismas que expone el Sr dñ fernando, de pñdro.
la = lo que oido y entendido por esta Cul, =

se sigue en justicia
sobre la azeptacion

Se acorda. se sigue. en justicia sobre la azepta-
cion. de la diputazion. de arbitrios como lo tiene de-
cretado, por lo que mira ala de rentas. y quese pre-
siga por lo que mira ala de mas diputaciones y
sorteos de ellas =

Jurados. doce. Ladí,
puecion de arbit-
trios a dñ Benito
cantaxero Lepa

Y por lo que mira a Jurados. segun el citado
libro capitular. y acuerdo. de veinte y uno de Noviembre
del expresado año. de setez. quarenta y quatro, por au-
quedado. solo para la dha diputazion, dñ Benito, Can-
taxero, Lepa, quido elegido por conpaneros, de los se-
ñores, dñ fernando, de pñdro. y dñ Gonzalo, Ma-
nuel, de Leon; el dho. dñ Benito cantaxero, a qui,
en, se leaga. sa ven. la dha. diputazion para que la
ázepte por no allarse presente en este Cavildo =

alcaldes de la her-
mandad entraron
los señores =

Deciendose sortear a rrimismo. el oficio
alcalde de la hermandad de esta Cul. Iuz maior vel
can po. de ella y su termino por todo el expresado año
de setez quarenta y seis segun el citado cavildo de
ve y uno de Noviembre de dizez. quarenta y quatro.
gun el, de ven entraron en suerte. los señores. dñ

dñ Juan de Coca
dñ Juan de Coca
dñ Juan de Coca
dñ Juan de Coca

Don Pedro de porcuna =
Don Lucas de carmo = Francisco de coca = Don Juan Geronimo May =
Don fran de Alcoa = fran dovorso = Don Pedro de Porcuna = Don Lucas de
Don fern de piedrola = castro = Don fran de Alcoa = Don fernando de pie
Don Mig de oblanca = daola = Don Mig de oblanca = Don Gonzalo Leon =
Don Gonzalo Leon =
Don Diego de Dorner = Diego de Dorner = Don Pedro medina = y Don Alonso,
Don Pedro de medina = de Ulloa res, entre qui nes, sedere. Sortear la alca
Don Alonso de Ulloa #

Idia de la hermandad para todo el dho año que viene
de setenta y seis; y para ello. aviendo secho
doze redulas y quales. escripto en ellas los nombres, e
cada uno. de los que deven sortear el dho empleo, dobla
do con y qualidad, barajadas muy bien, por dho s^r Co,
de la Alcaidia de la hermandad al s^r residor de saca una, escripto en ella. el nombre del s^r
s^r Don Alonso de Ulloa # Don Alonso de Ulloa, y quedo elegido por tal Alcalde
de la hermandad fuez mayor del campo para todo el
es presado año, de setenta y seis; y allan
dose presente azepto el dho en pleo, y furo com
plix, en todo, con lo que es. de su cargo. =

Y por lo que mixa a la thenenzia de Alcalde
provincial de la hermandad, por lo respectivo
al dho año de quarenta y seis, teniendo asimis
mo presente el citado libro capitular y acuerdo
de veinte y uno de No bienbre de setenta y
quatro de ven entrar en suerte. los s^res Don Mig^e
Don Juan de coca = de veinte y uno de No bienbre de setenta y
Don Juan de coca = fran de coca = Don Juan Geronimo May = Don Se
Don Pedro de porcuna = Don Juan de coca = Don fran dovorso = Don Pedro de por
Don Lucas de carmo = cuna = Don Lucas de carmo = Don Luis de Alcoa =
Don fern de Alcoa = Don fernando de piedrola = Don Gonzalo Manuel de
Don Gonzalo Leon = Leon = Don Diego de Dorner dovorso = y Don Pedro de
Don Diego de Dorner = medina. queson los que deven sortear la thenenzia de
Don Pedro de medina = Alcalde provincial. de la hermandad, para lo qual se
hicieron onze redulas y quales escripto en ellas los nom

bres velos que deven sorrear dho en pteo. y dobladas y
vara sadas mui bien seromo una por el s.^o Correo. en
la que estava escripto el nombre vel s.^o gn Pedro
Juan de Zoca, y por ello quedo elegido y nombrado por he
niente de Alcalde provincial de la hermandad p;
go do el año de dte. quarenta y seis y a quien se le
toco la thenencia de
alcalde provincial
al s.^o gn P. Juan de Zoca

toco la thenencia de
alcalde provincial
al s.^o gn P. Juan de Zoca

En este cavildo se confizo sobre el nombra m;
ento, de Diputados que interviengan en las arcas de
las rentas provinciales que estan en poder vel de po
sitatio nombrado a este fin y de viendo entrax en
suertes segun el citado libro capitular y acuerdo,
de veinte y uno de Noviembre de dte. quarenta
y quatro, los s.^{os} D.^o Miguel fian^o de coca # D.^o Juan
Gerónimo maj = D.^o Pedro. Juan de coca. = D.^o fian^o Jo
voso. = D.^o Pedro. de Porcuna = D.^o Lucas. de Castro =
D.^o Mig.^o de coca y oblanco = D.^o Pedro de Cuellar = D.^o
Gonzalo Manuel de Leon = D.^o Diego de Torres Dobarro
D.^o Pedro de Leon y medina = D.^o Alonso de Villa R
xidoaer = y por lo que mira, Jurados los s.^{os} gn An
tonio de Castro moral = D.^o Mig.^o de Castro Leon # D.^o
Sebastian de Alzarilla = D.^o Pedro Juan Lain = D.^o
Juan Jui^o de andusar = D.^o A. p. l. fian^o de Reinat
y D.^o Benito cantareo Lepas, y aviéndose hecho di
os y nueve cedulas. y quales escripto en ellas, los nom
bres de cada uno. velos dho s.^{os} que entran en suer
tes, dobladas. y qual mente vara sadas mui bien serom

sobre la Diputacion
de las Arcas de las
R.^{as} Provinciales

toco la Diputacion
alor señores D.^o Mig.^o
Juan de coca = D.^o
Diego de Torres Dobarro
Remidores y D.^o Juan
de Castro moral

una por su Señoria el s.^o Correo. escripto en ella el
nombre vel s.^o gn Mig.^o fian^o de coca = y bueltas avaras
sax sesaco oia por dho s.^o Correo. escripto en ella el
nombre vel s.^o gn Diego de Torres Dobarro = y bueltas avaras
sax sesaco oia redula por dho s.^o Correo. escripto en ella el
nombre vel s.^o gn Mig.^o de Castro Leon